

Nº. 2.026/98



CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑIA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.- LICITACIÓN NUMERO CERO CERO UNO-C-CPG-NOVENTA Y SIETE (GRUPO NUMERO UNO DENOMINADO GUAYAS NORTE).-

CUANTÍA: S/. 912.895.997.591,00.- (USD \$ 139'309.628.81) -----

[Handwritten signature]

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: por una parte, los señores ECONOMISTA NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN, quien declara ser ecuatoriano, casado, y el ABOGADO JULIO ROJAS CORREA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en sus calidades de Prefecto Provincial y Procurador Síndico, del HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, conforme lo acreditan con las copias del Acta de Posesión y del Nombramiento, respectivamente, que acompañan para ser agregados al final de esta matriz como documentos habilitantes; y, por otra parte, los señores Ingeniero MARCELO HERDOIZA CRESPO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, e Ingeniero GUSTAVO SARGIOTTO, quien declara ser de nacionalidad argentina, casado, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A., conforme lo acreditan con las copias certificadas de los nombramientos que acompañan para ser agregados al final de esta matriz como documentos habilitantes, y también comparece y suscribe el señor

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

Arquitecto ALEJANDRO ROGBIO, quien declara ser de nacionalidad argentina, en su calidad de Testigo de Honor. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, excepto los dos últimos, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, quienes me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase autorizar e incorporar la siguiente escritura de CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA, que celebran por una parte, el H. Consejo Provincial del Guayas y por la otra, la sociedad CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A., de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración de la presente escritura, por una parte, el H. Consejo Provincial del Guayas, representado por sus personeros, señores **ECONOMISTA NICOLAS LAPENTTI CARRION y ABOGADO JULIO ROJAS CORREA**, en sus calidades de Prefecto Provincial y Procurador Síndico, respectivamente, conforme consta de las copias del Acta de Posesión y Nombramiento, respectivamente, a la cual, para simplificar, en adelante la podremos llamar también indistintamente "**EL CONSEJO**", o "**EL CONCEDENTE**"; y, por otra parte, la sociedad concesionaria denominada **CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A.**, representada por los señores Ingenieros **MARCELO HERDOIZA CRESPO y GUSTAVO SARGIOTTO**, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la sociedad, respectivamente, conforme consta de las copias de sus nombramientos, los mismos que se acompañan para insertarlos al final de este instrumento como documentos habilitantes; a la cual, para efectos del presente contrato lo podremos denominar en adelante también, "**E L C O N C E S I O N A R I O**",



LA SOCIEDAD CONCESIONARIA" o "CONORTE", indistintamente. La sociedad concesionaria está constituida por las siguientes compañías: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con una participación del cuarenta por ciento; BENITO ROGGIO E HIJOS S. A., de nacionalidad argentina con una participación del veintisiete por ciento; CAMINOS AUSTRALES S.A., de nacionalidad argentina, con una participación del veinticuatro por ciento; y, J. P. CONSTRUCCIONES C.A., de nacionalidad ecuatoriana, con una participación del nueve por ciento. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- a) El Congreso Nacional, considerando que la delegación a la iniciativa privada puede ser un medio adecuado que permita al Estado Ecuatoriano atenuar las cargas económicas de su presupuesto, que sufre el impacto de una agobiante crisis, resolvió implementar en el País un proceso de Privatizaciones y Concesión de Servicios, que le permitan no sólo delegar mediante Concesión, la prestación de los servicios que le corresponde brindar al pueblo ecuatoriano, sino también obtener recursos financieros para atender necesidades más vitales de los sectores sociales mayormente afectados por la crisis económica. Con tal objeto, expidió la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Empresa Privada, Ley que no sólo faculta al Estado Ecuatoriano, sino también a otras entidades del sector público; entre ellas a los Consejos Provinciales, a ingresar al proceso llamado de "Modernización". b) El Honorable Consejo Provincial del Guayas, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y del Reglamento General de la referida ley, publicado en el suplemento número Quinientos ochenta y uno del Registro Oficial del dos de Diciembre de mil novecientos noventa y

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAS

cuatro; amparado en los Convenios suscritos con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete y veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete; de conformidad con lo previsto en el Artículo tres de la Resolución número seiscientos ochenta y uno de la sesión extraordinaria del cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete; y luego del proceso de precalificación, calificó a los siguientes consorcios: UNO) DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS; DOS) TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS S.A. de C.V. TRIBASA Y ASOCIADOS; TRES) HERDOIZA/ CRESPO CONSTRUCCIONES S. A. Y ASOCIADOS; Y CUATRO) MICA - HIDALGO HIDALGO, invitándolos para que presentaran sus ofertas para la concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las vías para la transportación terrestre a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, acompañada del cobro automatizado del peaje que generan dichas vías. c) El H. Consejo Provincial del Guayas y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete y veintidós de abril del mismo año, celebraron el Convenio, mediante el cual, entre otros, el referido Ministerio, faculta al H. Consejo Provincial del Guayas, al cobro del peaje en las siguientes vías: Guayaquil - Daule - El Empalme; Durán - Tambo; Durán - Babahoyo (hasta el Límite Provincial); Durán - Boliche - Puerto Inca - Naranjal; Palestina - Vinces (hasta el Límite Provincial); Nobol - Pedro Carbo - La Cadena; Guayaquil - Salinas; y Milagro - Naranjito - Bucay; Convenio en el que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, delegó de manera expresa al H. Consejo Provincial del Guayas, la facultad de entregar en Concesión a la empresa privada, el mantenimiento y mejoramiento de las vías de esta provincia. d) El H. Consejo Provincial del Guayas, puso en conocimiento del



Consejo Nacional de Modernización (CONAM), la Contraloría General del Estado y del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el sistema de concesión de obra pública que la Institución había concebido, para entregar a la empresa privada, el mantenimiento y mejoramiento de una parte de la red vial Provincial. El Consejo Nacional de Modernización (CONAM), la Contraloría General del Estado y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante oficios cero cero cero cuatro siete uno del veintisiete de febrero, de mil novecientos noventa y ocho, número cero siete cero tres nueve del trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho y cero setenta UC del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, aprueban los documentos precontractuales a efecto de que el H. Consejo Provincial del Guayas, se acoja al procedimiento de concesión. e) El Ministerio de OBRAS Públicas ha emitido Informe Favorable sobre los aspectos técnicos de las Bases de esta contratación, según consta del oficio número cero setenta de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Las observaciones del MOP, han sido incorporadas en el presente contrato conforme lo dispone la Ley. f) El H. Consejo Provincial del Guayas, efectuó la convocatoria a la presente licitación, mediante publicaciones efectuadas por la prensa, a través de los diarios "El Universo" y "El Hoy", de las ciudades de Guayaquil y Quito, los días doce, trece y catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho. g) El Honorable Consejo Provincial del Guayas, en base a los Informes y recomendaciones de la Comisión de Evaluación designada para el efecto, y la Comisión Asesora de Concesiones, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió adjudicar el presente contrato y la licitación CERO CERO UNO - C-CPG-NOVENTA Y SIETE (GRUPO NUMERO UNO DENOMINADO GUAYAS NORTE AL CONSORCIO HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS, por considerar que la referida

Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

propuesta es la más conveniente a los intereses institucionales, provinciales y nacionales. h) El Consejo Provincial del Guayas, en su sesión de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho y vistos los Informes y recomendaciones de la Comisión de Evaluación, resolvió autorizar al señor Prefecto Provincial y Procurador Síndico, para efectuar la notificación del acto administrativo de adjudicación a favor del oferente CONSORCIO HERDCIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS, a quien en adelante se le llamará EL ADJUDICATARIO, la misma que fue efectuada mediante oficio número cero treinta y tres OC de fecha julio nueve de mil novecientos noventa y ocho, así como para suscribir el presente contrato, conforme consta de la parte resolutive de dicha Acta que se inserta al final de la presente escritura como documento habilitante. Presentaron sus propuestas además del consorcio adjudicado los siguientes consorcios: CONSORCIO ICA - HIDALGO HIDALGO, y EL CONSORCIO TRITURADOS BASALTICOS S.A. -EQUIDOR. i) El señor Procurador General del Estado, igualmente ha emitido informe favorable de esta contratación, según consta del oficio número doce mil seiscientos quince de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho. Las observaciones del señor Procurador, han sido incorporadas en el presente contrato, conforme lo dispone la Ley. j) El señor Contralor General del Estado, ha emitido Informe favorable de esta contratación, según consta del Oficio número DCP-veinte mil doscientos treinta y siete de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho. Las observaciones del señor Contralor han sido incorporadas en el presente contrato, conforme lo dispone la Ley. k) El Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM), también emitió su informe favorable conforme consta del oficio número cero cero uno cuatro cinco seis del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho. l) Forman parte integrante del presente



contrato a más de los documentos enunciados, los siguientes que se protocolizan: l.uno) La certificación otorgada por la Contraloría General del Estado, que demuestra que el Concesionario no se halla incluido en el Registro de Contratistas que han incumplido contratos con el sector público; l.dos) Copia Certificada del Acta de la Sesión del H. Consejo Provincial del Guayas, en la que consta la Adjudicación del contrato; l.tres) Certificados que acreditan la existencia legal y representación del contratista; y, l.cuatro) Oficio número cero cero cero cuatro siete uno de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, del CONAM, en el que se aprueban los documentos precontractuales. m) Forman parte integrante del presente contrato a más de los documentos enunciados anteriormente, los siguientes sin necesidad de protocolizarse: m.UNO) Convenio suscrito entre el H. Consejo Provincial del Guayas y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según consta de la escritura pública, celebrada el día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cuatro ante la Notario de Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo; m. DOS) Los documentos de la Licitación NUMERO CERO CERO UNO-C-CPG-NOVENTA Y SIETE tales como Bases Generales, Bases Técnicas, preguntas, aclaraciones y respuestas dada a los participantes y las circulares proporcionadas por la Comisión Asesora de Concesiones del H. Consejo Provincial del Guayas, durante el proceso de Licitación; m. tres) Las condiciones generales de ejecución del contrato, contenidas en los documentos de licitación; m. cuatro) La oferta presentada por el Adjudicatario; m. cinco) Las especificaciones MOP-F-CERO CERO UNO-MV, MOP-E-CERO CERO UNO, MOP-CERO CERO UNO-F del Ministerio de Obras Públicas del Ecuador, AASHTO, ACI, ASTM y HDM. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.- Por este instrumento el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en Condiciones de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

Exclusividad Regulada a CONORTE y ésta acepta, la Concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las Carreteras Principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, comprendidas dentro del Grupo NUMERO UNO, Guayas Norte, adquiriendo así CONORTE, la obligación de rehabilitar, mantener, mejorar, ampliar, explotar y administrar las vías de comunicación materia de esta Concesión, puentes, canalizaciones de intersecciones, obras de arte, señalización vertical y horizontal, y otros ofertados, así como los servicios complementarios ofertados por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo prestar los servicios correspondientes dentro de los niveles establecidos en forma obligatoria, continua e ininterrumpida y en condiciones de igualdad, sin discriminación de ninguna clase. Las carreteras correspondientes al Grupo número Uno (Guayas Norte) de la Provincia del Guayas que el H.CPG entrega al adjudicatario en concesión se describen a continuación: -----

No	VÍAS	LONGITUD TOTAL (Km.)	A CONCESIONAR		LONGITUD TOTAL A CONCESIONAR (Km.)	OBSERVACIONES
			ORIGEN (Km.)	FIN (km.)		
1	LA AURORA - SAMBORONDÓN	21.4	0+000	21+400	21.4	Origen en intersección con vía Perimetral, extremo Norte de La Puntilla. Fin a la llegada a Samborondón.
2	DURÁN - JUJAN	49	3+500	49+000	45.5	Origen en intersección con la vía Durán - Tambo. Fin en el Puente sobre el Río Jujan.
3	KM 35 (GQUIL. - DAULE) - LA CADENA	48.3	0+000	48+300	48.3	Origen en intersección con vía Guayaquil - El Empalme, próximo a Nobol. Fin en límite provincial, en La Cadena.
4	GUAYAQUIL - EL EMPALME	160	15+300	160+000	143.0	Origen en Penitenciería del litoral. Fin en la localidad de El Empalme.
5	KM 25.7 - (DURÁN-JUJAN) - MILAGRO	8.0	0+000	8+000	8.0	Origen en "La T" (Km. 25.7 de la vía Durán - Jujan). Fin en el puente sobre el río Milagro al noroeste de la ciudad.
	TOTAL	286.7			266.2	



Por este contrato el Concesionario se obliga a: UNO) La realización de los estudios y diseños definitivos siguientes: UNO PUNTO UNO) Estudio de mercado: consiste en la actualización y ampliación, de ser necesarios, de los estudios determinados en la etapa de presentación de la propuesta. Involucra: a) estudio de tráfico; b) inventario vial; y, c) estudio de oferta y demanda. UNO PUNTO DOS) Diseño definitivo de estaciones de peaje: comprende los estudios y diseños definitivos de ingeniería, arquitectura, geotécnica, etc., para la construcción de las Estaciones de Peaje. UNO PUNTO TRES) Diseño definitivo de obras nuevas: estudios y diseños definitivos de ingeniería, arquitectura, geotécnica, etcétera, para la implementación de las obras Nuevas. UNO PUNTO CUATRO) Estudios de Impacto ambiental: se deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental y un Plan de Manejo Ambiental que considere medidas de mitigación, reparación, compensación y prevención de riesgos para aquellas actividades y obras del proyecto que, en las diferentes fases de la concesión produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente. UNO PUNTO CINCO) Costos definitivos: elaboración y ajustes de la estimación de costos que se produjeran con motivo de la implementación de las obras y servicios por parte de la Sociedad Concesionaria. UNO PUNTO SEIS) Cronogramas definitivos: elaboración y ajuste de los Cronogramas y plazos en los que la Sociedad Concesionaria estime se implementarán las obras y servicios ofertados. DOS) La realización de los Trabajos Iniciales, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la carretera, que comprenden: sello asfáltico, bacheo asfáltico, desbroce y limpieza, limpieza de alcantarillas y cauces, limpieza de cunetas laterales, limpieza de derrumbes, señalización vertical de prevención, señalización vertical de reglamentación, y, pintura reflectiva línea segmentada provisional. TRES) La rehabilitación de cada una de las vías materia de la presente concesión. Las

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno

obras de rehabilitación comprenden aquellas actividades consideradas como básicas para lograr niveles aceptables de servicio en las vías concesionadas. CUATRO) El mantenimiento rutinario, periódico y excepcional (emergente) de cada una de las vías, a partir de la suscripción del contrato y durante el período que dure la concesión, considerando lo previsto en el Manual de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas. CINCO) La instalación de sistemas permanentes de señalización, vertical y horizontal, en cada una de las vías, rigiéndose por los formatos y colores de las Normas Internacionales referidas en el Manual de Señalización actualizado del Ministerio de Obras Públicas. SEIS) El mejoramiento y ampliación de las vías y de los puentes, alcantarillas y demás obras de arte ubicados en las mismas. SIETE) El mejoramiento, construcción y mantenimiento de las canalizaciones de intersecciones entre vías concesionadas. OCHO) La construcción, automatización, operación y mantenimiento de las Estaciones de Peaje. NUEVE) El suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos para la automatización del cobro de peaje. DIEZ).- La prestación de servicios, tanto en las Estaciones de Peaje como en cada una de las vías. ONCE) La administración de todo el sistema vial concesionado. DOCE) La recaudación de los ingresos por concepto de peaje. TRECE) A opción del Concesionario, la prestación de servicios complementarios, para lo que se requerirá la autorización del Concedente. Las ampliaciones de las vías solo se realizarán cuando las necesidades técnicas y de tráfico así lo requieran. Estas ampliaciones serán consideradas como una obra nueva, cuya recuperación económica de parte del Concesionario deberá efectuarse en la forma establecida en este Contrato. Queda plenamente establecido que el H. Consejo Provincial del Guayas, a través de su Unidad de Concesiones, mantendrá sus facultades y atribuciones, respecto de la coordinación y supervisión de la concesión, esto es, de las carreteras, puentes e instalaciones que se dan en



concesión, así como de los Ingresos que generen tales conceptos de acuerdo a los términos establecidos en las cláusulas siguientes de este instrumento.-

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS COMUNES.-

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **LAS PARTES.-** El Concedente y el Concesionario.- **CONTRATO.-** Este documento, el cual, firmado por LAS PARTES, establece el Conjunto de Derechos y Obligaciones de las mismas.

OFERTA.- La oferta presentada por el Adjudicatario. **ADJUDICACION.-** Acto administrativo mediante el cual el Concedente comunicó al Adjudicatario la aceptación de su oferta.

- Son todas las declaraciones unilaterales efectuadas en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y generales de forma directa.- Se consideran como actos de autoridad, entre otros, las decisiones administrativas del Estado y las situaciones de carácter político, financiero, económico, que hayan devenido en decisiones, disposiciones, órdenes, instructivos, reglamentos, ordenanzas, que de una u otra manera afecten el equilibrio económico - financiero del Contrato de Concesión. También se consideran como actos de autoridad aquellas disposiciones, órdenes, manuales, instructivos, reglamentos, leyes dictadas por autoridad competente y que éstas se hayan convertido en Norma Legal correspondiente, esto es, se hayan publicado en el Registro Oficial, que de una

otra manera afecten la relación contractual establecida o al equilibrio económico - financiero del Contrato de Concesión. Todo acto de autoridad que afecte los términos de la concesión, faculta al Concesionario a solicitar y obtener del Concedente, si fuera el caso, las medidas previstas en las Bases y Contrato de Concesión que mantengan o restablezcan el equilibrio económico - financiero del Contrato de Concesión.- Si no hay acuerdo entre el Concedente y el Concesionario respecto de la validez de un acto de autoridad y sus efectos sobre el Contrato de Concesión o las medidas para mantener el

Handwritten signature and arrow pointing right.

Handwritten arrow pointing right.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYACUIL
Ecuador

equilibrio económico - financiero del Contrato de Concesión, se resolverá por la vía del arbitraje. **CULPA GRAVE.**- Según el artículo veintinueve del Código Civil ecuatoriano: "es la que consiste en no manejar los negocios con aquel cuidado que aun las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materia civil, equivale al dolo". **DAÑO EMERGENTE.**- Es la pérdida sobrevenida al Concesionario por culpa u obra del Concedente al no cumplir con las obligaciones contractuales traduciéndose en una disminución de su patrimonio. **DÓLARES (US \$).**- Unidad Monetaria de los Estados Unidos de América.- **ECUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA.**- Es la forma de cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR), de acuerdo a lo establecido en la Ingeniería Financiera de la Oferta del Adjudicatario (**ANEXO No. UNO**) a la fecha de su presentación.- El Concedente garantizará la tasa interna de retorno (TIR) en los siguientes casos: a) En los casos de fuerza mayor o caso fortuito. b) En los casos de construcción de obra nueva. c) Cuando se produzcan actos de autoridad. d) Cuando se produzcan variaciones de los índices macroeconómicos que modificaren el equilibrio económico - financiero del contrato. En caso de requerirse el restablecimiento del equilibrio económico - financiero del contrato de concesión, alterado como consecuencia de un acto de autoridad o por ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por la necesidad de ejecución de obras no previstas en la propuesta y aprobadas por el Concedente las partes suscribirán el acta en la que conste la forma en que se restablecerá el equilibrio económico financiero, utilizando como posibilidades el aumento en el plazo de la etapa de explotación; reajuste de las tarifas de peaje; y, compensación a la concesionaria con recursos del H.CPG, o la combinación de dichas posibilidades, considerando la capacidad de la concesionaria para cubrir el pago del servicio de la deuda. **INGENIERÍA FINANCIERA.**- Es el método establecido por el Adjudicatario para determinar su tasa interna de retorno, de acuerdo al detalle de inversiones, financiamiento,



ingresos, gastos de operación y administración, etcétera. EQUILIBRIO

ECONÓMICO - FINANCIERO.- Es el mantenimiento de la Tasa Interna de Retorno establecida en la Ingeniería Financiera de la Oferta del Adjudicatario.

VARIABLES MACROECONÓMICAS.- Se consideran aquellas que, ajenas a la voluntad de las partes, reflejan la situación económica del País, siendo entre otras: ahorro interno y externo; Índice de crecimiento del producto interno bruto, base monetaria, oferta monetaria, reserva monetaria Internacional, déficit fiscal, índice de inflación, tasa de interés y devaluación de la moneda de curso legal del Ecuador.


INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).- Es el índice de Precios al Consumidor para el Área Urbana de la Región Costa, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOP.- Son los siguientes documentos: Normas para mantenimiento vial, MOP-CERO CERO UNO-MY- mil novecientos noventa y uno. Especificaciones para Estudios, MOP-CERO CERO UNO-E-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, MOP-CERO CERO UNO-F-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Documentos de Señalización: Manual de procedimiento para ubicación, colocación y mantenimiento de Señales y Especificaciones Técnicas para materiales y colocación de Señalización en obras viales. **LEY DE MODERNIZACIÓN.**- Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y

Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. Es la Ley número cincuenta, publicada en el Registro Oficial número tres cuatro nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y sus reformas, marco jurídico de las Bases y el Contrato de Concesión. **REGLAMENTO A LA LEY DE MODERNIZACIÓN.**- Es el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de

Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicado en el Registro Oficial número cinco ocho uno del dos de diciembre de mil novecientos noventa y


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

cuatro, y sus reformas, el cual se aplica a las Bases y el Contrato de Concesión.

LUCRO CESANTE.- Es la utilidad que el Concesionario deja de percibir como resultado o consecuencia de un obstáculo, no imputable al Concesionario, que le impida percibir los ingresos previstos en su oferta y en el Contrato de Concesión.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Según el Artículo treinta del Código Civil ecuatoriano: "Fuerza Mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etcétera.". Para efectos de este Contrato de Concesión, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, aquellos eventos imprevistos a cuyas consecuencias tampoco les es posible resistir al

Concedente y al Concesionario por la naturaleza de los mismos y aquellos actos que aun previstos tienen consecuencias a los cuales el Concedente y el Concesionario no pueden resistir, tales como, pero no limitados a: bloqueo de carreteras, toques de queda, intervención de autoridad militar, huelgas, que afecten directamente a la administración de las vías concesionadas, los generados por factores climatológicos y por fenómenos naturales tales como pero no limitados a derrumbes que destruyan la plataforma de la carretera o puentes, desplazamientos de tierra, inundaciones, etc.

INTERÉS PÚBLICO.- Es la motivación de las decisiones de orden eminentemente técnico, relacionadas con la materia de la concesión, que puede tomar única y exclusivamente el Concedente, a través de la Unidad de Concesiones para que se efectúen obras nuevas, se modifiquen las obras originalmente previstas o se presten servicios auxiliares, no incluidos en el Contrato de Concesión o en los documentos contractuales del mismo, para garantizar la seguridad de los usuarios de las vías y/o preservar la seguridad de los habitantes marginales de las mismas. MOP.- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. H.P.G.C. - Honorable Consejo Provincial del Guayas. U

UNIDAD DE CONCESIONES: - - Unidad creada



por el H.CPG para la Coordinación y Supervisión de la Concesión, con el objeto de vigilar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y seis de las

Condiciones Generales de las Bases de Licitación, el estricto cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para lo cual, el Concesionario deberá remitir a dicha Unidad, la información establecida en el numeral treinta y siete punto tres de las mismas Condiciones Generales. **CLÁUSULA QUINTA:**

REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL

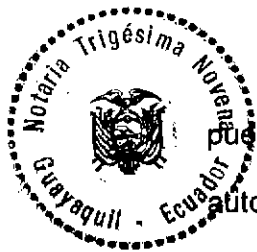
CONTRATO: Los términos y cláusulas del contrato deben interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: UNO) cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición; DOS) si no lo están, se estará a lo dispuesto en este contrato, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las Partes; y, TRES) en su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título DECIMO TERCERO del Libro CUARTO del Código Civil (De la Interpretación de los Contratos). De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, prevalecerá lo establecido en el documento de más reciente fecha. **CLÁUSULA SEXTA: ETAPAS DE LA CONCESIÓN.-** El

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno

período de Concesión estará compuesto de las siguientes etapas:-----

UNO. ETAPA DE DISEÑO Y TRABAJOS INICIALES.- Esta etapa se iniciará con la celebración del contrato y terminará con el inicio de la etapa de rehabilitación en un plazo improrrogable no mayor de seis (6) meses (año CERO: meses UNO al SEIS), incluida la Revisión y Aprobación de Diseños Definitivos. Al inicio y a la finalización de esta etapa se suscribirá entre el Concedente y el Concesionario, el "Acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Trabajos Iniciales" y el "Acta/^{de}Finalización de la Etapa de Diseño y Trabajos

Iniciales", respectivamente. Al término del cuarto mes de la firma del contrato, el Concesionario presentará al Concedente, los diseños finales de los trabajos; la Unidad de Concesiones, tendrá un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de los diseños, para llevar a cabo la revisión, corrección y aprobación de los mismos. El procedimiento para la presentación, revisión, corrección y aprobación de los estudios, es el estipulado en el Artículo ciento diecisiete del Reglamento a la Ley de Modernización.- Las actividades mínimas a realizarse por parte del Concesionario dentro de esta etapa, serán las que constan claramente definidas en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante del presente documento como **ANEXOS NUMEROS. DOS y TRES (coincidentes respectivamente con lo que consta en los Formularios C: Cantidades de Obras y D: Inversiones, de la Oferta).** **DOS. ETAPA DE REHABILITACIÓN.-** Deberá ejecutarse inmediatamente después de la terminación de la etapa de diseño y tendrá una duración máxima de ocho (8) meses: SIETE al CAJORCE. Al inicio y a la finalización de esta etapa se suscribirá entre el Concedente y el Concesionario, el "Acta de iniciación de la Etapa de Rehabilitación" y el "Acta de Finalización de la Etapa de Rehabilitación", respectivamente. Las actividades mínimas a realizarse por parte del Concesionario dentro de esta etapa, serán las que constan claramente definidas en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante del presente documento como **ANEXOS NUMERO DOS y TRES (coincidentes respectivamente con lo que consta en los Formularios C: Cantidades de Obras y D: Inversiones, de la Oferta)**, con la indicación que las mismas deben encontrarse totalmente terminadas dentro del período que para cada una de ellas se indica, en concordancia con los Documentos de Licitación y con la Oferta presentada. Cuando la totalidad de las vías concesionadas cumplan con los niveles aceptables de servicios, los mismos que se detallan en el Documentos Técnico, el Concesionario podrá solicitar la

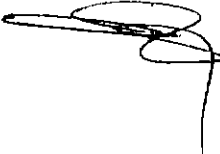


9

puesta en servicio de la obra y el cobro de las tarifas de peaje, previo a la autorización de la Unidad de Concesiones del H.CPG, y una vez terminadas las siguientes actividades: ~~Modernización vial, Señalización, Construcción y~~

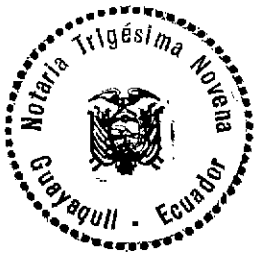
~~Modernización de las Estaciones de Peaje, Servicios.~~ La autorización para la puesta en servicio de la obra y el cobro de peaje por parte del H.CPG, será concedida una vez que se compruebe: el nivel de servicio de las vías y las pruebas de operatividad de los equipos de control de peaje, la señalización y los servicios que el Concesionario deberá prestar las veinticuatro horas del día durante todo el tiempo que dure la etapa de Explotación; de acuerdo a las especificaciones técnicas, manuales de operación aprobados y a lo estipulado en los Artículos ciento veintiuno y ciento veintidós del Reglamento a la Ley de Modernización. Sin la completa terminación de las actividades correspondientes a la primera y segunda etapas de la Concesión, el Concesionario no podrá por ninguna razón o circunstancia comenzar a cobrar ni a recaudar los peajes correspondientes. **TRES.- ETAPA DE EXPLOTACIÓN.-** Está comprendida

entre la fecha de la autorización para el cobro de peaje y la fecha en la que la carretera se revierta al Concedente y su duración será de veinte (20) años. Al inicio de esta etapa se suscribirá entre el Concedente y el Concesionario, el "Acta de iniciación de la Etapa de Explotación" y al final de la misma el "Acta de Finalización de la Etapa de Explotación, Reversión del Proyecto y Terminación del Contrato". Las actividades mínimas a realizarse por parte del Concesionario dentro de esta etapa, serán las que constan claramente definidas en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante del presente documento como **ANEXOS NUMEROS DOS Y TRES (coincidentes respectivamente con lo que consta en los Formularios C: Cantidades de Obras y D: Inversiones, de la Oferta)**, con la expresa indicación y aceptación de que las mismas deben encontrarse totalmente terminadas dentro del período que para cada una de ellas se indica, en concordancia con los documentos de este


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYACUIL

contrato. Las actas a que se refiere esta cláusula, mediante las cuales se producirán entregas de instalaciones y bienes afectados a la concesión y su consecuente devolución, serán formalizadas mediante la suscripción de las mismas por parte de los representantes del concedente y el concesionario; las mismas serán redactadas por el concedente y contendrán todos los detalles de los bienes entregados, así como la indicación del inicio o terminación de la responsabilidad sobre dichos bienes, por parte de quien entrega y/o recibe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.- El Concedente a través de la Unidad de Concesiones se encargará de la Coordinación, y Supervisión de la Concesión materia del presente Contrato. Para el financiamiento exclusivo de estas actividades, el Concesionario deberá entregar mensualmente a la Unidad de Concesiones, el cuatro por ciento del total de las recaudaciones que perciba cada mes por concepto de las tarifas de peaje, durante el tiempo de duración de la Concesión, conforme se establece más adelante. En las etapas de diseño, rehabilitación y explotación, independiente de los procedimientos internos que establezca el Concesionario para controlar las actividades de sus grupos de trabajo o subcontratos, el Concedente a través de la **Unidad de Concesiones** evaluará las condiciones bajo las cuales el Concesionario ha venido prestando su servicio y el grado de cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el contrato. Los aspectos de coordinación y supervisión, derivados del Contrato de Concesión, que le competen a la Unidad de Concesiones son: /a) Revisar y aprobar los Reglamentos de Operación de cada uno de los servicios propuestos por el Concesionario. b) Controlar que se cumplan los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de Concesión. c) Supervisar que las carreteras materia de esta Concesión conserven los niveles de servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato. d) Supervisar la correcta aplicación de las normas respecto a Especificaciones Generales y Técnicas para la



70

construcción, mantenimiento y señalización. e) Verificar la información sobre el número y tipo de vehículos que transitan por las carreteras concesionadas. f) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria. g) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en todos sus aspectos. h) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el mantenimiento de las obras. i) Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.- j) Los demás establecidos en los Documentos de Licitación, en el Contrato y en la reglamentación que expida el Concedente. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP o la entidad que designe el estado ejercerá sus funciones de ente regulador de la concesión, de tal manera que asegure la calidad y nivel de los servicios públicos y proteja a los usuarios.

PAGO DEL CUATRO POR CIENTO: El pago por concepto de Coordinación y Supervisión

de la Concesión se efectuará por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, correspondiendo el primero de dichos pagos al mes en que se inicia el cobro del peaje. El pago de este importe se realizará mediante depósito en moneda de curso legal en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor de la ciudad de Guayaquil, en la Cuenta Corriente que para tal efecto abrirá el Concedente, en la que se establecerá que los fondos depositados en esa cuenta serán para el uso exclusivo del financiamiento de las actividades de coordinación, fiscalización y supervisión que realizará la Unidad de Concesiones en las carreteras objeto de la presente Concesión, para ello, el Concedente deberá previamente al primer pago, notificar por escrito al Concesionario la denominación y número de cuenta en la que se efectuarán dichos pagos.

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

MORA EN EL PAGO DEL CUATRO POR CIENTO: La mora en el pago de este importe se producirá de pleno derecho por el vencimiento del plazo mencionado anteriormente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. La deuda en mora devengará un interés (legal vigente) por cada día de retraso y será acumulativa. Todo recibo extendido por el Concedente

cuando existiesen deudas en mora, será entendido como pago a cuenta del total adeudado, sin necesidad que conste en él reserva alguna, imputándose primeramente a intereses, y el remanente a capital. **RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y LA UNIDAD DE CONCESIONES:** Las relaciones entre la Sociedad Concesionaria y la Unidad de Concesiones se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de vigencia del presente Contrato de Concesión es de veintiún años dos meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El cobro y recaudación de las tarifas de peaje están sujetos al cumplimiento de las actividades comprendidas en la Etapa de Diseño (año CERO: meses UNO al SEIS), y en la Etapa de Rehabilitación, meses siete al catorce. El plazo de las Etapas de Diseño y de Rehabilitación podrá ser prorrogado por causas de fuerza mayor o caso fortuito a criterio del Concedente, previa solicitud del Concesionario, en cuyo caso la vigencia del Contrato será prorrogada por un plazo igual al de la prórroga de esa Etapa. En caso de que las partes acuerden ejecutar obras adicionales, podrán pactar, como parte del pago por las mismas, de acuerdo con lo establecido en este Contrato, la ampliación del plazo de la Etapa de Explotación y por ende de la vigencia del Contrato.- **NOVENA: ESQUEMA DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-** El Concesionario percibirá en retribución de su inversión las tarifas de peaje establecidas en el presente contrato. Como se ha establecido anteriormente, el presente contrato de concesión se otorga bajo el régimen de exclusividad regulada; y, no existen vías alternativas de las que se entregan en Concesión, estableciéndose desde ya, que en la eventualidad de que si cualquier entidad u organismo del sector público por sí o por nueva Concesión a particulares, afecte unilateralmente las condiciones generales del presente contrato, el Concesionario, tendrá derecho a ser indemnizado por el daño emergente y el lucro cesante. El procedimiento y las indemnizaciones



serán establecidos a través del arbitraje. La indemnización por daño emergente o lucro cesante, no podrá ser superior a lo previsto en el inciso final del Artículo setenta y cuatro del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado. La tarifa que corresponde pagar a los vehículos en cada estación de peaje, es de CINCO MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/. 5,600) para LIVIANOS; ONCE MIL DOSCIENTOS SUCRES (S/. 11,200) para PESADOS; DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SUCRES (S/. 16,800) para EXTRAPESADOS 1; VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 22,400) para EXTRAPESADOS 2 (coincidente con lo que consta en el Formulario E: PROPUESTA ECONÓMICA). Para las otras categorías de vehículos se define aplicando coeficientes (los que no podrán ser superiores a los establecidos en las Bases de Licitación) a la tarifa básica, de conformidad con el cuadro que forma parte del presente contrato (como se detalla en las Bases de Licitación). El Concesionario está facultado para efectuar rebajas temporarias o permanentes en los valores tarifarios, con autorización previa del Concedente, de acuerdo a los criterios comerciales o técnico- económicos que considere oportuno aplicar, tales como inducción al tráfico nocturno, días de baja demanda u otros.- En caso de que los resultados de los estudios definitivos aprobados por el Concedente, modifiquen el Equilibrio Económico - Financiero, éste se restablecerá de mutuo acuerdo conforme a los mecanismos establecidos en el presente Contrato. **ESTACIONES DE PEAJE:** Los puestos de peaje a instalarse estarán preferentemente ubicados como se describe en el cuadro siguiente, sin embargo esta ubicación podrá variar por causas técnicas debidamente aprobadas por el Concedente:

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Notario
GUAYAQUIL

No	VIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	UBICACIÓN APROXIMADA ABSCISADO (km)
1	La Aurora - Samborondón	E - 1	2 + 000
2	DURÁN - JUJAN	E - 2	6 + 900
3	KM 35 - (GUAYAQUIL-DAULE-LA CADENA)	E - 3	48 + 300
4	GUAYAQUIL - EL EMPALME	E-4 E-5	33 + 000 90 + 000

El cobro de tarifa de peaje, es la principal fuente de ingresos del Concesionario, el que tendrá a su libre disponibilidad los mismos, salvo mandato Judicial de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO.**- De conformidad con lo propuesto por el Adjudicatario en su oferta, el monto total mínimo de las inversiones durante los veintiún años dos meses de Concesión asciende a la cantidad de US\$ 139,309,628,81 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR), como está indicado en el cuadro debidamente desglosado, que se anexa y que forma parte integrante del presente documento como **ANEXO NUMERO TRES (coincidente con lo que consta en el Formulario D: INVERSIONES, de la Oferta)**, cantidad que podrá variar dependiendo del resultado final de los estudios definitivos. Se deberá entender como valor de la inversión el correspondiente a la construcción, y mantenimiento de la obra; si los hubiera los gastos de expropiación y servidumbre. Se entenderán como costos operativos la administración, recaudación así como los de supervisión y fiscalización.

EJECUCIÓN DE OBRAS: El Concesionario se obliga a ejecutar, en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada, la totalidad de las obras, trabajos e instalación de servicios. A efecto de realizar trabajos de recopilación de estadísticas y de seguimiento del avance físico de las obras, el Concesionario entregará en forma mensual al Concedente los reportes de las obras realizadas en el que se incluya la especificación de volúmenes y costos de obras, precisión de trabajos realizados y su localización, así como la actualización del cronograma de actividades para conocimiento y aprobación del Concedente, a través de la Unidad de Concesiones, en el plazo máximo de diez días hábiles.

DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA: En caso de que el Concedente, por si mismo



la solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales, no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto, en un plazo establecido de común acuerdo entre las Partes, tomando en consideración la complejidad de la obra; al vencimiento del plazo, el Concesionario remitirá para conocimiento y aprobación de la Unidad de Concesiones, tres (3) juegos completos de la documentación que compone el proyecto respectivo y la Unidad de Concesiones aprobará u observará los documentos presentados por el Concesionario en un plazo prudencial, de acuerdo a la complejidad de la obra y máximo del 50% del plazo establecido para la presentación de la documentación por el Concesionario, siendo requisito previo para el inicio de las obras la aprobación de la Unidad de Concesiones. Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactarán de común acuerdo la forma en que le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas de manera conjunta con el concedente o por pago directo del valor de la obra. El Concesionario iniciará las obras en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha en que haya acordado con el Concedente la forma de retribución del costo de las mismas. FIDEICOMISO: El Concesionario deberá establecer contratos de FIDEICOMISO con instituciones financieras con suficiente solvencia que operen o tengan corresponsalia en el País, por la totalidad de los ingresos que reciba a consecuencia del presente contrato, excluyendo los correspondientes al pago por concepto de Administración, Coordinación, Operación y Mantenimiento, debiendo notificar, al Concedente dentro de las setenta y dos horas siguientes a la celebración de los mismos; así como cualquier cambio sustancial a ellos. DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Novena

GUAYACUIL

PENALIDADES: El incumplimiento, por el Concesionario, de cualquier obligación del presente contrato, por razones que le sean directamente imputables lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Reglamento de Aplicación a la Ley de Modernización, las bases y el presente contrato. No podrá eximirse de responsabilidad aún cuando contrate o subcontrate con terceros la ejecución de obras o el desempeño de ciertas funciones. La existencia de cualquier trabajo defectuoso que, a criterio de la Unidad de Concesiones no cumpla con las especificaciones establecidas, sea por motivo de la calidad de los materiales, de la mano de obra empleada u otras causas, deberá hacerse constar por escrito, para conocimiento del Concesionario, el que procederá a repararlo inmediatamente. Si el Concesionario no estuviere de acuerdo con la observación formulada, podrá hacer sus descargos correspondientes dentro del término de 10 días siguientes al de la comunicación por escrito en que se le hace conocer tales novedades. Si la Unidad de Concesiones, pese al descargo efectuado por el Concesionario insistiera y dispusiera la demolición o reconstrucción de los trabajos defectuosos, el Concesionario deberá efectuar los trabajos dentro del tiempo que previa propuesta del mismo establezca la Unidad de Concesiones, plazo que deberá ser razonable tomando en consideración los requerimientos de los trabajos a realizar. En caso de que el Concesionario no estuviera de acuerdo con la disposición de la Unidad de Concesiones de demoler y reconstruir trabajos que a su juicio sean defectuosos, el primero podrá someter el caso a un Tribunal de Arbitraje. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria el Director de la Unidad de Concesiones notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas no reintegrables, que se estipulan en las siguientes Tablas.

INFRACCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE DISEÑO Y TRABAJOS INICIALES

No.	MONTO MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN
1	2.000 T.V.L	Incumplimiento de programas de los estudios establecidos en las Bases y en el contrato.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo detecte.
2	2.000 T.V.L	Incumplimiento de cronogramas para la elaboración de los estudios establecidos en las Bases y en el contrato.	Por cada día de atraso.
3	4.000 T.V.L	Incumplimiento de los trabajos iniciales, según lo establecido en las Bases y en el contrato.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo detecte.
4	10.000 T.V.L	Incumplimiento de la obligación de promover campañas de publicidad, difusión e información, según lo establecido en las Bases y en el contrato.	Por cada día de atraso, a partir del inicio de la etapa.

¹T.V.L = Tarifa para vehículo liviano



Se deja expresa constancia, que las multas que imponga el HCPG al concesionario, durante todo el período de la concesión, no serán susceptibles de reintegro o reembolso alguno.-----

INFRACCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

No.	MONTO MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN
1	2.000 T.V.L	Incumplimiento de la obligación de entregar al Director de la Unidad de Concesiones la información requerida, establecida en el contrato.	Por cada día de atraso, después de transcurridos 5 días desde que haya sido requerida por escrito por el Director de la Unidad de Concesiones.
2	4.000 T.V.L.	Entregar la información requerida, con errores atribuidos a negligencia comprobada de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo detecte.
3	10.000 T.V.L	Entregar la información requerida, con datos o antecedentes maliciosamente falsos o incompletos, comprobada	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo detecte. Además la reiteración de esta multa (tres veces) dará derecho al H.CPG a cobrar la Garantía de Explotación.
4	10.000 T.V.L	Realización de actos que distorsionen en forma maliciosa el número de accidentes que ocurran en el área de concesión durante los años 1 ^{ro} al 4 ^{to} de explotación.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo detecte.
5	6.000 T.V.L	Realización de actos que distorsionen en forma maliciosa el número de accidentes que ocurran en el área de concesión a partir del 5 ^{to} año de explotación.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo detecte.

(1) T.V.L. = Tarifa para vehículo liviano

Ab. Eugenio S. Ramírez R.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

INFRACCIONES Y MULTAS DURANTE LA REHABILITACIÓN

No.	MONTO MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN
1	2.000 T.V.L	Incumplimiento de las instrucciones impartidas sobre Oficinas e Instalaciones del Director de la Unidad de Concesiones.	Cada día de atraso.
2	2.000 T.V.L	Incumplimiento de las normas sobre señalización y seguridad para el tránsito.	Cada día de atraso.
3	2.000 T.V.L	Incumplimiento de la obligación de mantener el tránsito durante la construcción.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo compruebe.
4	2.000 T.V.L	Incumplimiento de las normas de manejo ambiental.	Cada vez que el Director de la Unidad de Concesiones lo compruebe.
5	10.000 T.V.L.	Atraso en el plazo máximo, incluida las prórrogas autorizadas para la puesta en servicio provisoria de la obra respectiva.	Por cada mes de atraso.
6	4.000 T.V.L.	Atraso en el plazo máximo, para la puesta en servicio definitivo de las obras respectivas.	Por cada día de atraso.
7	2.000 T.V.L.	Incumplimiento de instrucciones impartidas por el Director de la Unidad de Concesiones a través del Libro de Obras.	Por cada día de atraso.

(*) T.V.L. = Tarifa para vehículo liviano



INFRACCIONES Y MULTAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

No.	MONTO MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN
1	4.000 T.V.L.	Interrupción total o parcial del servicio sin autorización previa del H.C.P.S.	Por cada día.
2	4.000 T.V.L.	Incumplimiento del plan de mantenimiento.	Por cada día.
3	4.000 T.V.L.	Incumplimiento de los indicadores de calidad de pavimentos.	Por cada mes. Se aplicará por cada Km. de pavimento en mal estado.
4	2.000 T.V.L.	Incumplimiento de los indicadores de calidad de calzadas.	Por cada día. Se aplicará por cada Km. de calzada en mal estado.
5	2.000 T.V.L.	No-provisión de servicios obligatorios de emergencia.	Por cada día.
6	2.000 T.V.L.	Interrupción del tránsito en zona de trabajos en ejecución.	Por cada día.
7	2.000 T.V.L.	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación.	Por cada día.
8	2.000 T.V.L.	Incumplimiento de las disposiciones del Director de la Unidad de Concesiones sobre reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y de mantenimiento, cuando a su juicio éstas no cumplan con lo especificado en las Bases Técnicas.	Por cada día.
9	2.000 T.V.L.	Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación.	Por cada día.
10	2.000 T.V.L.	Incumplimiento de normas ambientales.	Por cada día.
11	2.000 T.V.L.	Incumplimiento de ejecución de obras de ajuste o complementarias requeridas por el Director de la Unidad de Concesiones para el cumplimiento de las normas ambientales.	Por cada día.
12	2.000 T.V.L.	Alteración del Plan de Atención de las Estaciones de Peaje cuando se hayan cumplido las condiciones previstas para ello.	Por cada día.
13	2.000 T.V.L.	Atraso en la construcción o instalación de nuevas cabinas o pistas en las estaciones de peaje cuando se hayan cumplido las condiciones previstas para ello.	Por cada día.
14	5.000 T.V.L.	Cuando el Tiempo de Espera en Cole (TEC) sea superior a 8 minutos y no se esté dentro de los plazos previstos para modificación del Plan de Atención de Estaciones de Peaje o instalación de nuevas cabinas o pistas.	Cada vez que se compruebe.
15	10.000 T.V.L.	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Cada vez que se compruebe. Sin perjuicio de la extinción de la concesión.
16	400 T.V.L.	Incumplimiento de las normas sobre equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros, para los trabajadores.	Cada vez que se compruebe.

T.V.L. = Tarifa para vehículo liviano

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

Además, se deberá considerar el siguiente criterio: el Concesionario será objeto de una multa no reintegrable equivalente al dos por mil del valor de la obra o servicio propuestos no realizados en el tiempo señalado, por cada día de mora en el cumplimiento, en cualquier etapa de la Concesión, de acuerdo a las especificaciones técnicas, procedimientos acordados, el tiempo, formas de trabajos y demás obligaciones inherentes a la Concesión. Cuando el incumplimiento se produzca en la etapa de explotación, además de la multa antes indicada, el Concesionario deberá pagar por cada día de mora en el cumplimiento una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación promedio diario del mes inmediato anterior. Una vez resuelta la aplicación de la multa, su pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación. En caso de mora en el cumplimiento de esta obligación de pago, dará lugar a que el Concedente emita Título de Crédito correspondiente, con los recargos de Ley y el procedimiento coactivo subsiguiente. - - - - -

Si el Concesionario desea reclamar de la procedencia y monto de la sanción impuesta por el Concedente por cualquier causa podrá recurrir a la vía arbitral pagando previamente la multa. Si del arbitraje se concluyese que no hay lugar a la imposición de sanciones, la multa deberá ser reintegrada al Concesionario, con los intereses correspondientes calculados según el promedio de la tasa pasiva en el mercado financiero para operaciones del mismo plazo, el Tribunal de Arbitraje fijará también el monto a pagar al Concesionario en concepto de gastos de arbitraje así como daños y perjuicios. Si el arbitraje concluye la procedencia de la imposición de la sanción o multa, en su mismo fallo fijará las costas y gastos a pagar en favor del CONCEDENTE. **ÓRDENES DE TRABAJO:** La descripción de las reparaciones de los trabajos defectuosos y su plazo de ejecución, será



indicada mediante una ORDEN DE TRABAJO, que emitirá la Unidad de Concesiones. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LAS TARIFAS DE PEAJE.**- El valor de la tarifa se reajustará semestralmente en los meses de enero y julio de cada año de la explotación, o cada vez que el incremento del Índice de Precios al Consumidor, Área Urbana, Región Costa, publicado por el INEC, sea superior al doce por ciento desde la última modificación de tarifas producida. La tarifa con la cual el Concesionario iniciará el cobro del peaje corresponderá a la que resulte una vez concluidos los estudios definitivos descritos en la cláusula tercera de este contrato y se haya determinado el monto total de la inversión correspondiente a la aplicación de los precios unitarios de la oferta presentada por el Adjudicatario, más los rubros nuevos surgidos, dicha tarifa será calculada sobre la base de la Ingeniería Financiera, más el reajuste por el IPC correspondiente, el cual deberá ser debidamente aprobado por el CONCEDENTE. El reajuste se calculará de la siguiente manera:

$$T_n = [T_{n-1}] * [IPC_n / IPC_{n-1}]$$

donde,

- T_n Nueva tarifa.
- T_{n-1} Tarifa anterior.
- IPC_n Índice de Precios al Consumidor, Área Urbana, Región Costa, vigente treinta (30) días antes de la fecha del nuevo reajuste.
- IPC_{n-1} Índice de Precios al Consumidor, Área Urbana, Región Costa, vigente a la fecha del anterior reajuste de tarifas. Para el primer reajuste equivale al vigente treinta (30) días antes de la fecha de determinación de la tarifa inicial de cobro.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Para proceder con el reajuste, el Concesionario deberá informar por escrito a la Unidad de Concesiones, el reajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación de soporte correspondiente, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice el reajuste. En todo caso, independientemente del Reajuste Tarifario antedicho, cuando por efecto de cambios en las variables macroeconómicas existentes a la fecha de presentación de las ofertas, no imputables al Concesionario, se produjeran eventos que modificaren el equilibrio económico - financiero del contrato, el Concesionario podrá solicitar al H.CPG que, después de realizar una revisión general de la tarifa que contemple de forma real las diferencias producidas, autorice el reajuste tarifario correspondiente que restablezca el equilibrio económico - financiero de la Concesión. En el supuesto de que el H.CPG no entienda o rechace la petición, el Concesionario podrá recurrir al Arbitraje de conformidad con las estipulaciones contractuales. En caso de aceptación de la solicitud, se realizará una actualización general de la tarifa de peaje que contemple de forma real las diferencias producidas, restableciendo el equilibrio económico - financiero, para lo cual se procederá de la siguiente manera: en cualquier momento que se produzca alguna alteración del equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión, la concesionaria solicitará al concedente el restablecimiento de dicho equilibrio acompañando los documentos sustentatorios que justifiquen el pedido. El pago de tal compensación, se realizará de mutuo acuerdo, mediante cualquiera de las siguientes modalidades establecidas en el Reglamento a la Ley de Modernización: a) Por aumento de las tarifas de peaje; b) Por aumento en el plazo de la concesión; c) Por pago a la concesionaria con recursos del H. CPG. y d) Por una combinación de estas tres modalidades. Una vez recibida la solicitud, el Concedente



dentro del término de quince días podrá aceptarla, negarla o requerir información adicional a la Concesionaria. En caso de aceptación entrará en vigencia la opción presentada por la Concesionaria. En caso de negativa la Concesionaria podrá recurrir al arbitraje, reclamando la compensación correspondiente. En caso de requerir información adicional, la Concesionaria la presentará dentro del término de quince (15) días. El Concedente resolverá sobre la solicitud de la Concesionaria dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la información adicional, según corresponda. Si en estos quince días no se resuelve, se dará por aceptada la misma. El aumento de la tarifa, el incremento del plazo o el pago a la Concesionaria, según corresponda, tendrán relación como objeto restablecer el equilibrio económico, a efectos de compensar íntegramente a la Concesionaria, considerando inclusive su capacidad para cumplir con los pagos del servicio de la deuda. Cada dos (2) años la Sociedad Concesionaria podrá solicitar, una revisión al sistema de reajuste de las tarifas y del sistema de cobro que estuviere utilizando, el cual no podrá ser rechazado injustificadamente por el H.CPG.

DÉCIMA TERCERA: TRIBUTACIÓN.- Serán de cuenta y cargo del Concesionario, el pago de todos los tributos vigentes en el Ecuador, a la fecha de recepción de su oferta y todos aquellos que se ocasionaren por cambio en la legislación tributaria ecuatoriana, incluyendo las variaciones que pudiere experimentar el Impuesto a la Renta; que le correspondiera pagar por y para la ejecución de las obras y servicios materia del presente contrato. En caso de cambios en la legislación, con respecto a la vigente a la fecha de la Licitación, el Concedente garantiza al Concesionario la compensación por las afectaciones generadas por nueva legislación. Se entienden incluidos en la legislación tributaria, todos los impuestos personales o de compañía, gravámenes, aportes Obligatorios a terceros, contribuciones, tasas,

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

derechos de internación, impuestos al retiro de capital y utilidades, repatriación de los mismos, y en general cualquier tipo de tributo directo o indirecto que afecte al Concesionario. DÉCIMA CUARTA: AVALES, GARANTÍAS Y COMPROMISOS DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO.- Las obras y servicios para el mantenimiento, mejoramiento ampliación, explotación y administración de las carreteras de la Provincia del Guayas, materia del presente contrato, son obligación del Concesionario; además, deberá financiar íntegramente todos los costos inherentes a la Concesión. Se deja expresa constancia de que ni el H. Consejo Provincial del Guayas ni el Estado Ecuatoriano, otorgarán ninguna clase de financiamiento ni garantías para su obtención. El Concedente se obliga para con el Concesionario a asegurar que no habrá impedimento por parte del Estado para llevar adelante el Programa de Ejecución de las Obras de mantenimiento, mejoramiento, ampliación y administración de las carreteras de la Provincia del Guayas, materia del presente contrato. El Concesionario deberá otorgar al momento de la firma del contrato, a favor del H.CPG, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del total del monto de las inversiones ofertadas para las diferentes etapas de la concesión. El valor de las inversiones totales y de las garantías se ajustará según los presupuestos de los estudios definitivos. Esta garantía tendrá un plazo de duración comprendido desde la firma del contrato hasta la culminación de la Etapa de Rehabilitación, así como de las canalizaciones de intersecciones. Esta garantía será amortizable anualmente sobre saldos por ejecutar de la inversión. A partir de la terminación de la etapa de rehabilitación y de las canalizaciones de intersecciones, el Concesionario mantendrá a favor del Honorable Consejo Provincial del Guayas, y hasta el penúltimo año de la etapa de Explotación, una garantía



anual de fiel cumplimiento por el valor de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.000). Al inicio del último año de la

etapa de Explotación, el Concesionario deberá otorgar a favor del H.CPG una garantía de fiel cumplimiento anual por el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000.000). Esta garantía será devuelta a los sesenta (60) días de extinguida la Concesión y cuando el Concesionario hubiere dado cumplimiento a todas sus obligaciones con el H.CPG. Adicionalmente, es obligación del Concesionario, contratar los seguros establecidos en la cláusula vigésima

séptima del presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONCESIONARIO.-** Son derechos y obligaciones del Concesionario, además de los establecidos en el cuerpo de este instrumento, la Ley de Modernización y el Reglamento a la Ley de Modernización, las siguientes: **QUINCE PUNTO**

UNO.- El financiamiento total del contrato descrito en estas bases, incluidos los costos de los estudios definitivos, de factibilidad técnica - financiera, de adquisición de predios y más gastos e inversiones necesarios para la ejecución de la obra. Los trámites de expropiaciones los realizará el H.CPG y el Concesionario pagará todos los gastos correspondientes, de acuerdo a lo que establece el Art. 80 del

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL
Ecuador

Reglamento General a la Ley de Modernización. - **QUINCE PUNTO**

DOS.- Construir los locales para el funcionamiento de las estaciones para el cobro del peaje, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta. **QUINCE PUNTO TRES.-** Suministrar e

instalar todos los equipos para el cobro automático del peaje, de conformidad con las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta.

QUINCE PUNTO CUATRO.- Administrar dichas estaciones y explotar los servicios conexos de las vías a favor de todo el público. Recaudar el peaje

de acuerdo a los términos contenidos en el presente contrato. **QUINCE PUNTO CINCO.-** Efectuar los trabajos iniciales, la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las vías de comunicación materia de esta Concesión, puentes, canalizaciones de intersecciones, obras de arte, señalización vertical y horizontal, y otros ofertados, así como los servicios complementarios ofertados por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo prestar los servicios correspondientes dentro de los niveles establecidos en forma obligatoria, continua e ininterrumpida y en condiciones de igualdad, sin discriminación de ninguna clase. Queda establecido que las ampliaciones a las vías se realizarán únicamente cuando las necesidades técnicas y de tráfico así lo requieran, y las mismas serán consideradas como obra nueva adicional, cuya recuperación económica de parte del Concesionario se efectuará de acuerdo a lo establecido en este Contrato. **QUINCE PUNTO SEIS.-** En general, ejecutar y mantener los servicios a su cargo, de forma regular, continua, eficiente e ininterrumpida durante el plazo de la Concesión, velando por satisfacer los requerimientos del usuario. **QUINCE PUNTO SIETE.-** Responder por los daños que, con motivo de los trabajos o explotación del servicio, se ocasionaren a terceros, y que fueren imputables al Concesionario..- **QUINCE PUNTO OCHO.-** Coordinar con el Concedente los planes y programas de ejecución de Obras y Prestación de Servicios, materia de este Contrato. Además, una vez concluidos los estudios definitivos se obliga al fiel cumplimiento del plan de Inversiones y de Obras aprobado por el Concedente. **QUINCE PUNTO NUEVE.-** Promover campañas de difusión del funcionamiento del sistema para la automatización del cobro del peaje, así como la utilización de las carreteras administradas por Concesión de obra pública, en los diferentes medios de comunicación colectiva, debiendo para el efecto el



Concesionario coordinar con la Unidad de Concesiones, los términos y condiciones de éstas. **QUINCE PUNTO DIEZ.-** Entregar al H.CPG, el valor equivalente al 4% de la recaudación bruta del peaje, para efectos de la Coordinación y Supervisión del Contrato de Concesión, por parte de la Unidad de Concesiones del H.CPG. **QUINCE PUNTO ONCE.-** Pagar los demás Impuestos, tasas y contribuciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes que ocasionaren las obras y servicios, materia del presente contrato. Tomar las precauciones y medidas del caso para conservar el medio ambiente y mitigar el impacto ambiental por obras que se ejecuten, de conformidad con la Legislación vigente. **QUINCE PUNTO DOCE.-** Revertir las instalaciones, y todas las obras realizadas durante la vigencia del presente contrato al Concedente, en perfecto estado de funcionamiento, a la terminación del plazo de la presente Concesión. **QUINCE PUNTO TRECE.-** Rendir la garantía de fiel cumplimiento de contrato y renovar la misma, manteniéndola vigente durante el plazo del Contrato de Concesión; así como los seguros sobre los bienes de propiedad del H. Consejo Provincial del Guayas y del estado, que fueren del caso y que se prevén en el presente contrato. **QUINCE PUNTO CATORCE.-** Solicitar del Concedente, en caso de ser necesario, la revisión y reajuste de las tarifas vigentes. **QUINCE PUNTO QUINCE.-** El Concedente, con un año de antelación por lo menos, al plazo fijado, exigirá al Concesionario, que adopte las medidas que aseguren la entrega de todos los activos afectados directamente a la obra y prestación de servicios en condiciones normales de operabilidad y funcionamiento y adoptará medidas especiales de vigilancia para tal efecto; siempre y cuando dichos bienes sean los que por disposición de las Bases y del presente Contrato de Concesión hayan estado o deban estar bajo la administración y responsabilidad de la entidad Concedente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. Ramirez b.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAS

De producirse daño en la obra por omisión en el mantenimiento o por otras causas, el Concesionario será responsable de los daños y se obliga a su inmediata reparación. En caso de no hacerlo en el plazo de 90 días a partir de la notificación respectiva, el Concedente tendrá derecho a imponerle una multa del 2 x mil por cada día de retraso, del valor estimado de las obras no realizadas o defectuosas, cobro que de ser necesario, se lo hará por la vía coactiva. — **QUINCE PUNTO DIECISEIS.**- El Concesionario se compromete y obliga a emprender, periódicamente, campañas de difusión a nivel Provincial, las que tendrán por objeto informar a los usuarios la ubicación de los puestos de peaje, los servicios diversos que se le brindan en los diversos trayectos de las vías y otros de acuerdo a la oferta presentada. **QUINCE PUNTO DIECISIETE.**- Bajo las condiciones estipuladas en la licitación y el contrato, planificar, mantener y mejorar la obra pública ya existente, planificar construir y mantener la obra pública adicional a cambio de recibir una retribución económica y utilidad por sus inversiones, riesgo y trabajo. **QUINCE PUNTO DIECIOCHO.**- Ser Indemnizado en el daño emergente y el lucro cesante cuando el Concedente o cualquier entidad u organismo del sector público por sí o por nueva concesión a particulares, afecte unilateralmente las condiciones generales de este contrato. **QUINCE PUNTO DIECINUEVE.**- Cobrar las tarifas de peaje calculadas a partir del resultado de los estudios definitivos, establecidos en la Cláusula Tercera de este contrato, mismas que serán determinadas con la ecuación económica - financiera establecida en la ingeniería financiera de la oferta. - **QUINCE PUNTO VEINTE.**- Reajustar sus tarifas sobre la base de lo estipulado en este contrato. **QUINCE PUNTO VEINTIUNO.**- Que la ecuación económica - financiera sea respetada durante el plazo de vigencia de la concesión, no pudiendo ser alterada por los poderes públicos en detrimento del



concesionario de forma unilateral sin que el Concedente compense económicamente dicho perjuicio y sin que ello implique garantía de utilidad para el concesionario.- **QUINCE PUNTO VEINTIDOS.-** Reclamar la improcedencia de las acciones tomadas por el Concedente. **QUINCE PUNTO VEINTITRES.-** El Concesionario tendrá derecho a explotar la obra y servicios concedidos, y a obtener su retribución según el esquema acordado en este instrumento.--- **DÉCIMA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.-** Son derechos y obligaciones del Concedente, además de los establecidos en el cuerpo de este instrumento, la Ley de Modernización y el Reglamento a la Ley de Modernización, las siguientes: **DIECISEIS PUNTO UNO.-** Entregar y mantener en exclusividad regulada al Concesionario, por el lapso de veintiún años dos meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, más las prórrogas que en su caso se otorguen, la Concesión para el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, administración y explotación de las carreteras, puentes, canalizaciones de intersecciones, obras de arte, señalización vertical y horizontal, así como los servicios complementarios, tales como estaciones de gasolina, talleres de mecánica automotriz, restaurantes, paraderos turísticos, publicidad, sistemas de auxilio, de conformidad con lo establecido en la oferta adjudicada. El Concesionario tendrá derecho a explotar la obra y servicios concedidos, a obtener su retribución según el esquema acordado en este instrumento; asimismo el Concedente está obligado a mantener durante el plazo de vigencia del presente Contrato de Concesión, la respectiva exclusividad. El Concedente está obligado a asegurar al Concesionario, la exclusividad de la explotación materia de esta Concesión en la forma que se ha determinado en el presente instrumento; y garantiza al Concesionario la obtención de su retribución económica, de acuerdo a los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena

U
D
A
Y
A
D
I

términos convenidos en este instrumento; así como a no intervenir en la administración de la operación económica del Concesionario, salvo en casos determinados en el presente contrato. **DIECISEIS PUNTO DOS.-** Reconocer al Concesionario el derecho a la retribución económica y utilidad por sus inversiones, riesgos y trabajo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato. El Concedente respetará todo el plazo de duración de la Concesión, declarando que el mismo no podrá ser alterado por el poder público ecuatoriano, de forma unilateral, y si tal alteración se produjere, será en detrimento del esquema o ecuación económica - financiera del Concesionario, por lo que se obliga a indemnizar a éste por el daño emergente y el lucro cesante derivados de dicha acción. **Una vez determinado el acto de autoridad y debidamente notificado, la concesionaria solicitará al concedente, aplicar el mecanismo para el restablecimiento del equilibrio económico - financiero previsto en la Cláusula Décima Segunda.** **DIECISEIS PUNTO TRES.-** Entregar al Concesionario toda la documentación que haya requerido de la revisión o aprobación (del Concedente), durante las etapas de diseño y trabajos iniciales, rehabilitación y explotación de vías materia de este convenio, para el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone al Concesionario. **DIECISEIS PUNTO CUATRO.-** Proporcionar todas las facilidades, acciones y permisos institucionales necesarios que requiera el Concesionario, en particular en relación con las obligaciones asumidas por el Concedente por los trabajos de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de vías materia del presente contrato. **DIECISEIS PUNTO CINCO.-** Realizar la evaluación, control y supervisión correspondientes a través de su Unidad de Concesiones. **DIECISEIS PUNTO SEIS.-** Revisar y en su caso aprobar la



utilización de las tecnologías propuestas por el Concesionario para la explotación del servicio, las mismas que deben cumplir con las especificaciones y las regulaciones ambientales vigentes. **DIECISEIS**

PUNTO SIETE.- Supervisar al Concesionario, para que la construcción de las estaciones de peaje se ejecuten de acuerdo y conformidad con los planos, cálculos, memorias y detalles técnicos ofrecidos por el

Concesionario en su oferta. **DIECISEIS PUNTO OCHO.-** Supervisar al Concesionario para que la provisión e instalación de los equipos necesarios para la automatización del cobro del peaje, reúnan las características técnicas y la garantía de funcionamiento, establecidas en

la oferta del Concesionario. **DIECISEIS PUNTO NUEVE.-** Supervisar todas las obras a realizarse que incluyen entre otras, las de rehabilitación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, construcción, y explotación de las carreteras, puentes, obras de arte y canalizaciones de intersecciones

entre vías concesionadas. **DIECISEIS PUNTO DIEZ.-** Vigilar y controlar que la explotación del servicio por parte del Concesionario sea permanente, ininterrumpida, eficiente y de beneficio para el interés general. **DIECISEIS PUNTO ONCE.-** Exigir al Concesionario la

rehabilitación y mantenimiento, de las vías de comunicación materia de esta concesión, cumpliendo con el plan de inversión y la propuesta del Concesionario acordadas en el presente Contrato de Concesión.

Ab. Eugenio S. Ramirez D.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL
E

DIECISEIS PUNTO DOCE.- Efectuar auditorías semestrales a los ingresos que reciba el Concesionario como consecuencia del presente contrato, sin perjuicio de la facultad de efectuarlas en cualquier tiempo que creyere conveniente y necesario. **DIECISEIS PUNTO TRECE.-**

Obtener que las demás Entidades u Organismos del Sector Público permitan al Concesionario el desarrollo de sus actividades y la ejecución del contrato. **DIECISEIS PUNTO CATORCE.-** Coordinar y gestionar con

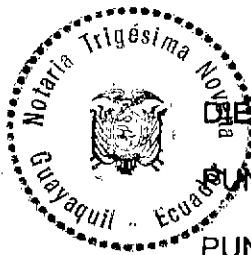
otras entidades, los trámites, acciones o autorizaciones conducentes a facilitar al concesionario el desarrollo y operación de la obra. **DIECISEIS PUNTO QUINCE.**- Garantizar en coordinación con la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, el cumplimiento de las normas y reglamentos que regulan la circulación de vehículos. No obstante, en ausencia de los miembros de la Comisión de Tránsito del Guayas, y en forma excepcional, el Concesionario, por intermedio de su personal encargado de la vigilancia de las carreteras, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la seguridad en las carreteras, formulando en su caso las denuncias procedentes conforme a las normas de circulación.

DIECISEIS PUNTO DIECISEIS.- Controlar que se cumpla con las condiciones requeridas y que el Concesionario cumpla con las normas, especificaciones y procedimientos establecidos en estas Bases, Documentos Técnicos, Contrato y demás documentos de la Licitación.

DIECISEIS PUNTO DIECISIETE.- No intervenir en la Administración de la operación del Concesionario, salvo en los casos estipulados en la Ley de Modernización o en el Contrato. **DIECISEIS PUNTO DIECIOCHO.**-

Revisar y aprobar los Reglamentos de Operación de cada uno de los servicios propuestos por el Concesionario. **DIECISEIS PUNTO**

DIECINUEVE.-Imponer y recaudar las respectivas multas de conformidad con el esquema acordado de contrato y aplicar, en general, las sanciones administrativas previstas en el contrato, respetando en todo caso el derecho de defensa de las partes. **DIECISEIS PUNTO VEINTE.**- Verificar la información estadística sobre el número y tipo de vehículos que transitan por las carreteras concesionadas. Los controles referidos en los numerales **DIECISEIS PUNTO SEIS, DIECISEIS PUNTO SIETE, DIECISEIS PUNTO OCHO, DIECISEIS PUNTO NUEVE, DIECISEIS PUNTO DIEZ, DIECISEIS PUNTO ONCE, DIECISEIS PUNTO DOCE,**



DIECISEIS PUNTO TRECE, DIECISEIS PUNTO CATORCE, DIECISEIS PUNTO DIECIOCHO, DIECISEIS PUNTO DIECINUEVE, DIECISEIS PUNTO VEINTE que preceden en esta

misma cláusula, deberán ser realizados por el H.CPG a través de la indicada Unidad de Concesiones.- DÉCIMA SÉPTIMA: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.- El Concesionario se compromete a usar tecnologías, aprobadas previamente por el Concedente, las cuales deberán afectar lo menos posible el medio ambiente y toda su gestión administrati-

va debe encauzarse hacia la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria deberá imple-

mentar un Plan de Manejo Ambiental que considere medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y monitoreo para aquellas actividades y obras del proyecto que, en las diferentes fases de la concesión produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente. Este Plan deberá permitir poner en práctica las medidas de corrección formuladas en el estudio, para cada una de las etapas de la concesión. Deberá incluir como mínimo, un resumen de las medidas de corrección formuladas, indicando, para cada medida, lo siguiente: a) El factor o componente

ambiental que se verá afectado por la ejecución de la medida a implementarse. b) Los resultados que se esperan al ejecutarse la medida propuesta. c) Los responsables de la ejecución de la medida. d) La identificación de la persona o personas responsables del control de la ejecución de la medida propuesta. - e) El momento en que la medida debe ejecutarse.- f) La periodicidad con que la medida propuesta debe implementarse.- g) Los indicadores de control que permitirán evaluar los resultados esperados.- h) La estimación de los costos que la

Ab. Eugenio S. Ramirez B
Notario Trigésimo Noveno
G U A Y A Q U I L

implementación de las medidas propuestas represente. - l) Los cronogramas de ejecución propuestos. Igualmente el Concesionario deberá implementar un Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control que tendrá por finalidad comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos y especialmente, cuando ocurran impactos no previstos, asegurar el desarrollo de nuevas medidas correctoras o las debidas compensaciones donde ellas se necesiten.- **DECIMA OCTAVA: RELACIONES CON TERCEROS Y RESPONSABILIDAD PATRONAL.**- El Concedente no contrae obligación alguna por concepto de deudas u obligaciones que el Concesionario o los subcontratistas contraigan o mantengan con terceros, con motivo de la ejecución del presente Contrato de Concesión. - En caso de que el Concesionario, subcontrate parte del presente contrato, deberá hacerlo del conocimiento previo del Concedente, y dicho subcontrato no creará ninguna relación jurídica y contractual entre el Concedente y el subcontratista. El Concesionario mantendrá su responsabilidad exclusiva e irrenunciable por los actos u omisiones de sus subcontratistas, como si el trabajo hubiese sido ejecutado por él mismo. El Concesionario se obliga a que cada uno de sus subcontratistas cumpla íntegramente todas las disposiciones pertinentes de este contrato y sus partes, y libera al Concedente de toda responsabilidad derivada de la relación entre él y sus subcontratistas. Adicionalmente, las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna de ninguna especie, entre el personal del Concesionario y el Concedente, respecto de la cual pudieren derivarse relaciones de dependencia o subordinación, siendo el Concesionario el único empleador respecto de los profesionales, empleados y obreros que contrate, razón por la cual el Concedente queda exento de toda eventual reclamación o acción judicial en su contra. -

DÉCIMA NOVENA: VARIACIONES AL ALCANCE DEL



CONTRATO DE CONCESIÓN.- El concedente podrá modificar por razones de interés público, las características de la obra y servicios contratados. En estos casos, deberá modificar en consonancia las tarifas o compensar al concesionario el daño emergente y el lucro cesante, conforme a los mecanismos de compensación establecidos en el presente contrato. Si no hay acuerdo sobre las compensaciones, éstas se resolverán por la vía del arbitraje. - **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL**

[Handwritten signature]

CONTRATO DE CONCESIÓN.- Son causas de terminación del presente contrato: a) Vencimiento del plazo; b) Mutuo acuerdo; c) Caducidad; d) Resolución del contrato; y, e) En los casos establecidos en los Artículos 80 y 100 del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. En los casos de terminación del contrato de concesión, y que no estuviere previsto en las presentes Bases y en el contrato, se procederá de acuerdo lo estipulado en los artículos noventa y siete y siguientes del Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado. **VEINTE**

PUNTO UNO.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.-
VEINTE PUNTO UNO PUNTO UNO.- PROCEDIMIENTO DE
TERMINACION POR VENCIMIENTO DEL PLAZO.- Con SESENTA días

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Novena

de anticipación al vencimiento del contrato, el concesionario y la concedente, levantarán el acta de liquidación respectiva, en la que se dejará constancia de: El momento en que se fija la reversión del Proyecto H.CPG; El procedimiento para la devolución de garantías; Inventario de los bienes que ^{son} objeto de devolución, no afectos a la concesión y que son propiedad del Concesionario; Montos y forma de liquidar deudas pendientes del H.CPG a favor del Concesionario y viceversa, en caso de haberlos; Plazo para la cancelación de las deudas pendientes y costos financieros del H. CPG, a favor del Concesionario y viceversa. Elaborar

un borrador del finiquito entre concedente y concesionario donde consten los bienes que se revertirán al H. Consejo Provincial. **VEINTE PUNTO DOS.- MÚTUO ACUERDO.- VEINTE PUNTO DOS PUNTO UNO.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO.-** La terminación de mutuo acuerdo puede ser propuesta por cualesquiera de las partes, incluyendo el liquidador de la Sociedad Concesionaria y aceptada expresamente por las partes en forma escrita y dentro de los plazos previstos en los Artículos veintiocho y treinta de la Ley de Modernización del Estado.- Con la aceptación de las partes por la terminación por mutuo acuerdo, se levantará el acta de liquidación respectiva, en la que se dejará constancia de: Reversión del Proyecto al H.CPG.; Devolución de garantías; Devolución de los bienes no afectos a la concesión y que son propiedad del Concesionario; Monto de las inversiones no amortizadas; Deuda pendiente del H.CPG a favor del Concesionario y sus costos financieros; Plazo para la cancelación de la deuda pendiente y costos financieros del H.CPG, a favor del Concesionario; Otros términos que se establezcan de mutuo acuerdo, como liquidaciones a favor de los financistas. **VEINTE PUNTO TRES.- RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.-** Por disolución de la persona jurídica Concesionaria. Cuando esta disolución no haya sido previamente conocida y aprobada por el H.CPG y se haya cumplido el procedimiento establecido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.- En caso de que la Concesionaria haya incurrido en causa grave, negligencia grave o culpa lata en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a las definiciones anotadas en el presente instrumento, cuyas consecuencias sean las siguientes: .- Suspensión no justificada de los trabajos de rehabilitación de las vías por un período superior a noventa (90) días; Incumplimiento reiterado y no justificado del nivel de servicio establecido



en las Bases y el Contrato; Cobro de las tarifas superiores a las
 determinadas por la Concesionaria y no resueltas por el H.CPG en los
 términos establecidos. - Cuando el Concesionario haya abandonado las
 vías por más de cuarenta y cinco (45) días; o, haya incumplido en la
 prestación del servicio, materia de la concesión por el mismo tiempo. Esta
 causal será aplicable cuando no hubiere mediado notificación por parte
 de la Concesionaria al Concedente sobre las causas que motivaron el
 incumplimiento y/o no exista el acta pertinente a base al Informe de la
 Unidad de Concesiones que demuestre documentadamente que existió o
 existe incumplimiento. - Cuando el incumplimiento sea de tal manera que
 se torne imposible la ejecución del contrato. Si sumadas el valor de las
 multas por incumplimientos, estas superan el 20% de los ingresos brutos
 anuales del Concesionario. - **VEINTE PUNTO TREINTA Y UNO.-**

PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN POR RESOLUCIÓN DE

CADUCIDAD.- El H.CPG, notificará al Concesionario las causas que
 invoca como previas para declarar la caducidad del contrato de concesión:
 La notificación del H.CPG debe hacerse extensiva a los organismos de
 crédito. El Concesionario tiene sesenta (60) días para cumplir con las
 obligaciones o desvanecer los cargos. Si en el período indicado la
 Concesionaria no cumple con las obligaciones o no desvanece los cargos,
 el H.CPG., procederá a dictar la Resolución de Caducidad del Contrato.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 G U A Y A Q U I
 E C U A D O R

La Resolución definitiva de caducidad será comunicada por escrito al
 Concesionario, en la que se confirmará también la fecha para la recepción
 de las vías concesionadas. La Resolución de caducidad, una vez
 ejecutoriada, se hará extensiva a los organismos de crédito. En la fecha
 señalada en la Resolución de caducidad, el Concesionario deberá
 proceder a la entrega del proyecto en el estado en que se encuentra. Las
 partes levantarán un acta de liquidación, la cual será suscrita por un

funcionario de la Unidad de Concesiones del H.CPG y por un representante del Concesionario, la misma que contendrá la siguiente información: Inventario de la obra realizada; equipos y demás elementos constitutivos del proyecto; Otros aspectos pertinentes, como liquidación económica, en la cual consten los valores correspondientes a la deuda pendiente, la inversión no amortizada y la deuda del H.CPG al Concesionario. Para efectos de la liquidación se tomarán en cuenta las obligaciones que en ese momento estén contraídas por la Sociedad Concesionaria, en especial las derivadas de los acuerdos de financiación de la concesión con las entidades financieras. El H.CPG., establecerá en el acta los mecanismos adecuados para el pago de la deuda pendiente del Concesionario con los organismos de crédito, para lo cual se tendrá en cuenta la información al respecto proporcionada por estos organismos. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el H.CPG., hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, y las multas que fueren impuestas y que se hallen pendientes de pago, en cuanto así lo ordene la Resolución. –

VEINTE PUNTO CUATRO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Cuando el H.CPG incumpla sus obligaciones de manera que impida al concesionario el ejercicio de sus derechos y/o el cumplimiento de sus obligaciones, este último podrá pedir al juez competente del domicilio del concesionario, que declare la resolución del contrato. El concesionario tendrá derecho a recibir una indemnización por los daños y perjuicios que se regulará por el sistema de arbitraje previsto en este contrato. La resolución será declarada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo a solicitud del Concesionario en razón del incumplimiento contractual por parte del H.CPG, estableciendo las partes como jurisdicción del Tribunal mencionado, la ciudad de Guayaquil. **VEINTE PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**



El Concesionario demandará al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, la resolución del contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del H.CPG. Ejecutoriada la sentencia

que declara la resolución del contrato, se dispondrá la inmediata devolución de las garantías al Concesionario debiéndose considerar que el H.CPG para este caso se obliga a lo siguiente: Otorgarle un amplio finiquito del Contrato de Concesión. Devolverle en un plazo no superior a dos (2) meses, las garantías que hubiere en poder del H.CPG a la fecha de terminación. Reembolsarle al Concesionario, en dólares de los Estados Unidos de América, la totalidad de aportes de capital que hubiere efectivamente realizado y no recuperado a la fecha de terminación y todos los demás egresos que hubiera efectuado la Concesionaria relacionado a este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO CONFIDENCIAL.-**

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, ni usar sin previo consentimiento escrito, ninguna información técnica, de ingeniería, operacional o económica, materia de esta Concesión. Se exceptúa de esta disposición la información que deba otorgarse por solicitud de autoridad competente. La información que el Concesionario deberá entregar al Concedente es, entre otras, la siguiente: a) Durante la Etapa de Diseño: Estudios de mercado, diseño de estaciones de peaje, diseño de obras nuevas, estudios de impacto ambiental, costos y Cronogramas. b) Durante la Etapa de Rehabilitación: Información de trabajos e inversiones mensuales y anuales en rehabilitación vial, construcción y automatización de las estaciones de peaje, señalización y servicios y c) Durante la Etapa de Explotación: Información sobre trabajos e inversiones mensuales y anuales en mantenimiento rutinario, periódico y emergente; señalización; mejoramiento de vías; y, canalización de intersecciones. Información diaria sobre aforos vehiculares e ingresos por concepto de las tarifas de peaje. Esta información

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

será archivada en medios Informáticos, y proporcionada a la Unidad de Concesiones del H.CPG, de tal forma que permita la obtención de datos requeridos en cualquier momento. La Unidad de Concesiones verificará directamente esta información proporcionada, estableciendo controles permanentes durante las distintas etapas del Contrato de Concesión.-

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones entre el Concesionario y el Concedente solo tendrán validez para los efectos del contrato, cuando se cumplan a través de carta certificada o fax. En general, se reconocerá como válida la correspondencia dirigida a las personas y domicilio que se indican a continuación: Para el Concedente: Señores ECON. NICOLAS LAPENTTI CARRION y AB. JULIO ROJAS CORREA, Prefecto Provincial del Guayas y Procurador Síndico, respectivamente, o los funcionarios que en su momento ostenten dichos cargos o cumplan esas funciones. Dirección: Calle Pichincha, Palacio de la Gobernación de la Provincia del Guayas, ala sur-oeste; teléfonos 522.041; fax 326888 Para el Concesionario: CONORTE, por la interpuesta persona de su REPRESENTANTE LEGAL, en la siguiente Dirección: Avenida Nueve de Octubre mil setecientos once y Los Ríos, Edificio Finansur, décimo séptimo piso en las oficinas de LEGALSA, Teléfonos: dos nueve cuatro cinco nueve cero, Fax: dos nueve cuatro cinco ocho nueve.- Toda correspondencia oficial que se intercambie, deberá estar firmada por los representantes legales o funcionarios autorizados, y en ausencia de éstos, por las personas designadas al efecto, con las mismas atribuciones que los anteriores. Los contratantes, se obligan a mantenerse informados sobre cualquier cambio de domicilio para los efectos de las notificaciones. Si alguna de las partes no comunicare previamente su cambio de domicilio, se entenderán válidamente efectuadas las notificaciones a los domicilios indicados anteriormente. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Este contrato es celebrado en



el Ecuador y para todos los efectos legales deberá aplicarse la legislación ecuatoriana vigente. - El Concesionario y el Concedente deberán cumplir con todas las leyes, decretos, acuerdos, ordenanzas y reglamentos de la República del Ecuador que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Concesión, y se relacionen con él. En caso de cambios en la legislación, con respecto a la vigente a la fecha de la Licitación, el Concedente garantiza al Concesionario la compensación por las afectaciones generadas por nueva legislación.- Para todos los efectos del contrato, se entenderá que el Concesionario está enterado de la legislación ecuatoriana y del modo en que ésta pueda afectar, regir, limitar o aplicarse a las operaciones y al cumplimiento del mismo. - Las partes de común acuerdo, declaran de manera expresa, que entienden obligatoriamente incorporadas al presente contrato, todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la Concesión de obra pública, que estén vigentes a la fecha de la celebración de este contrato, aún cuando dichas disposiciones sean diferentes a las vigentes a la fecha de la presentación de las ofertas. El presente Contrato de Concesión se ejecutará por las partes, de buena fe;

ellas se obligan en consecuencia a cumplir no sólo aquello expresamente estipulado en el presente contrato, sino todo aquello que se derive de la naturaleza propia del Contrato de Concesión. **VIGÉSIMA CUARTA:**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Cualquier incumplimiento por parte del Concedente o del Concesionario, causado por acontecimientos fuera de su control y que constituyan fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto en el Artículo treinta del Código Civil ecuatoriano, o de acuerdo a la definición establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, no se considerará causal para dar por terminado el presente contrato. Ante la presentación de un caso de fuerza mayor o caso fortuito,

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena

la parte que se considere afectada por tal imprevisto, notificará a la otra por escrito dentro del término de los diez días siguientes de haberse producido tal situación. - En el caso de que el afectado sea el Concesionario, las partes acordarán en un plazo no mayor a diez días, el tiempo en que el Concesionario someterá a consideración del Concedente su evaluación sobre la naturaleza y magnitud de los daños, solicitando la compensación correspondiente. - El Concedente, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación que antecede, evaluará la naturaleza y magnitud de los daños y establecerá la procedencia de tal petición. De acceder a ella, de inmediato y de común acuerdo fijarán la forma de compensar al Concesionario, mediante las formas previstas en este Contrato, la Ley de Modernización y/o su Reglamento. En caso de no llegar a un acuerdo sobre estos aspectos, lo someterán al arbitraje. - En estos casos se deberán efectuar evaluaciones de los daños directos y el costo de la reparación, más el costo de la pérdida por no - recaudación para el caso del concesionario y la magnitud o daño que se irroga al Concedente. Las evaluaciones constarán en un Acta suscrita por las partes. - En caso de requerirse el restablecimiento del equilibrio económico - financiero del contrato de concesión por ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las partes suscribirán el acta en la que conste la forma en que se restablecerá el equilibrio económico financiero, utilizando como posibilidades el aumento en el plazo de la etapa de explotación; reajuste de las tarifas de peaje; y, compensación a la concesionaria con recursos del H.CPG, o la combinación de dichas posibilidades, considerando la capacidad de la concesionaria para cubrir el pago del servicio de la deuda. **VIGÉSIMA QUINTA: IRRENUNCIABILIDAD.** - La no - exigencia por cualquiera de las partes de la estricta observancia y ejecución de cualquier término o condición de



este contrato, no constituirá una renuncia ni afectará a dicho término o condición en forma alguna, como tampoco privará a ninguna de las partes de su derecho a interponer las acciones ni recursos que le asistan.

VIGÉSIMA SEXTA: VALIDEZ CONTRACTUAL.- Si un tribunal determinare que una parte, término o disposición de este contrato es ilegal o se encuentra en conflicto con cualquier norma legal, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

EXCLUSIVIDAD REGULADA .- Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el Concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la Concesión, de conformidad con el Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra Institución Pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. Dichas obras constarán en las respectivas Actas de Entrega - Recepción de las vías. Además, el Concedente requerirá del MOP, que perurja a los contratistas objeto de dichos contratos, que procedan a su terminación dentro de las especificaciones técnicas y plazos fijados, y en casos de incumplimiento, a su finiquito. El H.CPG se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre Concedente y Concesionario. De no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al arbitraje, el mismo que establecerá el procedimiento y las indemnizaciones, las que de acuerdo a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro del Reglamento a la Ley de Modernización deberán incluir el daño emergente y el lucro cesante. - **VIGÉSIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** Queda expresamente estipulado que la Sociedad Concesionaria no podrá ceder, en todo o en parte, dar en

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

garantía, transferir o traspasar en forma alguna el presente Contrato de Concesión, sin el consentimiento previo y escrito del Concedente de conformidad con los Artículos ochenta y nueve y ciento setenta y dos del Reglamento a la Ley de Modernización. - En cuanto al objeto, tipo y características de la Sociedad Concesionaria, conforme lo determina el Artículo veinte de las Bases Generales, deberán mantenerse los siguientes: **OBJETO:** El indicado en el Artículo dos de las Bases Generales. **TIPO:** Será una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **CAPITAL:** La sociedad concesionaria deberá mantener, como mínimo, un capital social pagado del cinco por ciento (5%) del valor presente de la inversión total presupuestado por el Adjudicatario en la licitación, calculado a la fecha de la presentación de ofertas. Las personas jurídicas que conforman la sociedad concesionaria deberán mantener como mínimo un cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado, asimismo deberán renunciar el derecho a vender, total o parcialmente, ese caudal accionario sin autorización expresa del Concedente, el que deberá además, aprobar expresamente al adquirente durante todo el período de las etapas de diseño y trabajos iniciales y de rehabilitación, hasta la entrega-recepción definitiva de las obras que precede al inicio de la etapa de explotación. Durante esta última etapa, la renuncia a vender el caudal accionario de la sociedad concesionaria, sólo procederá cuando ésta venda o transfiera más del cincuenta por ciento de su participación. En todo caso, la sociedad concesionaria ha sido conformada y establecida conforme a la legislación del Derecho Societario vigente, y tiene una duración mínima igual al período de vigencia de la concesión más cinco años. Esta sociedad cumple los requisitos establecidos en el Artículo ciento setenta y dos y demás pertinentes del Reglamento de Aplicación a la Ley de Modernización. - La Sociedad



Concesionaria, está prohibida de ejecutar cualquier tipo de asociación o contrato, convenio, acuerdo o entendimiento con otros concesionarios que tengan por efecto el que directa o indirectamente se restrinja la competencia, se establezcan precios colusoriamente o se ejecuten políticas comunes en perjuicio de otras empresas o de los usuarios.

~~DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad Concesionaria estará en la ciudad de Guayaquil, en la República del Ecuador.~~ VIGÉSIMA NOVENA:

[Handwritten signature]

SEGUROS.- Es obligación del Concesionario contratar a satisfacción del Concedente una póliza de seguros para proteger contra todo riesgo las estaciones de peaje, sus equipos e instalaciones, y en general los bienes del Estado correspondientes a la presente concesión, conforme al Artículo cuarenta y seis literal g, de la Ley de Modernización del Estado, durante todo el tiempo que dure la explotación del servicio, así como de su personal en relación de dependencia. El Concesionario y sus subcontratistas deberán contratar todos los seguros que les impone el Contrato de Concesión y en general las leyes ecuatorianas y todos aquellos que sean de su responsabilidad. - Todo riesgo no asegurado, así como todo riesgo no cubierto, debido a atrasos en la contratación del seguro, o insuficiencia de las pólizas, será de responsabilidad y cargo del Concesionario. - El Concesionario será responsable por todo accidente,

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

daño o perjuicio que durante la vigencia del Contrato de Concesión, y que raíz de su ejecución, pudiere ocasionar a sus empleados, a las instalaciones a su cargo o a terceros, por culpa directa suya. Los seguros que el Concesionario debe contratar y mantener vigentes durante el período de duración del Contrato de Concesión son: Seguro de accidentes de trabajo; Seguro de responsabilidad civil que ampare la muerte de terceras personas o lesiones corporales a las mismas y los daños materiales a bienes o propiedades de terceros. Este seguro amparará al

usuario que ha pagado el peaje, y en el caso de la negligencia de la concesionaria, cubrirá a todo y a todos los afectados; Seguro de incendio, terremoto, por actos terroristas, de perjuicios económicos. Los demás establecidos en la oferta. Las obligaciones del Concesionario con el H. Consejo Provincial del Guayas, quedarán suspendidas durante el tiempo en que se superen los siniestros que hubieren causado la paralización de los trabajos o servicios materia del presente contrato. Sólo excepcionalmente en estos casos, se prorrogará automáticamente la Concesión por el periodo de suspensión antes referido. Los valores mínimos asegurados serán: En siniestros Individuales: Hasta diez millones de sucres (S/. 10.000.000,00) por daños a las personas. Hasta treinta millones de sucres (S/. 30.000.000,00) por daños materiales. En siniestros múltiples: Hasta cien millones de sucres (S/. 100.000.000,00) por daños a las personas. Hasta trescientos millones de sucres (S/. 300.000.000,00) por daños materiales. - Estos montos se reajustarán anualmente por la variación del Índice de precios al Consumidor, Area Urbana, Región Costa, establecidos por el INEC. El pago de las primas de estos seguros será asumido por la concesionaria. Para la contratación de los seguros se utilizará los siguientes mecanismos: El concesionario dentro del plazo de treinta días a partir de la suscripción del presente contrato deberá presentar para aprobación del H.CPG los modelos de pólizas correspondientes a los seguros mencionados y una lista de las compañías aseguradoras propuestas. El H.CPG podrá objetarlos en el plazo de quince (15) días. Si no formulare objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Concesionario podrá contratarlos con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si existieran objeciones, el Concesionario tendrá cinco (5) días para presentar los nuevos modelos de póliza o una nueva lista de compañías aseguradoras a satisfacción del



H.C.P.G. Asimismo, siguiendo el mismo procedimiento, se presentará la lista de las compañías reaseguradoras que también deberán ser

confirmadas por el H.C.P.G. Durante el tiempo de la concesión, el Concesionario deberá presentar, cada vez que sea requerido por el Concedente, prueba fehaciente de que todas las pólizas siguen vigentes.

[Handwritten signature]

Si el Concesionario no mantuviere vigentes las pólizas, el Concedente podrá, a su juicio, mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando a costa del Concesionario las primas que fueren necesarias a tal efecto. Estos montos serán pagados por el concesionario al H.C.P.G dentro del plazo de treinta días de notificado; el incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión. La contratación de los seguros antes descritos no disminuye la responsabilidad del Concesionario, quien es responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato de concesión por encima de cualquier responsabilidad asegurada. - TRIGÉSIMA: FIDEICOMISO .-

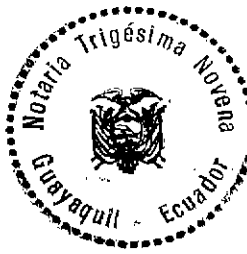
El Concesionario constituirá el fideicomiso y aportará a éste los ingresos obtenidos por concepto de Peaje y el financiamiento que se obtenga de instituciones financieras y/o entidades públicas o privadas y/o personas naturales para la ejecución de los proyectos objeto de la Concesión.

Dicho Fideicomiso deberá tener en todo momento la forma y contenido aceptables para lograr el objeto de la Concesión y la obtención del financiamiento requerido, El Concesionario deberá presentar el proyecto

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena

del contrato de fideicomiso para su aprobación por parte de El Concedente por lo menos dentro de los sesenta (60) días continuos antes del inicio de la Etapa de Explotación, y una vez aprobado y firmado, el fideicomiso pasará a formar parte integrante de este Contrato.- Previo a la firma del contrato de fideicomiso, el Concesionario se compromete y obliga a modificar sus estatutos a efecto de incluir en ellos las normas del

fondo fiduciario, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento setenta y tres del Reglamento a la Ley de Modernización. Queda entendido que El **Concesionario** estará facultado para instruir al fiduciario respecto a la contratación de cualquier tipo de financiamiento, que podrá ser obtenido con relación al objeto de la Concesión.- En el contrato de **Fideicomiso** se establecerán los conceptos para los cuales se utilizarán los recursos del **Fideicomiso** y la prelación en base a la cual se destinarán los fondos, debiendo incluirse en dichos conceptos, sin estar limitado a ellos: todos los costos y gastos derivados de la construcción, expropiaciones de ~~terrenos~~ terrenos, mejoras, operación, mantenimiento, conservación, reparación, administración, pago de intereses y capital de financiamientos obtenidos, recuperación y retornos de capitales ajustados por inflación, todo lo contemplado en el Plan Económico Financiero, incluyendo seguros, fianzas, honorarios, gastos de supervisión, asesorías técnicas, costos del proyecto y el pago del 4% de los Ingresos del peaje que le corresponden a la Unidad de Concesiones del H. CPG., así como compras del equipo necesario y, en general, de todos los bienes y servicios necesarios para la realización del objeto de la Concesión. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, **El Concesionario** tendrá derecho a retirar del fideicomiso hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los Gastos de Inversión previstos para cada una de las etapas de la Concesión a título de anticipo, a fin de iniciar la rehabilitación de las vías, así como para la construcción de las obras nuevas, mantenimiento mayor y puesta a punto y la operación de la Concesión en forma expedita e inmediata.- El contrato de Fideicomiso establecerá la posibilidad de que se puedan hacer emisiones de cualesquiera títulos, valores o instrumentos a ser colocados o negociados en los mercados nacionales y/o internacionales sin limitación alguna, a los fines de obtener los financiamientos requeridos en



cualquier momento con relación al objeto de la Concesión. **TRIGÉSIMA:**

PRIMERA.- EXPROPIACIONES Y RELOCALIZACIÓN DE SERVICIOS.-

Quando para la ejecución de los trabajos objeto de la Concesión se requiera la afectación de propiedades de terceros, o la ocupación temporaria de las mismas, el Concedente procederá a gestionar las declaraciones de "utilidad pública" que fuere menester y facultará al ente Concesionario a realizar las acciones pertinentes, de acuerdo con el Convenio celebrado entre el H.

~~Consejo~~ Consejo Provincial del Guayas y el Ministerio de Obras Públicas del Ecuador; y las demás leyes vigentes en el País, atinentes al efecto. Serán de cargo exclusivo del Concesionario los costos derivados de las gestiones administrativas, mensuras, inscripciones, deslindes, y otras, judiciales y extrajudiciales; el pago de las indemnizaciones, honorarios, gastos administrativos, tasas y cualquier otro egreso que se produzca con motivo de la expropiación y/o ocupación temporaria; así como el costo total de la liberación de las tasas e impuestos fiscales, del desalojo de ocupantes o intrusos y de la relocalización de servicios existentes. Si el concedente retarda la expropiación y no pone a disposición del concesionario los inmuebles en el momento requerido para el desarrollo de la obra, deberá compensar al concesionario con un aumento en el plazo de la concesión en un período igual al del retardo y le pagará una indemnización por el daño emergente y el lucro cesante que

se ha causado al concesionario, siguiendo los procedimientos de compensación establecidos en las cláusulas Décima Segunda y Vigésima Cuarta del Contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: REVERSIÓN.-**

GA la finalización del plazo del presente contrato, esto es, extinguida la Concesión, el Concesionario se compromete y obliga a entregar al Concedente, esto es, al H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, sin costo, gravamen o indemnización alguna, y previo inventario, todas y cada una de las obras, instalaciones, equipos y accesorios afectados directamente al

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAGUIL

cumplimiento del objeto de la presente Concesión, en perfecto estado de servicio y funcionamiento, como se establece en la oferta. Una vez terminada la presente concesión, el concedente podrá asumir directamente la misma o licitarla. La licitación podrá realizarse aún antes de la expiración del plazo del contrato de esta concesión, para que el nuevo contrato entre en vigencia inmediatamente expirada la presente concesión, para lo cual el concesionario estará obligado a prestar todas las facilidades". **TRIGÉSIMA TERCERA: RIESGOS.**- El Concesionario ejecutará, a su propio costo y riesgo, los trabajos contemplados en su oferta, las bases de licitación, y lo acordado en el presente Contrato, en los términos previstos en la oferta, las bases de licitación, la legislación y el presente Contrato de Concesión. Además, el Concesionario deberá asumir por su propia cuenta los gastos y riesgos que se deriven del uso de tecnologías, patentes, maquinarias y/o equipos que haya contratado directamente, durante el plazo de vigencia de la Concesión. El Concesionario no será responsable, ni asumirá los gastos y riesgos que se deriven de situaciones fuera de su control, actos de autoridad, cambios en la legislación, eventos macroeconómicos o políticos que afecten el equilibrio económico - financiero del Contrato, así como cualquier tipo de situaciones que impidan llevar a cabo un reajuste tarifario, en cuyo caso el Concedente deberá indemnizar al Concesionario por cualquier daño o afectación que los eventos antes mencionados le produzcan, en la forma prevista en este Contrato. - **TRIGÉSIMA CUARTA: BIENES.** - Los bienes y derechos que adquiera el Concesionario, a cualquier título, y que queden afectados directamente al objeto materia de la Concesión, no podrán ser enajenados ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin autorización previa de la autoridad competente. - Se exceptúa de esta prohibición, la constitución de derechos reales que la Concesionaria



otorgue sobre un bien al momento de su adquisición, como garantía del pago del precio de compra. TRIGÉSIMA QUINTA: DEL

PROCEDIMIENTO PARA CONTROVERSIAS Y DEL ARBITRAJE.- Cual-
quier dificultad que pudiera surgir entre el Concedente y el Concesionario,
con relación a la interpretación, extensión, aplicación, cumplimiento o in-
cumplimiento, ejecución o terminación del presente contrato de concesión,
o de cualquiera de sus cláusulas, incluso aquellas cuyas estipulaciones
requieran acuerdo de las partes y éstas no lo obtengan, podrá ser resuelta
en única instancia por Intermedio del arbitraje, tanto en el procedimiento
como en el fallo, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el solo
hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el arbitraje
determine. Las partes se comprometen llevar a conocimiento y resolución
de sus controversias a la Comisión de Arbitraje excluyendo la jurisdicción
ordinaria, dicha Comisión se conformará de acuerdo lo estipulado en el
Artículo ciento nueve del Reglamento a la Ley de Modernización. Si en la
interpretación aplicación de las cláusulas del contrato de concesión sur-
gieren discrepancias y las mismas no han podido ser solucionadas de
mutuo acuerdo entre las partes, y cualquiera de ellas se viese obligada a
acudir al arbitraje, las mismas que determinarán su procedimiento para el
desarrollo del proceso arbitral. Cualquiera de las partes podrá acudir a la

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

Resolución a través del arbitraje para lo cual procederá a notificar a la otra
parte su decisión de someter el punto o puntos controvertidos a la resolu-
ción mediante arbitraje, para lo cual presentará su demanda en la cual
exponga los fundamentos de hecho y de derecho y presente la prueba o
pruebas pertinentes. Conforme al Artículo treinta y ocho de la Ley de Me-
diación y Arbitraje, el Arbitraje se sujetará a las normas de procedimiento
de esta Ley, al procedimiento establecido en el Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio de la ciudad de Guayaquil. Los laudos arbitrales son

inapelables, pero podrán aclararse a petición de parte, antes de que el laudo se ejecutorie, en el término de tres días desde que fueron notificadas las partes. Dentro de este mismo término los árbitros podrán corregir errores numéricos de cálculo, tipográficos o de naturaleza similar. - Los laudos arbitrales no serán susceptibles de ningún otro recurso que no se establezcan en esta cláusula. No será materia de arbitraje, la facultad de hacer efectivas las garantías entregadas por el Concesionario al Concedente, por causas de su incumplimiento. Las partes no podrán concurrir ante la Comisión de Arbitraje, en los casos que corresponda, sin que previamente hayan agotado los procedimientos de reclamo entre ellas, condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes, rechace por escrito la reclamación de la otra. Los gastos ocasionados por honorarios de la Comisión de Arbitraje, las Asesorías Técnicas que se precisen y cualquier otro gasto en que se incurra como consecuencia del arbitraje, deberán ser soportados por las partes en litigio, en la proporción que indique la Comisión de Arbitraje. Los procedimientos de arbitraje se llevarán por escrito y en idioma castellano. Una vez hecha efectiva alguna de las garantías, en caso de que el Concesionario considere que tal hecho ha sido improcedente, podrá acudir al arbitraje y reclamar la compensación que corresponda por daños y perjuicios, incluido el daño emergente y el lucro cesante.

TRIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- Para la presente concesión es aplicable la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General, las Bases y sus alcances, oficios, circulares emitidos por el H. Consejo Provincial del Guayas y las leyes conexas. Las controversias entre el Concedente y la Sociedad Concesionaria referente a la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del contrato de concesión, podrán elevarse por cualesquiera de las partes al conocimiento y resolución de la Comisión de



Nº 0703

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AVANZADO

FOLIO Nº

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Guayaquil, a 30 de JULIO de mil novecientos noventa y SEIS, compareció el señor EC. NICOLAS LAPENITI CARRION

y prestó ante el señor ING. JOSE GALVEZ AGUILAR Presidente del II. Tribunal Provincial Electoral del Guayas, la Promesa de Ley para ejercer el cargo de PREFECTO PROVINCIAL

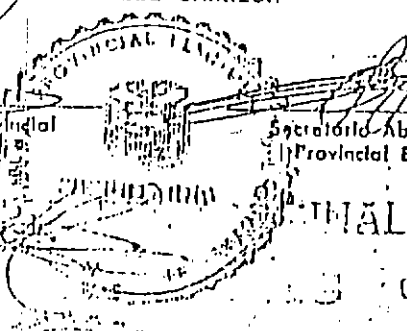
y para constancia firmó la presente Acta, en unidad de acto con el señor Presidente e Infrascripto Abogado RAIXON LATORRE HARO

Secretario - Abogado del II. Tribunal Provincial Electoral del Guayas que certifica.

[Handwritten signature]
EC. NICOLAS LAPENITI CARRION

[Handwritten signature]
Presidente del II. Tribunal Provincial Electoral del Guayas

[Handwritten signature]
Secretario Abogado del II. Tribunal Provincial Electoral del Guayas



Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

[Handwritten signature]
Sr. Carlos Iturralde
SECRETARIO ENCG.

[Handwritten signature]
Sr. Carlos Iturralde
SECRETARIO ENCG.

1998

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE DEPOSITO EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

[Handwritten signature]

SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL	ACCION DE PERSONAL	No. 000945 Fecha
---	--------------------	----------------------------

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS DEPARTAMENTO DE PERSONAL	<input type="checkbox"/> Decreto <input type="checkbox"/> Acuerdo <input type="checkbox"/> Resolución No. _____ Fecha _____	Valor de Recaudación Jefatura de Recaudación
---	--	---

Apellido: Ab. ROJAS	Nombre: CORREA	Cédula de Identificación: JULIO RAUL	Cédula de Identificación: 0760572930
----------------------------	-----------------------	---	---

Cédula Tributaria	Libreta o Certificado Militar	Comprobante de Validación	Fecha de Emisión
-------------------	-------------------------------	---------------------------	------------------

<input type="checkbox"/> Nominación Provisional <input type="checkbox"/> Nominación Regular <input type="checkbox"/> Ascenso o traslado <input type="checkbox"/> Validación <input type="checkbox"/> Licencia o permiso <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Otra	El II. Consejo Provincial del Guayas en sesión del día 13 de Octubre-95, designo a Ab. Julio Rojas Correa , para desempeñar funciones de Procurador Síndico , de acuerdo a la situación propuesta.
---	--

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Dependencia	Dependencia: Prefectura
Departamento o Sección	Dependencia de Sección: Sindicatura
Uso	Puesto: Procurador Síndico
Lugar de Trabajo: OFICINA CENTRAL	Lugar de Trabajo: Oficina Central
Salario Básico	Salario Básico: 616.250,00
Partida Presupuestaria	Partida Presupuestaria
Director General de la Nación (Vto. Bno.)	OFICINA DEPARTAMENTAL DE PERSONAL (Vto. Bno.)
Oficio No. Eugenio S. Ramirez	Participó en Concurso No. 20 OCT 1998
Fecha	Fecha

Consejo Provincial del Guayas Ab. Julio Rojas Correa PROCURADOR SINDICO 000945 164-UP	DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD Econ. NICOLAS LAPIENTI CARULLO PREFECTO DEL GUAYAS
---	--

DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL	REVISADO
Consejo Provincial del Guayas Ab. Julio Rojas Correa SECRETARIO	Archivo General REVISADO SECRETARIO



Guayaquil, a 12 de Octubre de 1.998

Señor Ingeniero
MARCELO HERDOIZA CRESPO
Ciudad.-

De mi consideración:

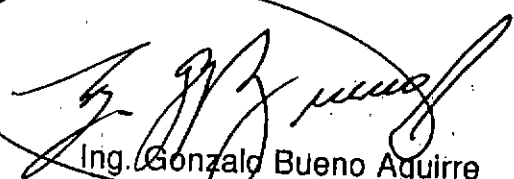
La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE** de la Sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Vicepresidente.

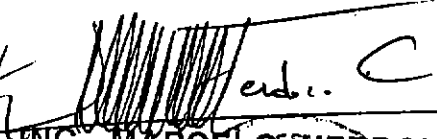
La Compañía se constituyó el 2 de octubre de 1998, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 12 de los mismos mes y año.

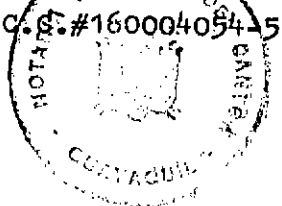
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

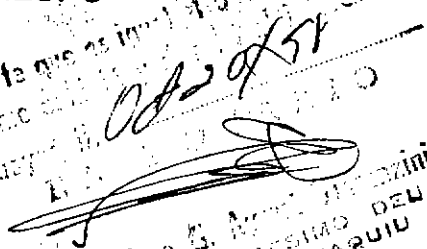

Ing. Gonzalo Bueno Aguirre
SECRETARIO AD-HOC

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía **CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.** y tomo posesión del cargo. Guayaquil, a 12 de Octubre de 1998.


ING. MARCELO HERDOIZA CRESPO



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Day to this as in the presence of me that
se dio a conocer y se firmó en el
Guayaquil, a 12 de Octubre de 1998

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO
CANTON GUAYAQUIL


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 78.884 Registro Mercantil No.
20459 Repertorio No. 30.952
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos -
Guayaquil, 13 de Octubre de 1998



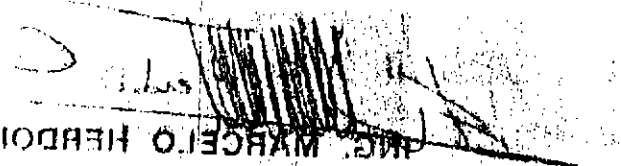
La Junta General Extraordinaria y Universal de la
CONCESIONARIA NORTE
el cargo de **PRESIDENTE** de la
años, con todas las facultades y atribuciones del
Estatuto Social.

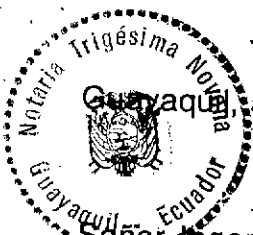
En caso de ausencia, falta o impedimento
Vicepresidente.
La Compañía se constituyó el 3 de octubre de 1998
Cuarto del Cantón Guayaquil, a 13 de octubre de 1998.
Particular que me es grato comunicar para los fines legales que
corresponden.

Atentamente,


Ing. Gonzalo Bueno
SECRETARIO

ACTA DE POSICION: Acepto la designación
CONCESIONARIA NORTE
del cargo Guayaquil, a 13 de Octubre de 1998.


Ing. **MARCELO HERDOIZA**
C.I. 14600054-2



12 de Octubre de 1998

Señor Ingeniero
GUSTAVO SARGIOTTO
Ciudad.-

En la presente fecha queda inscrito en el
Registro Mercantil de la Compañía
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A. (folio 3842)
el acta de posesión del cargo de Gerente General
de la Compañía, en virtud de lo cual se
inscriben los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A. reunida el día de hoy, tuvo
el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** de la Sociedad por el período de
dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el
Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la
compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el
Subgerente.

La Compañía se constituyó el 2 de octubre de 1998, ante el Notario Décimo
Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Guayaquil el 12 de los mismos mes y año.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ing. Gonzalo Bueno Aguirre
SECRETARIO AD HOC

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL**
de la Compañía **CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.** y tomo
posesión del cargo. Guayaquil, a 12 de Octubre de 1998.

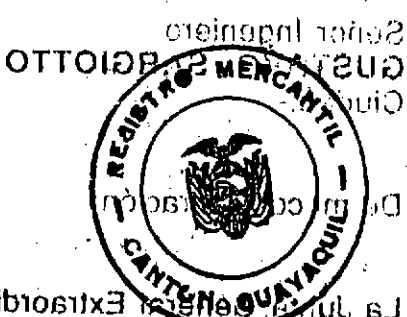
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAGUIL

ING. GUSTAVO SARGIOTTO
P.#12994435N

Doy fe que es igual al documento que
se me exhibió y doy fe al momento
Guayaquil,
EL NOTARIO

Ab. Piero G. Ayant Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAGUIL

En la presente fecha queda inscrito este
Nombres de Gerente General
Folio(s) 78.823 Registro Mercantil No. 30.951
20458 Repertorio No.
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 13 de Octubre de 1998



La Junta General Extraordinaria y Unificada de la
CONCESIONARIA NORTE CONCRETO
el cargo de Gerente General y atribuciones y facultades y atribuciones
dos años, con todas las facultades y atribuciones y atribuciones
Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, tanto judicial
compañía.
En caso de ausencia, falta o impedimento, facultades y atribuciones
Superante.

La compañía se constituyó el 2 de octubre de 1998.
Cuanto del Cantón Guayaquil, el 13 de los meses de octubre
Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de los meses de octubre
Particular que me es dato comunicarle para los fines de la ley.

Atentamente,

SECRETARIO ADJUNTO
Ing. Gustavo Barraza

ACTA DE POSICION: Acepto la designación de Gerente
de la Compañía CONCESIONARIA NORTE CONCRETO
posición del cargo Guayaquil, a 13 de Octubre de 1998.

ING. GUSTAVO BARRAZA
P. #15294351



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio de la Compañía situado en la Av. 9 de Octubre 1911 y Esmeraldas, piso 17, a las diez horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la Compañía Concesionaria Norte Conorte S.A., señores: Ing. Marcelo Herdoíza Crespo, Gerente General de Herdoíza Crespo Construcciones S.A., con 6'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES; Ing. Gustavo Sargiotto, Apoderado de Benito Roggio & Hijos S.A., con 4'050.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; Ing. Gustavo Sargiotto, Apoderado Caminos Australes S.A., con 3'600.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES; y, Lcdo. Napoleón Junco Patiño, Gerente General de J.P. Construcciones C.A., con 1'350.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad.- Preside la sesión el señor Ing. Marcelo Herdoíza Crespo en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Ing. Gustavo Sargiotto.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que están reunidos la totalidad de los accionistas y en consecuencia hay quórum. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al único punto del orden del día, que es: 1) AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESION GRUPO N°1 CON EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas acuerda por unanimidad tratar el orden del día.- Toma la palabra el Ing. Marcelo Herdoíza Crespo y expone a la Junta General la necesidad de que sean autorizados conjuntamente el Presidente y Gerente General de la compañía para celebrar el Contrato de Concesión Grupo N°1 con el H. Consejo Provincial del Guayas, conforme lo establecido en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía.- Al efecto la Junta General, luego de algunas deliberaciones resuelve por unanimidad aceptar el pedido del Presidente y Gerente General, procediendo de inmediato a conferir la autorización para que en forma conjunta suscriban y celebren el Contrato de Concesión Grupo N°1 con el H. Consejo Provincial del Guayas.- Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Sin haber otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo que se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos, firmando para constancia todos los accionistas por ser una Junta Universal.- f) Por Herdoíza Crespo Construcciones S.A., Ing. Marcelo Herdoíza Crespo; f) Por Benito Roggio & Hijos S.A., Ing. Gustavo Sargiotto; f) Por Caminos Australes S.A., Ing. Gustavo Sargiotto; f) Por J.P.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno del Guayas, Ecuador

Construcciones C.A., Lcdo. Napoleón Junco Patiño; f) Ing. Marcelo Herdoíza Crespo, Presidente; f) Ing. Gustavo Sargiotto, Secretario. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.


Ing. Gustavo Sargiotto
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO



Guayaquil, 09 de Julio de 1998.
OC.033.98

Señores
HERDOÍZA CRESPO - BENITO ROGGIO Y ASOCIADOS
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme informarles, que la COMISIÓN ASESORA DE CONCESIONES, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1998, luego de la revisión y análisis correspondientes, resolvió considerar completo el Informe de la Comisión de Evaluación del Sobre No. 2 de los consorcios participantes en la Licitación Pública Internacional No. 001-C-CPG-97 (Grupo No. 1 denominado Guayas Norte) para la concesión de obra pública para la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, y para la automatización del cobro del peaje por la utilización de tales carreteras, así como aprobar el mismo; y sobre la base del Informe de la Comisión de Evaluación y de la Comisión Asesora de Concesiones, en uso de las facultades previstas en la Ley, el Prefecto Provincial del Guayas, resolvió adjudicar el contrato de concesión del Grupo No. 1 denominado Guayas Norte, al Consorcio Herdoíza Crespo Construcciones S.A. y Asociados, cuya oferta es de \$/ 5.600 la tarifa del peaje, cuyos antecedentes se encuentran establecidos en la propuesta presentada por el consorcio adjudicado.

El H. Consejo Provincial del Guayas, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de julio de 1998 ratificada el día de hoy, resolvió autorizar al Prefecto Provincial y al Procurador Síndico de la H. Corporación, para que suscriban el correspondiente contrato.

En consecuencia, solicito a ustedes, se sirvan concurrir a la Procuraduría Síndica de H. Corporación, a efecto de iniciar los trámites correspondientes previa la suscripción del respectivo contrato.

Atentamente,

ECON. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

37

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO

CERTIFICADO N°. 27208
Válido por 00 días

PROTOCOLIZACION No-2.110 /98

Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1.998



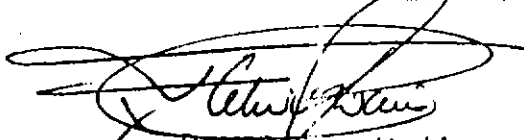
En vista de la solicitud presentada y una vez revisados los documentos que mantiene esta entidad, CERTIFICO: Que, a la presente fecha, la firma "CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.", no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Quito, a 21 OCT 1998

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL




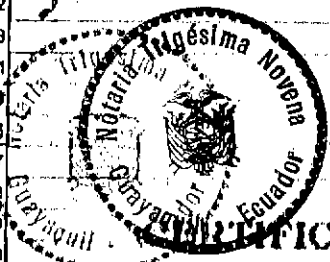
Atentamente,


Dr. César Mejía Freire
SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA (E)

NOTA: Cualquier enmendadura invalida el presente certificado

VALOR DEL FORMULARIO: Cincuenta mil sucres - S. 50.000,00
(No incluye costo del servicio).


PNC/GIA
88.10-21
073298
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



DECLARACION: Que en el diario EL UNIVERSO en su edición correspondiente al día miércoles catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho (Año 78 No. 28) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía "CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A."; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 16 de octubre de 1998.

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

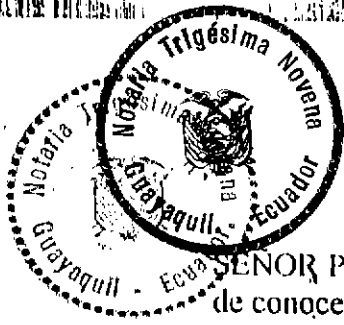
JCH

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

40

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RUC 000000000000000000



SEÑOR PREFECTO: Los he convocado para esta sesión extraordinaria con el objeto de conocer y resolver lo tratado en la sesión de la Comisión Asesora de Concesiones e donde se conocieron las diferentes propuestas presentadas por las distintas compañías que desean intervenir en el proceso concesionario y posterior a esto toca a la II. Corporación autorizar la firma del contrato de Concesión para el grupo No 1 Guayas-Norte, relacionado con el mantenimiento, mejoramiento, ampliación y administración y la automatización de las recaudaciones del peaje de las carreteras principales de la provincia del Guayas, por lo que una vez cumplidas las formalidades legales establecidas en la Ley de Modernización se ha procedido a efectuar la adjudicación a la empresa que presentó la tarifa más baja, siendo ésta, por tanto, la más conveniente a los intereses de la provincia y del país, parámetro único o condición indispensable que garantiza la transparencia del proceso concesionario, por lo que, repito, es necesario se proceda a la correspondiente autorización al Prefecto Provincial y Procurador Síndico para la firma del respectivo contrato.

H. NOGALES: Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi felicitación a la Administración en la persona del señor Prefecto Provincial, por cuanto el proceso de concesión de las vías de la provincia del Guayas, constituye un hito histórico hacia la descentralización, con el agravante de que esta entidad será la primera que inicie el proceso de reconstrucción gracias a este sistema de contratación de obra pública, por lo tanto, vista la exposición del señor Prefecto Provincial, elevo a moción que se autorice al señor Prefecto Provincial y Procurador Síndico, para que procedan a suscribir el contrato de concesión del grupo No 1 Guayas-Norte, previa la obtención de los informes favorables de los organismos de control.

H. ORDÓÑEZ: Apoyo la moción presentada por el Honorable Nogales.-Se somete a votación: Sr. Carlos Garzón Landívar, a favor, Econ. Rocio Jaramillo Zambrano, a favor, Leda Gioconda Lipari de Ycaza, a favor, Ab. Jaime Nogales Torres, a favor, Ab. Ottón Ordóñez González, a favor, Sra. Laurice Antón de Salem, a favor, Ab. Eduardo Tapia Lecaro, a favor, Sr. Vicente Vásquez Aguilar, a favor.-Se aprueba, por unanimidad.-Por tanto, se resuelve:

AUTORIZAR A LOS SEÑORES PREFECTO PROVINCIAL Y PROCURADOR SINDICO, PARA FIRMAR EL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA CONVENIO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No 001-C-CPG-97, PARA LA CONCESION DEL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES Y LA AUTOMATIZACION DE LAS RECAUDACIONES DE PEAJE, A CARGO DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, GRUPO No 1 (GUAYAS-NORTE). PREVIA OBTENCION DE LOS DICTAMENES FAVORABLES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

CERTIFICO: Que la transcripción que antecede es fiel copia del original del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Consejo Provincial del Guayas, el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

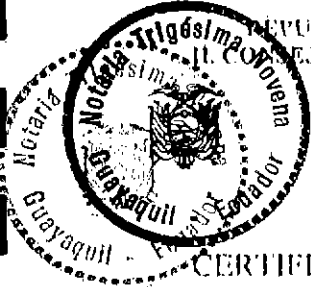
Guayaquil, octubre 15 de 1998.

Ab. Manuel D. Castro Zea,
SECRETARIO DEL H. CONSEJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS



CERTIFICACION:

CERTIFICO: Que en la parte pertinente del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el H. Consejo Provincial del Guayas el 08 de Julio de 1998, consta lo siguiente:-----

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos, se constituyó el H. Consejo Provincial del Guayas, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Econ. Nicolás Lapentti Carrión, Prefecto Provincial del Guayas, con la asistencia de los Consejeros señores: Ab. Jaime Nogales Torres, Vicepresidente del H. Consejo, Laurice Antón de Salem, Presidente Ocasional, Carlos Garzón Landívar, Econ. Rocío Jaramillo Zambrano, Leda. Gioconda Lipari de Ycaza, Ab. Eduardo Tapia Lecaro, Vicente Vásquez Aguilar, y Ab. Ottón Ordóñez González; y, de los funcionarios señores: Ab. Julio Rojas Correa, Procurador Sindico y Ab. Manuel D. Castro Zea, Secretario del H. Consejo, que certifica:-----

Comprobado el quórum reglamentario, de inmediato se da lectura al Unico Punto del Orden del Dia:-----

1. Conocimiento y resolución de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No 001-C-CPG-97, para la concesión del mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras principales y automatización de la recaudación del peaje, a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas GRUPO No 1 (GUAYAS-NORTE) y la autorización de la H. Corporación a los señores Prefecto Provincial y Procurador Sindico, para que suscriban el respectivo contrato de Concesión, en representación del H. Consejo Provincial del Guayas.-----

Después de haber dado lectura al Orden del Día, se procede a tomar votación:-----

Sr. Carlos Garzón Landívar, a favor; Econ. Rocío Jaramillo Zambrano, a favor; Leda Gioconda Lipari de Ycaza, favor; Ab. Jaime Nogales Torres, a favor; Ab. Ottón Ordóñez González, a favor; Sra. Laurice Antón de Salem, a favor; Ab. Eduardo Tapia Lecaro, a favor; Sr. Vicente Vásquez Aguilar, a favor. -Se aprueba, por unanimidad. -Por lo tanto, se resuelve:-----

APROBAR EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION.-----

Conocimiento y resolución de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No 001-C-CPG-97, para la concesión del mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras principales y automatización de la recaudación del peaje, a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, GRUPO No 1 (GUAYAS-NORTE) y la autorización de la H. Corporación, a los señores Prefecto Provincial y Procurador Sindico, para que suscriban el respectivo contrato de Concesión, en representación del H. Consejo Provincial del Guayas.-----

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

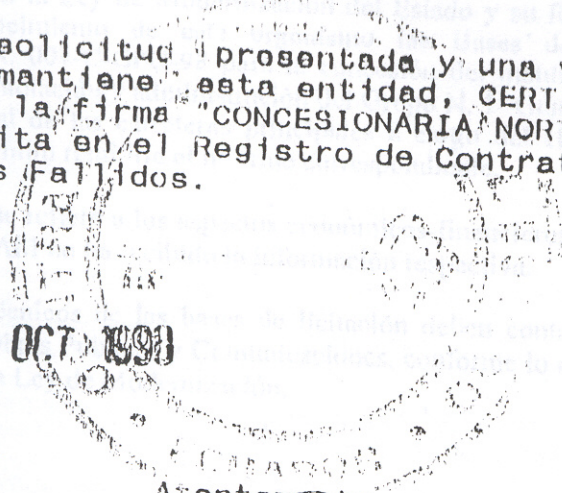
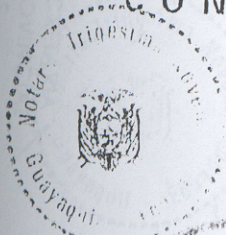
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO

CERTIFICADO N°. 27208
Válido por 60 días

PROTOCOLIZACION No- 2-110 /98

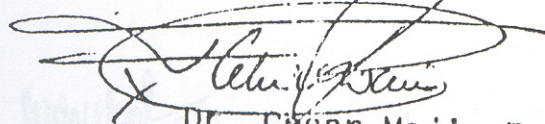
Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1.998



En vista de la solicitud presentada y una vez revisados los documentos que mantiene esta entidad, CERTIFICO: Que, a la presente fecha, la firma "CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.", no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Quito, a 21 OCT 1998

Atentamente,

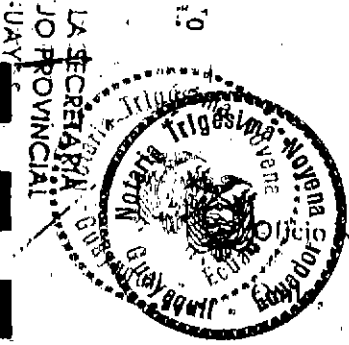

Dr. César Mejía Freire
SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA (E)

NOTA: Cualquier enmendadura invalida el presente certificado

VALOR DEL FORMULARIO: Cincuenta mil sucres - S/. 50.000,00
(No incluye costo del servicio).

PNG/CJA
98-10-21
C.I. 073296

74



Ab. Rojas
#57689 41

000471
27 FEB. 1998

Señor economista
Nicolás Lapentí Carrón
Prefecto Provincial del Guayas
Guayaquil.

Señor Prefecto:

En referencia a su oficio N. 00084 de 10 de febrero de 1998, recibido en el CONAM el 12 de los mismos mes y año, mediante el cual y a fin de que se ejerzan las facultades determinadas en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento de aplicación, pone en conocimiento de este organismo las Bases de la Licitación Pública Internacional N. 001-C-CPG-98 para la concesión del mantenimiento, mejoramiento, ampliación y administración del Grupo N. 1- Guayas Norte y Grupo N. 2 - Guayas Oriental de las carreteras principales a cargo del II. Consejo Provincial del Guayas, me permito remitirle el informe correspondiente.

El informe no se refiere a los aspectos económicos-financieros de la concesión en vista de que el CONAM no ha recibido la información respectiva.

Los aspectos técnicos de las bases de licitación deben contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme lo ordena el artículo 113 del Reglamento a la Ley de Modernización.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveno
G U A Y A C U I L

[Signature]
Dr. Carlos Egozgas
DIRECTOR EJECUTIVO, ENC.

c.c.: Sr. Ministro de Obras Públicas

4 NOV 1998
CERTIFICADO:

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ES FIJLA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA EN MI CARGO
DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AL SEÑOR D. Rodrigo Zea
SECRETARIO



CONAM CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveno
G U A Y A C U I L

Quito, Ecuador - Av. Patria Edif. Corporación Financiera Nacional - 9no. Piso. Telfs.: 509432 - 509433 - 509434 - 509435, Fax: 509437. Cuito - Ecuador.



INFORME

DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N. 001-C-CPG-98 GRUPO N. 1 y GRUPO N. 2

CONCESION DEL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES A CARGO DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

CONVOCATORIA

1. En el texto de la convocatoria y en los demás documentos de las Bases de Licitación tiene que especificarse que la concesión es de "Obra Pública".
2. Es importante que el ente concedente aclare el tratamiento que se aplicará a la convocatoria, esto es, se procederá a su publicación por la prensa o únicamente se la remitirá a los concursos precalificados.

CONDICIONES GENERALES

1. En el texto de la convocatoria se expresa que el plazo de la concesión es de veinte años contados a partir de la fecha de autorización para el cobro del peaje; en el artículo 2 de las Condiciones Generales, numeral 2.2, literal b) a su vez se indica que el mantenimiento rutinario, periódico y excepcional de cada una de las vías se realizará a partir de la suscripción del contrato, en consecuencia esta aparente contradicción debe ser aclarada.
2. En el artículo 3, al final del numeral 3.1 se menciona que los estudios serán revisados y aprobados a medida como se vayan presentando dentro del plazo previsto, sin embargo no se prevé el procedimiento que tiene que observarse en el caso de que el ente concedente considere necesario el cambio, la aclaración o la rectificación de los estudios, antes de su aprobación formal. La posibilidad de solicitar estas aclaraciones o cambios tiene que instrumentarse dentro del plazo general de sesenta días establecido en el numeral 3.1.1.
3. Cada una de las etapas de la concesión debe empezar y terminar formalmente con la suscripción del documento respectivo, a partir del cual los plazos empezarán a contarse.
4. El artículo 6 se refiere a plazos, es importante aclarar que estos plazos corresponden únicamente al proceso de la licitación.
5. En el artículo 13 se considera indispensable revisar el régimen de garantías incorporado y el plazo de duración de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Modernización. El párrafo segundo del artículo menciona que la citada garantía comprenderá hasta la culminación de las actividades establecidas en la etapa de explotación. En los dos últimos párrafos se establecen dos garantías adicionales por US \$ 300.000 y US \$ 1.000.000 las que aparentemente también son para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario. Por lo expuesto, se considera indispensable revisar el alcance del artículo y analizar la factibilidad de optar por la fijación de garantías independientes para cada una de las tres etapas de la concesión.

En el primer párrafo del artículo 14 es indispensable utilizar la misma terminología utilizada a lo largo del documento, en consecuencia aclárese que la concesión es de obra pública y no de servicios. En el párrafo final de este artículo se menciona que el cambio de legislación proyectará la compensación al concesionario, sin embargo en el texto del proyecto de contrato se incorporan estipulaciones diferentes y contradictorias; así en la cláusula décima primera, se menciona que serán de cuenta y cargo del concesionario, el pago de todos los tributos vigentes en el Ecuador, a

4 MAY 1998
 COPIA DEL ORIGINAL
 EN LOS ARCHIVOS DE
 LA SECRETARIA A MI CARGO,
 CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Manuel J. Castro Zea
 SECRETARIO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAS
 QUITO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAS
 QUITO

43



La fecha de recepción de la oferta y todos aquellos que se concionaren por cambio en la legislación tributaria no pudiendo trasladar dichos tributos a terceros sin que se prevea la compensación citada en el artículo 14 de las Bases; así mismo el párrafo segundo de la cláusula vigésima primera, indica que el concesionario deberá cumplir con la legislación vigente a la fecha de celebración del contrato y con todas las leyes, decretos, etc... que se dicten durante la vigencia del contrato de concesión, sin que se contemple la compensación al concesionario. Es importante resaltar que conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes a la fecha de su celebración y cualquier cambio de las mismas que afecten el equilibrio económico financiero de la concesión determinará la compensación al concesionario para restablecer el estado equilibrio, conforme lo señala el artículo 76 del Reglamento a la Ley de Modernización.

7. En el numeral 16.2 se obliga al oferente a presentar, entre otros, los estudios de tráfico, inventario vial y de demanda como parte de su propuesta técnica; también en el numeral 3.1 correspondiente a la Etapa de Diseño y Trabajos Iniciales consta como obligación del concesionario elaborar estudios y diseños definitivos. Según lo expuesto y para mayor claridad de las Bases se hace necesario diferenciar los estudios que deben entregarse como parte de la propuesta y como obligación contractual y la relación entre dichos estudios.
8. En el numeral 16.3.2.2 primer párrafo, conviene eliminar la frase: "... y éstos podrán ser aceptados por la Comisión de Evaluación de la Oferta Técnica".
9. El contenido del Sobre N. 1 a presentar por parte de los oferentes precalificados debe completarse con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 165 numeral 2: (Parte Técnica), literal b) Régimen de Explotación del Reglamento a la Ley de Modernización:
 1. Definición de estándares y plan de conservación.
 2. Presupuesto.
 3. Reglamento interno.
10. El numeral 17.1 del artículo 17, relacionado con el Plan de Inversiones que consta como parte del Sobre N. 2 debe ser trasladado al Sobre N. 1 conforme al mismo artículo 165 numeral 2: (Parte Técnica), literal c) Programa de Financiamiento del Reglamento a la Ley de Modernización.
11. El Sobre N. 2 a su vez tiene que completarse con los requisitos determinados en el artículo 165 Sobre N. 2: (Oferta Económica), literales b), e) y f) del Reglamento a la Ley de Modernización.
12. Se considera necesario especificar el momento de la aplicación del artículo 18, puesto que el Reglamento a la Ley de Modernización determina procesos y tiempos para la evaluación de la documentación que presentan los licitantes, en el cual las comisiones de apertura y de evaluación, en el orden de su participación, tienen capacidad para verificar la documentación presentada y de ser el caso rechazar las ofertas.
13. En el artículo 19.2 relacionado con la evaluación del Sobre N. 1 debe incluirse el sistema de evaluación del Programa de Financiamiento.
14. El artículo 20 y la cláusula vigésima sexta que trata de la sociedad concesionaria requieren ampliarse desarrollando las condiciones y requisitos que debe observar la sociedad concesionaria tanto en el proceso de constitución como durante el tiempo de la concesión, incluyendo pero sin limitarse, a la organización del capital social de la compañía, la participación de otros inversionistas, la modificación de los estatutos sociales, obligaciones societarias de otros concesionarios, la transferencia de acciones y requisitos mínimos de la escritura pública de constitución de la sociedad.
15. En el artículo 21 suprimirse la posibilidad de agregar al contrato cláusulas que sean convenidas de mutuo acuerdo entre el concedente y la concesionaria, en razón de que en las concesiones de

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Informe Bases Concesión Vías II. Consejo Guayaquil
1.11.
27/2/98

4 JULY 1998
QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE
EL ORIGINAL DEL ORIGINAL
ARCHIVO
PROVINCIA DE GUAYAS
MI CARGO.
ALM. MONSIE D. Castro Zea
SECRETARIO



obra pública, conforme al artículo 74 del Reglamento a la Ley de Modernización, no es exigible la negociación para establecer el contrato de concesión.

El artículo 22 trata de la exclusividad regulada y asegura al concesionario de que mientras dure el contrato de concesión no se constituirá carreteras paralelas que afecten las condiciones de esta concesión. Respecto de esto toma es importante considerar la necesidad de que esta concesión cuenta con un órgano regulador que fundamentalmente asegure la calidad y el nivel de los servicios públicos y proteja a los usuarios. Estas actividades son esencialmente diferentes de las que ejercerá el II. Consejo en su calidad de ente concedente, conforme a lo establecido a lo largo de las Bases de Licitación, esto es, la coordinación y la supervisión del contrato de concesión.

17. En el artículo 23 se indica que el concesionario tendrá el derecho para explotar el servicio durante el plazo de veinte años, contados a partir de la fecha de autorización para el cobro del peaje. A su vez, en la cláusula cuarta del proyecto de contrato se menciona que el plazo de la Etapa de Explotación no será mayor de veinte años y la cláusula sexta del mismo proyecto de contrato señala que el plazo de vigencia del presente contrato es de veinte años asimismo contados a partir de la fecha de autorización para el cobro del peaje y agrega que los veinte años son adicionales a los plazos parciales fijados para las Etapas de Diseño y Rehabilitación; en tal virtud es menester definir el plazo de la concesión en forma clara e inequívoca, el plazo será la suma de los plazos de las tres etapas en que se ha dividido la concesión.

18. En el artículo 25 y en la cláusula décima tercera del proyecto de contrato debe indicarse con absoluta claridad que es obligación del concesionario mantener, mejorar, ampliar, explotar y administrar las carreteras materia de la concesión, por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo prestar los servicios correspondientes dentro de los niveles establecidos en forma obligatoria, continua e ininterrumpida y en condiciones de igualdad, sin discriminación de ninguna clase. Sobre la base de este concepto básico se ajustarán las demás obligaciones del concesionario referidas en las Bases de Licitación.

19. En el artículo 26, literal n) específicamente que la exclusividad mencionada es "exclusividad regulada". Los literales p) y q) son una repetición de los literales n) y b) de este mismo artículo, en consecuencia deben eliminarse. El II. Consejo tiene que reflexionar sobre la capacidad de gestión de la futura Unidad de Concesiones para supervisar contratos de esta naturaleza fundamentalmente en vista de la falta de experiencia nacional sobre el tema, en tal virtud sería conveniente se prevea la intervención de firmas externas para que apoyen los trabajos de la Unidad de Concesiones.

20. En el artículo 27 y en el proyecto de contrato tiene que establecerse en forma inequívoca el momento en el cual el financiamiento necesario para cubrir las inversiones previstas haya sido contratado y este disponible para ser utilizado. Esta obligación es fundamental pues de la existencia del financiamiento depende la ejecución de la concesión.

21. En el artículo 28 el plazo de construcción de las estaciones de peaje debe estar contemplado dentro del plazo de la Etapa de Rehabilitación a fin de que cuando se autorice el cobro del peaje, las estaciones estén construidas y en estado de prestar el servicio requerido.

22. En el artículo 29, en el primer inciso cambíese "completa ejecución de la obra" y en su lugar colóquese "ejecución de la concesión" en el párrafo segundo, después de "deberán cumplir" agréguese "por lo menos".

En el artículo 33.1 elimínese la posibilidad de cambiar la "estructura tarifaria"; la estructura de la tarifa debe mantenerse y lo que podría variar por distintas razones son los costos de sus componentes.

En el artículo 35, inciso tercero suprimase "de la forma que por mutuo acuerdo lleguen a las partes" y en su lugar, el II. Consejo deberá definir la forma de compensación que se utilizará.

El artículo 36 se refiere a la coordinación y supervisión de la concesión que se ejercerá a través de la futura Unidad de Concesiones; respecto es menester que, tanto en las Condiciones Generales como en el proyecto de contrato se determine el alcance de la coordinación y supervisión.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Informe Bases Concesión Vías II. Consejo Citivas
L.B.
27/09/97

12 4 NOV 1998
CERTIFICADO
EL DOCUMENTO QUE ANTE
MÍ SE PRESENTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS
DE LA SECRETARÍA DE MI CÁRTEL
II. CONSEJO PROVINCIAL DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, D. Costo 200
SECRETARÍA



supervisión. La coordinación y supervisión son actividades propias de la entidad concedente, pero no se ha contemplado la regulación que es una potestad exclusiva del Estado dirigida a asegurar la calidad y el nivel de los servicios y proteger al usuario, esta actividad debe ser ejercida por una persona diferente a la concedente y en razón de los antecedentes de la presente concesión, se recomienda que el MOP actúe como tal.

En el numeral 37.3, las obligaciones previstas en los números 3 y 4 deben organizarse de acuerdo con las Etapas de la Concesión.

- 27. En el numeral 37.5 delítese que el libro de obras se mantendrá a lo largo de la concesión puesto que está prevista la realización de obras durante las tres Etapas en que se ha dividido la concesión.
- 28. En el numeral 37.7 indíquese claramente en qué momento la concesionaria deberá presentar el Programa de Ejecución de las Obras y el Programa de Mantenimiento de las Obras.
- 29. El artículo 38 y la cláusula vigésima sexta deben mantener coherencia y para su redacción final, el H. Consejo tiene que tomar en cuenta el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Modernización que permite la cesión parcial o total del contrato de concesión con la autorización previa y expresa del concedente. En el segundo inciso indíquese que el incumplimiento de esta disposición determinará la caducidad de la concesión.
- 30. En el artículo 40 y en la cláusula vigésima séptima es necesario unificar la clase de seguros que debe contratar la concesionaria y definir los eventos, beneficiarios y las coberturas de los mismos, la vigencia de las pólizas y el procedimiento de contratación. Con este propósito el CONAM recomienda la utilización del siguiente mecanismo: "El concesionario dentro del plazo de ... días a partir de ... deberá presentar para aprobación del H. Consejo los modelos de póliza correspondientes a los seguros mencionados y una lista de las compañías aseguradoras propuestas. El H. Consejo podrá objetarlas en el plazo de 15 días. Si no formulare objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el concesionario podrá contratarlos con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si existieran objeciones, el concesionario tendrá 5 días para presentar los nuevos modelos de póliza o una nueva lista de compañías aseguradoras a satisfacción del H. Consejo. Asimismo, siguiendo el mismo procedimiento, se presentará la lista de las compañías reaseguradoras que también deberán ser confirmadas por el H. Consejo. Durante el tiempo de la concesión, el concesionario deberá presentar, cada vez que sea requerido por el concedente, prueba fehaciente de que todas las pólizas siguen vigentes. Si el concesionario no mantuviere vigentes las pólizas, la concedente podrá, a su juicio, mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando a costa del concesionario las primas que fueren necesarias a tal efecto. Estos montos serán pagados por el concesionario al H. Consejo dentro del plazo de ... días de notificado; el incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión. La contratación de los seguros antes descritos no disminuye la responsabilidad del concesionario, quien es responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato de concesión por cuenta de cualquier responsabilidad asegurada".
- 31. El artículo 42 y la cláusula trigésima segunda del proyecto de contrato así mismo tienen que guardar coherencia y su texto final se redactará observando lo siguiente:

- El arbitraje conforme a los artículos 63 de la ley de Modernización y 4 de la Ley de Arbitraje y Mediación, es facultativo.
- La utilización del arbitraje determina la renuncia a la jurisdicción ordinaria, aspecto que deberá constar en forma expresa en el contrato.
- En el contrato de concesión tiene que estipularse el nombramiento y el procedimiento de designación de los árbitros referidos en el artículo 109 del Reglamento a la Ley de Modernización.
- Según la misma disposición reglamentaria antes citada la Comisión de Arbitraje debe seguir las normas y procedimientos para resolver las controversias.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

NOV 1998
 EL INGENIERO
 QUE ESTE DOCUMENTO QUE ANTES
 ES TIENE COPIA DEL ORIGINAL
 EN LOS ARCHIVOS
 QUE SE ENVIARON A MI CARTEL
 SECRETARIA A MI CARTEL
 VINCIAL DEL CURVAS
 D. Castro Zen
 SECRETARIO



Conforme al artículo 38 de la Ley de Arbitraje y Mediación el arbitraje se sujetará a las normas de procedimiento de esta Ley, al procedimiento establecido en los centros de arbitraje, al determinado en el convenio arbitral o al que las partes escogan, sin perjuicio de las normas supletorias aplicables. De acuerdo con esta norma legal en concordancia con el artículo 109 del Reglamento a la Ley de Modernización, los árbitros podrán, a su juicio, escoger las normas y procedimientos de actuación.

PROYECTO DE CONTRATO

1. En la cláusula segunda, incláyese como antecedente del contrato, la aprobación de los aspectos técnicos de las bases por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En el literal b) debió eliminarse el texto de la última viñeta por cuanto los cuantios de multas necesariamente tienen que integrarse a la cláusula novena.

2. La primera parte del objeto del contrato de concesión requiere mayor precisión observando los criterios de la observación 18 a las Condiciones Generales de este informe. En el párrafo final de la cláusula tercera se señalan como atribución del II. Consejo, la fiscalización, supervisión y control sobre los carreteras, puentes e instalaciones que se dan en concesión, en cambio en la cláusula quinta y en el artículo 36 de las Condiciones Generales se mencionan como facultad de esta Unidad la coordinación y la supervisión del contrato de concesión. Estos conceptos deben clarificarse.

3. En la cláusula séptima, la frase "...las que podrán ser modificadas de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en este contrato..." requiere mayor explicación. Según el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Modernización las tarifas pueden ser modificadas solo cuando el concedente haya decidido modificar las características de la obra por razones de interés público. Así mismo téngase presente la observación 23 a las Condiciones Generales.

En el párrafo segundo establézase el procedimiento a seguirse y la forma de compensación a utilizarse en el caso de que se afecte unilateralmente las condiciones generales del contrato de concesión.

4. En la cláusula octava se menciona la oferta económica del concesionario a efectos de fijar el valor del contrato de concesión. Según las disposiciones de las bases de licitación la oferta económica se asimila a la tarifa propuesta, en tal virtud no es procedente referirse a la oferta económica del concesionario sino al valor de la inversión propuesta. En esta cláusula también se menciona a una posible negociación entre las partes; en esta clase de concesión no se admite ninguna posibilidad de negociación conforme lo ordena el artículo 74 del Reglamento a la Ley de Modernización, por lo tanto elimínese tal posibilidad.

En la página 182 consta la posibilidad de que el concesionario podrá percibir los ingresos que le correspondan a los servicios complementarios que preste y a la explotación de las áreas de servicios. Esta estipulación tiene que someterse a la norma del artículo 114 del Reglamento a la Ley de Modernización, en consecuencia es indispensable fijar la forma y modalidades para la explotación de otros servicios.

Al final de la cláusula, es importante precisar los casos, la forma y el procedimiento a observarse en la realización de obras complementarias y su forma de compensación.

5. En la cláusula novena debe recogerse las tablas de sanciones previstas en el artículo 105 de las Condiciones Generales y artículos 105 y 121 del Reglamento a la Ley de Modernización de acuerdo al procedimiento respectivo que permita a las partes conocer las forma de actuación ante los incumplimientos, la imposición de sanciones y los recursos que pueden interponerse, de acuerdo al artículo 123 del mismo Reglamento.

6. La cláusula décima necesita organizarse en mejor forma, separando el reajuste de las tarifas, la revisión de las tarifas actualizando las fórmulas a utilizarse en cada uno de los casos y fijando los procedimientos administrativos que faciliten la aplicación de la cláusula.

4 NOV 1998

CERTIFICADO

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE

MI TENGO A DEL ORIGEN

LOS ARCHIVO

LA SECRETARIA A MI CARGO

MANUEL O. COSTO ZEA

SECRETARIO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Ab. Eugenio S. Ramirez B. Notario Trigesimo Noveno
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

Informe Bases Concesión Vías II. Consejo Guayaquil
LB.
27/2/98



Respecto de la cláusula décima primera téngase en cuenta la observación 6 a las Condiciones Generales.

En la cláusula décima segunda especifíquese la forma y modalidad que deben revestir las garantías de fiel cumplimiento del contrato. El último inciso relacionado con los seguros tiene que referirse solamente a la cláusula vigésima séptima.

- 9. En la cláusula décima cuarta téngase presente la observación 19 a las Condiciones Generales.
- 10. En la cláusula décima quinta estipúlese la forma y alcance de la protección del medio ambiente.
- 11. En la cláusula décima sexta suprimase la aprobación del concedente para la subcontratación.
- 12. La cláusula décima séptima requiere precisión respecto de los hechos que motivado la celebración de contratos adicionales, sus condiciones, límites y procedimientos. En los contratos de esta naturaleza solamente se podrán celebrar contratos adicionales por las razones establecidas en el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Modernización.
- 13. La cláusula décima octava necesita estipular el procedimiento para la primera causa de terminación del contrato (Vencimiento del plazo)
- 14. En el numeral 18.3.1 rectifíquese el texto desarrollado, mencionando la terminología propia de esta clase de eventos, el concesionario demanda, no solicitó en exposición motivada.

En este numeral así mismo elimínese la posibilidad de que el Tribunal de Arbitraje obligue al pago de indemnizaciones y pagos por daños y perjuicios, de la misma manera suprimanse los cuatro primeros párrafos de la página 92. Estos pagos, en caso de haberlos, podrán ser regulados por el sistema de arbitraje previsto.
- 15. En la cláusula vigésimo segunda estipúlese la forma de probar la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor y caso fortuito y los procedimientos a seguirse luego de su prueba. Indíquese claramente que el riesgo por esta clase de hechos los asume el concedente.
- 16. La cláusula vigésima sexta debe ampliarse en la forma sugerida en la observación 14 a las Condiciones Generales.
- 17. En la cláusula vigésima séptima tómese en cuenta la observación 30 a las Condiciones Generales y la estipulación constante en el párrafo final deberá ser materia de otra cláusula la misma que se redactará con sujeción al artículo 91 del Reglamento a la Ley de Modernización, eliminando la prórroga automática de la concesión.
- 18. La cláusula trigésima necesita ser revisada sobre todo en lo relacionado con la aplicación del artículo 62 del Reglamento a la Ley de Modernización, que no viene al caso.
- 19. La exoneración prevista en la cláusula trigésima primera no es procedente y afecta el principio de igualdad, por lo tanto debe eliminarse.
- 20. En la cláusula trigésima segunda, tómese en consideración la observación 31 a las Condiciones Generales y con sustento en los criterios expresados, se recomienda eliminar los literales d) hasta e) inclusive.
- 21. En la cláusula trigésima tercera, especifíquese claramente que el órgano judicial competente para resolver las controversias no sometidas al arbitraje será el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo.
- 22. Estipúlense cláusulas relacionadas con:
 - Las reglas de interpretación del contrato.

Ab. Eugenio S. Ramírez
Ab. Eugenio S. Ramírez
Mortario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Informe Bases Concesión Vire H. Consejo Guayaquil
L.B.
27/2/98

14 NOV 1998
SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DEL OR
QUE RESPONDE A LOS ARCHIVOS
SECRETARÍA A MI CARGO
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Luis Enrique D. Castro Zea
SECRETARIO
6

48



- 1) La prohibición de asociación de sueldo con el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Modernización.
- 2) La capacidad de asumir la concesión según el artículo 99 del Reglamento a la Ley de Modernización.
- 3) La intervención en la concesión en los casos previstos en los artículos 100 y 110 del mismo Reglamento.
- 4) Los procedimientos para la presentación y aprobación de los estudios requeridos y para la puesta en servicio de la obra, conforme a los artículos 117, 119, 120, 121 y 122 del antes mencionado Reglamento.
- 5) Demofolio legal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA DEL ORIGINAL
 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS
 DE LA SECRETARIA A MI CARGO
 DEL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS

[Handwritten signature]

SECRETARIO
 REGISTRADO

[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYARAQUIL

[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYARAQUIL

Informe Deuda Concesión Vías II. Consejo Guayas
 L.H.
 2/1/2018

RAZON.- Se Protocolizan los documentos que anteceden, los mismos que tienen relación con el CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPANIA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A. LICITACION NUMERO CERO CERO UNO-C-CPG-NOVENTA Y SIETE (GRUPO NUMERO UNO DENOMINADO GUAYAS NORTE), celebrado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito Notario Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tal como esta indicado en la respectiva minuta, en doce - fóns útiles, en esta fecha.-

Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1.998.-



Eugenio S. Ramírez B.
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Esta conforme con los documentos que constan Protocolizados en el Archivo a mi cargo, al que me remito en caso necesario confirmando esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Eugenio S. Ramírez B.
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

(2)

58636
49

22 JUL 1998

12615

17 JUL 1998

Señor economista
Nicolás Lapentti Carrión
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Guayaquil

Señor Prefecto:

Me refiero a su oficio No. 599 de 10 de julio de 1998, mediante el cual solicita el informe de esta Procuraduría al proyecto de contrato a celebrarse entre el Consejo Provincial del Guayas y el CONSORCIO HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S. A. Y ASOCIADOS, adjudicatario del Grupo No. 1 denominado GUAYAS NORTE, en la Licitación Pública Internacional No. 001-C-CPG-97, para la concesión, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras principales a cargo del Consejo Provincial, así como para la automatización del cobro del peaje por utilización de dichas carreteras, Consorcio que propuso una tarifa de \$/ 5.600.

El Prefecto Provincial, en sesión de la Comisión Asesora de Concesiones de 7 de julio de 1998 adjudica el Consorcio Herdoiza Crespo Construcciones S. A. y Asociados el contrato de concesión de la referencia.

El proyecto de contrato de concesión reúne los requisitos necesarios para su validez, por lo que, al amparo de lo que dispone el artículo 6, letra g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, esta Procuraduría emite informe favorable para su celebración.

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1. Se llenarán los espacios dejados en blanco con los datos

24 NOV 1998

CERTIFICO:

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
CORRESPONDE ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA A MI CARGO
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MANUEL D. COSTA ZEN
SECRETARIO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

12615

2

2. En la CLAUSULA PRIMERA, indíquese que los integrantes del Consorcio se obligan solidaria e indivisiblemente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
3. En la CLAUSULA TERCERA, párrafo segundo, primera línea, en vez de "al Grupo No. 2 (Guayas Oriental)", póngase "al Grupo No. 1 (Guayas Norte)".
4. Conforme lo previsto, en el numeral 5 del alcance a las bases OC.019.98 de 16 de marzo de 1998, el primer párrafo de la CLAUSULA SEPTIMA del proyecto debe decir "El concesionario percibirá en retribución de su inversión: las tarifas de peaje establecidas en el presente contrato, las que podrán ser modificadas solo por razones de interés público."
5. En la CLAUSULA OCTAVA del proyecto, acápite "DOCUMENTACION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA", al final añádase "El Concesionario iniciará las obras en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del acuerdo mutuo entre Concedente y Concesionario sobre la forma de retribución del costo de las mismas". Lo indicado conforme lo previsto en el numeral 19 del alcance a las bases OC.021.98 de 26 de marzo de 1998.
6. En la CLAUSULA NOVENA, inclúyase el cuadro "Infracciones y Multas por incumplimiento de obligaciones durante la Etapa de Diseño y Trabajos Iniciales". Lo indicado conforme lo previsto en el numeral 4 del alcance a las bases OC.019.98 de 16 de marzo de 1998.
7. En la CLAUSULA DECIMO TERCERA, numeral 13.8, primera línea, en vez de "materia de esta Licitación" póngase "materia de este contrato".
8. En la CLAUSULA DECIMO OCTAVA, numeral 18.3, "Resolución del Contrato", para su redacción definitiva téngase en cuenta la disposición contenida en el artículo 63 de la Ley de Modernización.
9. En la CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA, séptimo párrafo, suprimase "cláusula vigésima séptima del proyecto de contrato, donde dice: 'Para la contratación de los seguros se utilizará los siguientes mecanismos': añádase lo siguiente:".

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

4 NOV 1998
CERTIFICADO:
QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA A MI CARGO.
H. CONSEJO PRECATORIAL

Ab. Manuel D. Castro Zed
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

12615

3

51

10. En la CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA, párrafo cuarto, para su redacción definitiva téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Modernización.

Esta Procuraduría no se pronuncia sobre los aspectos técnicos y económicos de la contratación, por no ser de su competencia.

Se obtendrán los demás informes de ley.

Testimonio auténtico de la escritura pública se enviará a esta Procuraduría para el control previsto en el artículo 6, letra h), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M. A. O.

Dr. Milton Alava Ormaza
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



c.c. CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION - 4 NOV 1998

CERTIFICO:
QUE EL DOCUMENTO QUE ANTERES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPO EN LOS ARCHIVOS
LA SECRETARIA A MI CARGO
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

M. D. C. Z.
D. Manuel D. Castro Zea
SECRETARIO

E. S. R.
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYASQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL
Guayaquil Fax 541309

"El Ecuador ha sido
es y será País Amasado"
20237

Oficio No.DCP.....

Sección: DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA
Asunto: Mantenimiento, mejoramiento carreteras principales

Quito, 31 JUL. 1998

Señor economista
Nicolás Lapentti Carrión
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Fax. 326888
Guayaquil.

Señor Prefecto:

Contesto los oficios Nos. 649 y 672, de 27 y 30 de julio de 1998, en su orden, con los que remite los documentos y aclaraciones solicitadas con el propósito de que la Contraloría General del Estado emita el informe previsto en el artículo 158 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, al proyecto de contrato correspondiente a la Licitación Internacional No. 001-C-CPG-97, para la Concesión del mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, Grupo No. 1: Guayas Norte, adjudicado al CONSORCIO HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS.

ANTECEDENTES

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

1. Esta contratación se fundamenta en las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General, bajo la modalidad de concesión de obra pública.

El Prefecto Provincial del Guayas, en su calidad de máxima autoridad administrativa, resolvió adjudicar la Licitación Internacional No. 001-C-CPG-97 al Consorcio antes referido.

6-4 NOV 1998
SECRETARÍA
QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE
S FUE DE LA DEL ORIGEN
UE FUE DE LOS ARCHIVOS
A SECRETARÍA A MI CARGO
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ab. Mateo D. Castro
SECRETARIO



INFORME

Sobre la base de la documentación remitida y los antecedentes expuestos; la Contraloría General del Estado emite informe favorable al proyecto de contrato de concesión sometido a su consideración, remitido con oficio No. 649 de 27 de Julio de 1998, condicionado a que se acate lo siguiente:

OBSERVACIONES

1. Previamente a la suscripción del contrato ese Organismo Seccional verificará que el Consorcio adjudicatario disponga del financiamiento en firme que le permita cumplir las obligaciones a ser contraídas.
2. En la cláusula primera, identifíquese a los integrantes del Consorcio adjudicatario, y prevéase la responsabilidad solidaria e indivisible de cada uno de ellos por el cumplimiento del contrato.
3. En la cláusula tercera, segundo párrafo, en lugar de "...Grupo No. 2 (Guayas Oriental)...", póngase "...Grupo No. 1 (Guayas Norte)...".
4. En la cláusula octava, suprimase el primer párrafo, por cuanto el valor de este contrato no es cuantificable sino que va en relación a la inversión y cobro de tarifas; además, por cuanto ya se conoce el valor de la tarifa para el vehículo liviano, inclúyanse las tarifas para todas las categorías sujetas a pago de peaje.

En el capítulo referente a "Fideicomiso", sustitúyase "...por la totalidad o parte de los ingresos...", por "...la totalidad de los ingresos...", de acuerdo con el artículo 173 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado.

5. Teniendo en cuenta que uno de los integrantes del Consorcio es extranjero, en el contrato se hará constar que no se podrá utilizar la vía diplomática como medio para la solución de controversias. Adicionalmente, para esta compañía se exigirá su domiciliación en el Ecuador, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías.
6. De manera general, se incorporarán al contrato los temas constantes en la aclaraciones efectuadas por el H. Consejo Provincial del Guayas en los oficios inicialmente citados, en lo que fuere aplicable.

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

RECIBIDO
 QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE
 ES DEL CONSEJO PROVINCIAL
 QUE ESTABA EN LOS ARCHIVOS
 LA SEGURO A MI CARGO
 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Ab. Manuel T. Castro Zor
 SECRETARIO



RESPONSABILIDADES

Son de responsabilidad de la Entidad las resoluciones adoptadas y el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 330 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Para fines de control se remitirá una copia certificada de la respectiva escritura pública.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Benjamín Terán Varela
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

c.c. Procurador General del Estado
Ministro Fiscal General

17 NOV 1988
SECRETARÍA
QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
SÍ TIENE COPIA DEL ORIGINAL
DE LOS ARCHIVOS DE
CONSEJO PROVINCIAL
Miguel D. Castro Zoa
SECRETARIO

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAGUIL

ESPACIO EN BLANCO



Oficio N. 001456
Quito, 23 JUL. 1998

Señor economista
Nicolás Lapentti Carrión
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Guayaquil.-

Señor Prefecto:

Contesto su comunicación sin número y sin fecha recibida en el CONAM el día 10 de julio de 1998, mediante la cual solicita el informe favorable del CONAM a la suscripción del contrato de concesión adjudicado al consorcio HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS dentro del trámite de la Licitación Internacional N. 001-C-CPG-97 Grupo N. 1 Guayas Norte, convocada para la Concesión del Mantenimiento, Mejoramiento, Ampliación, Explotación y Administración de las carreteras principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Según la información remitida el señor Prefecto Provincial del Guayas en su calidad de máxima autoridad administrativa del H. Consejo, el 7 de julio de 1998, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Evaluación, resuelve adjudicar al consorcio HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS, la Licitación Internacional N. 001-C-CPG-97 de la referencia.

Se menciona también que el H. Consejo Provincial del Guayas en sesión extraordinaria celebrada el 8 de Julio de 1998, resolvió ratificar la adjudicación al Consorcio y autorizar al señor Prefecto y Procurador Sindico la suscripción del respectivo contrato.

La intervención del H. Consejo Provincial en la concesión de las carreteras materia de la licitación se ampara en los Convenios suscritos con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el 5 de marzo y 22 de abril de 1997.

Al CONAM de acuerdo con las disposiciones de la ley de Modernización del Estado, le corresponde, entre otros aspectos, definir las estrategias



CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

SECRETARÍA GENERAL
QUE EL DEPARTAMENTO QUE ANTERES
ES UNO DE LOS ARCHIVOS DE
QUE SE
LA SECRETARÍA A MI CARGO
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Quito, 23 de Julio de 1998



normas y procedimientos para dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos que se establecen en la Ley.

Sobre la base de lo expuesto, respecto de la concesión adjudicada por el H. Consejo Provincial del Guayas, el CONAM otorga su criterio favorable para la continuación del proceso.

El contrato de concesión con una vigencia de veintiún años dos meses, debe ser perfeccionado y fortalecido sobre la base de las siguientes observaciones:

Generales.- La adjudicación resuelta por el señor Prefecto Provincial del Guayas mediante la cual acepta la propuesta presentada por el consorcio formado por las empresas Herdoiza Crespo Construcciones S.A. - Benito Roggio e Hijos S.A. - Caminos Australes S.A. - J.P. Construcciones C.A. es fuente de derechos y obligaciones que se perfeccionan a través del contrato de concesión, en tal virtud es indispensable que los términos de la oferta del consorcio se incorporen debidamente a lo largo del texto del contrato.

De la misma manera, el contrato debe recoger las disposiciones de las Bases de la Licitación, aplicables a la ejecución de la concesión. Parece importante que en el contrato se establezca una prelación sobre el valor de las Bases en relación con el contrato.

Interpretación y definición de términos.- Dentro de los criterios de seguridad jurídica, el contrato de concesión requiere contar con una cláusula relacionada con las definiciones de los términos más comunes a utilizarse en la concesión y con las reglas de interpretación de las cláusulas del contrato, al efecto se recomienda lo siguiente:

- ✓ Interpretación unilateral inicial por parte de la concedente
 - ✓ Interpretación literal observando las reglas contenidas en el Título XII del Libro IV del Código Civil "De la interpretación de los Contratos".
- Procedimientos en caso de desacuerdo

Objeto y niveles de servicio.- En la cláusula tercera debe precisarse que el objeto del contrato de concesión es la rehabilitación, mantenimiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras correspondientes al Grupo N. 1 (Guayas Norte) y es importante la especificación de las obligaciones principales objeto de la concesión y sus niveles, sobre la base de las cuales se medirá el grado

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena

CONAM

CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO



de cumplimiento de las obligaciones contractuales. La definición y desglose de estas obligaciones se efectuará en los términos exigidos por el H. Consejo en las Bases de la Licitación y los propuestos por el consorcio adjudicatario.

Particularmente es de importancia se incluya la obligación prevista en el numeral II.2, apartado II de los Términos de Referencia de las Bases de Licitación.

Servicios complementarios.- Según la cláusula tercera, la concesionaria prestará servicios complementarios. La prestación de los servicios complementarios es facultativa de la concesionaria pero debe requerir de la autorización previa de la entidad concedente, esta clase de servicios deben estar dirigidos a proporcionar un mayor valor agregado a las vías concesionadas. Se sugiere organizar la cláusula respectiva incluyendo los procedimientos a seguirse.

Fiscalización, supervisión, regulación y control.- Las cláusulas quinta y decimocuarta se refieren a la coordinación, fiscalización y supervisión que estará a cargo de la Unidad de Concesiones del HCPG. En forma simultánea a la resolución de adjudicación de la concesión y mientras el consorcio seleccionado se organiza en la sociedad concesionaria con la que se suscribirá el respectivo contrato, el H. Consejo Provincial del Guayas en su calidad de entidad concedente a su vez, necesita organizarse para que esté en capacidad de ejercer adecuadamente las funciones de coordinación, fiscalización y supervisión de la ejecución de la concesión y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión. Estas atribuciones indispensables para la debida ejecución de la concesión requieren de la construcción de las capacidades técnicas necesarias para cumplir con estas obligaciones, las mismas que deberán estar dispuestas para cuando se suscriba formalmente el contrato de concesión. Las cláusulas relacionadas con este tema deben relacionarse entre sí y con los artículos 36 y 37 de las Condiciones Generales de las Bases de Licitación.

Así mismo se estima importante que sobre este tema, en el contrato se establezca lo siguiente:

- ✓ Objeto de la coordinación, fiscalización y supervisión
- ✓ Información que debe proporcionar la concesionaria a la concedente y a los órganos de control y regulación

AB. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

CONAM

CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

Handwritten notes and stamps: "LA SECRETARIA A MI CARGO", "CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS", "QUE TIENE EN LOS ARCHIVOS", "CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO", "CALLE D. COSTO 230".



- ✓ Periodos de gestión de la ejecución de la concesión para fines de coordinación y supervisión
- ✓ Procedimientos
- ✓ Solución de controversias

Los trabajos de coordinación, fiscalización y supervisión deben complementarse y coordinarse con las funciones de regulación y control a cargo de las instituciones del Estado, conforme se expresó en la observación 25 del Informe del CONAM a las Condiciones Generales de las Bases de la Licitación. El control y la regulación difieren de la supervisión que a su vez realizará la entidad concedente y estas diferencias conceptuales al igual que las competencias institucionales necesitan especificarse en el contrato respectivo. Es importante se consideren los preceptos que sobre este tema establece la Constitución Política de la República aprobada por la Asamblea Nacional y que entrará en vigencia el próximo mes de agosto.

Retribución de la concesionaria.- En la cláusula séptima se estipula que la concesionaria percibirá en retribución por su inversión las tarifas de peaje y los ingresos provenientes de publicidad, esta afirmación deberá coordinarse con las estipulaciones de las cláusulas tercera y octava, respecto a la posibilidad de que la concesionaria preste servicios complementarios que generarían ingresos adicionales a la concesionaria.

En relación con la afirmación del segundo párrafo de la misma cláusula séptima, las partes contratantes deben conocer y estar conscientes sobre la existencia de vías alternativas, como es el caso del contrato de concesión suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con la compañía D.H.M. Los efectos de la existencia de vías alternativas en el área materia de la concesión necesitan ser regulados por parte del Estado; en todo caso, para efectos de la cláusula, la concesión del MOP es anterior a la de esta concesión, por lo que el equilibrio económico y demás términos de la propuesta seleccionada no puede ni debe afectarse por la existencia de estas vías alternativas.

Inversiones.- Otra obligación sustancial de la concesionaria que necesita estar reflejada en el texto del contrato es la relacionada con el monto y detalle de las inversiones a realizarse durante el tiempo de vigencia de la concesión. Las inversiones deberán efectuarse por lo menos, en el monto de US \$13.309.622,81 conforme se ha propuesto

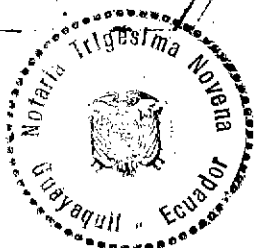
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

CONAM

CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

Juan León Mera y Av. Patria Edl. Corporación Financiera Nacional, 9no. Piso. Tels.: 509432 - 509433 - 509434 - 509435 Fax: 509437. Quito- Ecu

1999
SECRETARÍA
AB. MONTAÑA
SECRETARIO



en el sobre N.1 de la oferta adjudicada y según el plan de inversiones proyectadas.

El incumplimiento total o parcial del plan de inversión propuesto causará la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al numeral 6.5.1 de las Bases de Licitación. Este hecho debe constar en el contrato.

La ubicación de las estaciones de peaje descritas en la cláusula octava podría estar sujeta a variación debido a causas técnicas o ajenas a la voluntad de las partes, hechos que podrían suscitarse durante el tiempo de vigencia de la concesión, razón por la cual se considera importante que en la cláusula conste solamente el criterio técnico que sirve de base para la fijación de los peajes, esto es la relación de kilómetro recorrido con el servicio prestado.

Fondo fiduciario.- el CONAM considera procedente que los ingresos de la concesión sean administrados a través de un Fondo Fiduciario, por cuya razón en el inciso final de la cláusula octava del contrato debería agregarse las estipulaciones de rigor relacionadas con la constitución del fondo, su composición, reglas del mandato, pagos a efectuarse y las normas y proyecciones de su operación.

Reajuste y revisión de las tarifas de peaje.- La cláusula décima necesita ordenarse adecuadamente, separando los aspectos propios de cada uno de los temas, el reajuste por un lado y la revisión por otro lado, eliminando repeticiones de frases. En la cláusula se citan ciertos términos cuyos significados podrían ser entendidos en distinta forma, por esta razón conviene establecer el alcance de las palabras: macroeconómicas, substancialmente, etc...

Riesgos:- La concesión genera muchos riesgos que si no son regulados oportunamente y resueltos podrían causar graves problemas. Los riesgos pueden ser de distinta naturaleza (políticos, económicos, constructivos, etc...), necesitan ser compartidos por las partes contratantes bajo el principio de que quien debe asumir los riesgos es la parte que mejor esté preparada para enfrentarlos. Según lo expresado, se recomienda que en la redacción final del contrato de concesión se ponga especial interés en estipular claramente la forma de enfrentar los riesgos derivados de la concesión.

Reglamento.- Para la ejecución de la concesión se requiere contar con un Reglamento de Operación el mismo que debe regular la explotación.

CONAM

CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAGUIL

QUE SE REQUIERE...
LA SECRETARÍA...
PROVINCIAL DEL...
[Handwritten signature]



de la concesión y la prestación de los servicios, que brindará la concesionaria a los usuarios. Para lo cual se observará los Términos de Referencia de las Bases de la Licitación y las metodologías allí establecidas.

Procedimientos.- El contrato de concesión establece obligaciones cuyo cumplimiento genera relaciones bilaterales continuas e ininterrumpidas a lo largo de la concesión las mismas que deben estar reguladas adecuadamente, con el propósito de que las partes conozcan la forma de conducirse y se proporcione la necesaria seguridad jurídica; en este contexto es indispensable la revisión de los procedimientos administrativos establecidos en el contrato, contemplando de manera uniforme, por lo menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Forma de presentar los pedidos o solicitudes
- ✓ Contenido de los pedidos
- ✓ Determinación de la persona ante quien debe presentarse el pedido
- ✓ Plazo para la presentación
- ✓ Procedimiento de la concedente
- ✓ Plazo para resolver
- ✓ Forma de contestar y notificar
- ✓ Acciones a seguirse en caso de que los pedidos se presenten incumpliendo las normas dispuestas
- ✓ Acciones a seguirse en caso de que la resolución no sea aceptada por la otra parte
- ✓ Forma de resolver las controversias

Actas.- Al inicio de la concesión, durante su ejecución y a la terminación de la misma, se producirán entregas de instalaciones y bienes afectados a la concesión y su consecuente devolución, estos hechos deben formalizarse mediante la suscripción de actas que serán firmadas por representantes de la concedente y de la concesionaria. La elaboración, contenido, firma y efectos jurídicos de las actas deben quedar claramente establecidos en el texto del contrato.

Liquidación.- En cualquier caso de terminación de la concesión deberá realizarse la liquidación respectiva, esta liquidación se expresará en el acta correspondiente la que a su vez se realizará en la forma sugerida en la observación anterior.

Ab. Eugenia S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

15 de Mayo 1998
QUE EL DONANTE...
ES DEL D... DEL INC...
QUE IMPONE... LOS AB...
LA SECRETARIA A MI CARGO
ORDEN PROVINCIAL DEL GUAYAS



Otras observaciones.-

1. En la cláusula cuarta debería ampliarse el alcance y contenido de las etapas de la concesión, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 3 de las Condiciones Generales de las Bases de Licitación.
2. En la cláusula decimosegunda y conforme la observación N. 5 a las Condiciones Generales de las Bases de Licitación, es importante se especifique el objeto, condiciones de emisión, de ejecución, renovación, vigencia y devolución de las garantías establecidas y el plazo de vigencia de cada una de ellas en relación con las etapas de la concesión.
3. Suprímase el numeral 13.17 de la cláusula decimotercera.
4. En la cláusula decimocuarta, las distintas obligaciones y derechos de la concesionaria deben guardar orden y coherencia, por lo tanto se eliminarán aquellas estipulaciones ajenas al objeto mismo de la cláusula.
5. La cláusula decimoquinta se refiere a la preservación del medio ambiente, sin embargo la estipulación es muy escueta y general y necesita completarse. La preservación y protección del medio ambiente en el área de la concesión es un aspecto que necesita mayor regulación contractual y sobre todo es indispensable se haga mención de las autoridades e instituciones que tienen atribuciones sobre esta materia y los procedimientos que se seguirán en aquellos casos cuando se afecte el medio ambiente.
6. En la cláusula decimosexta, acójase la observación N. 11 del informe del CONAM al proyecto de contrato de las Bases de Licitación.
7. Respecto de la cláusula decimoséptima, reproduzco la observación N. 12 del informe del CONAM a las Bases de la Licitación puesto que las estipulaciones diminutas y generales no contribuyen a generar seguridad jurídica para las partes contratantes, en tal virtud, se hace necesario prever las circunstancias y procedimientos que regirán la introducción de variaciones al alcance del contrato de concesión.
8. Los textos relacionados con la resolución del contrato por causas imputables al ente concedente deben reordenarse en vista de que la

Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

Juan León Mera y Av. Patria Edif. Corporación Financiera Nacional, 9no. Piso. Tels.: 509432 - 509433 - 509434 - 509435 Fax: 509437 Quito - Ecuador.

1008
 QUE... QUE...
 QUE... ARCHIVO...
 EL CONSEJO PROVINCIAL DEL...
 D. M... C... Z...
 SECRETARIO



cláusula contractual contiene ciertas imprecisiones y repeticiones innecesarias, en todo caso tiene que rectificarse conforme a la reforma realizada, el 3 de abril de 1998, al artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado.

- 9. En la cláusula decimonovena, en lugar de referirse a sistemas de información, debería mencionarse solamente la información que debe entregar la concesionaria, en cada una de las tres etapas en las que se ha dividido la concesión.
- 10. En la cláusula vigésimo primera, segundo inciso suprimase "y con todos los que se dicten durante su vigencia".
- 11. A continuación de la cláusula vigésimo sexta insértese otra que trate de la organización de la sociedad concesionaria, precisando los aspectos previstos en el art. 20 de las Condiciones Generales de las Bases de Concesión y los siguientes:
 - ✓ Mantenimiento del capital social
 - ✓ Participación de los integrantes del consorcio
 - ✓ Transferencia de acciones
 - ✓ Incorporación de nuevos socios
 - ✓ Modificación del objeto social
 - ✓ Transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación de la sociedad
 - ✓ Auditoría y obligaciones contables
- 12. La cláusula vigésimo séptima contiene estipulaciones dispersas y sin orden, por tal razón conviene su revisión y organización.
- 13. En la cláusula vigésimo octava, en la parte final se menciona la posibilidad de pagar indemnizaciones por el daño emergente y el lucro cesante causados a la concesionaria por retardo en los procesos de expropiación, pero ninguna de las dos cláusulas citadas (10 y 22) se refieren al pago de estas indemnizaciones, sino que contemplan el pago de compensaciones por los efectos de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia deberá revisarse el agregado realizado a la cláusula vigésimo octava.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

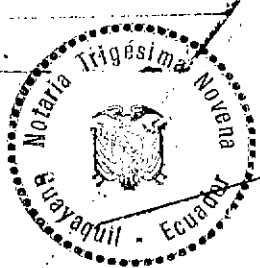
14. El contrato de concesión involucra la entrega de bienes de propiedad del Estado a la concesionaria para que ésta a su vez, la mejore, administre y opere durante el tiempo de la concesión, en este tiempo, la concesionaria actuará con todas las atribuciones y potestades

CONAM

CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

Juan León Mora y Av. Patria Edif. Corporación Financiera Nacional, 9no. Piso. Telfs.: 509432 - 509433 - 509434 - 509435. Fax: 509437, Quito - Ecuador.

SECRETARÍA
 LA SECRETARÍA DE LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
 CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
 CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Ab. Manuel E. Coloso 209
 SECRETARIO



sobre aquellos bienes, excepción hecha de su enajenación y una vez terminada la concesión los bienes entregados incluidas sus mejoras y las instalaciones nuevas deberán ser restituidos al Estado, razón por la cual es necesario que todo el manejo de los bienes durante el plazo de la concesión sea regulado adecuadamente. En este sentido la cláusula trigésima necesita ampliarse, precisando lo siguiente:

- ✓ Bienes afectados a la obra
 - ✓ Bienes no afectados a la obra
 - ✓ Administración y disposición de bienes
 - ✓ Reversión de bienes
 - ✓ Responsabilidad de la concesionaria por la administración de los bienes
15. El CONAM no concuerda con la exoneración establecida en la cláusula trigésimoprimera, por lo tanto confirma la observación N. 19 de su informe a las Bases de Licitación.
16. La cláusula trigésimosegunda, debe completarse con los siguientes puntos:
- ✓ Casos específicos en los que se recurrirá al arbitraje
 - ✓ Clase de arbitraje
 - ✓ Formas de designación de los árbitros
 - ✓ Renuncia a la jurisdicción ordinaria
17. La cláusula trigésimotercera debe observar la reforma introducida al artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado.
18. Estipúlense las cláusulas a las que se refiere la observación N. 22 del informe del CONAM a las Bases de Licitación.
19. El CONAM considera importante la incorporación de una nueva cláusula que trate de las obligaciones de relación de la concesionaria con la comunidad o asentamientos poblacionales afectados por la concesión, especialmente en lo relacionado a la fijación de las tarifas, expropiaciones, desalojos y reubicaciones. De la misma manera, si se produjeren impactos o afectaciones sociales deberían las partes acordar los mecanismos para su mitigación

Eugenio S. Ramirez B.
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

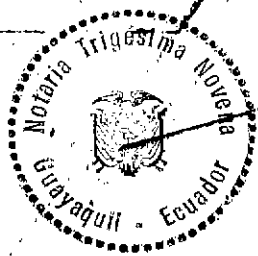
En razón de que el contrato de concesión recién se establecerá luego de incorporar los términos de la oferta adjudicada y de recibir los criterios

CONAM

CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Juan León Mera y Av. Patria Edif. Corporación Financiera Nacional, 9no. Piso. Tels.: 509432 - 509433 - 509434

4 NOV 1998
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ES EL GOBIERNO DEL ECUADOR
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

84

de los organismos de control, el CONAM requiere que la versión definitiva antes de su suscripción sea presentada para su revisión final.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Joffre Coello Proaño
DIRECTOR EJECUTIVO

c.c: Ing. Homero Torres A.
Ministro de Obras Públicas

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Juan León Mera y Av. Patria Edl. Corporación Financiera Nacional, 9no. Piso. Telfs.: 509432 - 509433 - 509434 - 509435. Fax: 509437. Quito- Ecuador.

12-4 NOV 1996
SECRETARÍA DE ESTADO
QUE EL DOCUMENTO QUE ANTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LOS ARCHIVOS
A SECRETARÍA A MI CARGO
CONSEJO PRINCIPAL DEL GUAYAS
Co. Manuel D. Castro Zoa
SECRETARÍA



A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long tail stroke.

ANEXO No 1

A handwritten signature of 'Ab. Eugenio S. Ramirez' written over a printed name and title.

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 001-C-CPG-97
GRUPO No. 1 : GUAYAS NORTE

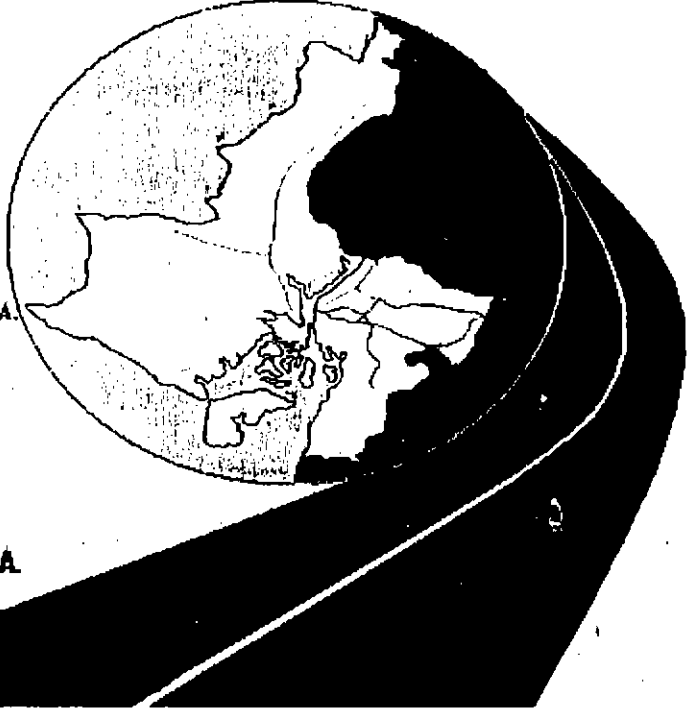
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.
Y ASOCIADOS

Acc
Herdoiza Crespo
Construcciones S.A.

ROGGIO
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

**CAMINOS
AUSTRALES^{sa}**

J.P. Construcciones C.A.



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

**PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA
REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO,
AMPLIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS
CARRETERAS PRINCIPALES A CARGO DEL H. CONSEJO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

GUAYAQUIL, 18 DE MAYO DE 1998

ECUADOR

SUR-AMÉRICA



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

No. 001-C-CPG-97

GRUPO No. 1: GUAYAS NORTE

PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES A CARGO DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

INDICE

FORMULARIOS E: PROPUESTA ECONOMICA

Formulario E.1 Propuesta Económica del Oferente 01

FORMULARIOS F: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Formulario F.1 Garantía de Seriedad de la Oferta 02-03

FORMULARIOS G: INGENIERÍA FINANCIERA DE LA OFERTA

Formulario G.1 Ingeniería Financiera de la Oferta 04-33

Unidades electromagnéticas (disquetes)

COTIZACION DEL DOLAR PARA EFECTOS DE CONVERSION A SUCRES DE LOS MONTOS EXPRESADOS EN DOLARES. (COTIZACION DADA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA EL MERCADO DE INTERVENCIÓN, A LA COMPRA, VIGENTE AL 18 DE ABRIL/98, 30 DIAS ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA) 34

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



68

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

FORMULARIOS E: PROPUESTA ECONÓMICA

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

Formulario E.1: Propuesta Económica

A handwritten signature in black ink, written over a printed name.


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



70
01

FORMULARIO E.1

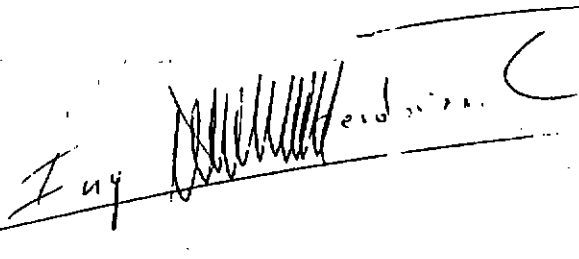
PROPUESTA ECONÓMICA DEL OFERENTE

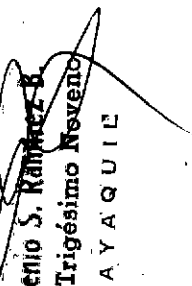

Me comprometo a cobrar el siguiente valor por concepto de tarifa de Peaje en vehículos livianos: CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 SUCRES \$/ 5.600,00 y a realizar las obras constantes en mi Oferta.

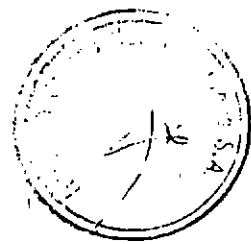
Me comprometo a prestar los siguientes servicios complementarios:

Se presentarán los servicios conforme están exigidos en las bases y lo indicado en el Sobre No. 1 de nuestra propuesta.

Me comprometo a respetar la fórmula de reajuste tarifario presentada en las Bases.


Eugenia Ramirez B


Ab. Eugenio S. Ramirez B
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL





A handwritten signature consisting of several loops and a long tail.

FORMULARIOS F: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A handwritten signature of Ab. Eugenio S. Ramírez B.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke.

Formulario F.1: Garantía de Seriedad de la Oferta

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eugenio S. Ramírez B.", written over the printed name.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Novena
G U A Y A Q U I L



COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Av. República 396 y D. de Almagro Edf. Forum 300, 4to. Piso
Telfs: 508031 508032 508034 508033 229090 Fax: 563069
Quito-Ecuador

02

73

R.U.C. : 1791293312001

INTEGRAL S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada "LA ASEGURADORA", en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura, al nombrado aquí, en adelante "EL ASEGURADO", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución N°95-512-S del 29 de Diciembre de 1995, las particulares, y las especiales, teniendo prelación las últimas sobre las condiciones generales.

Poliza	: SERIEDAD DE OFERTA	Póliza N°	: 0001385
Documento	: POLIZA	Anexo N°	: 0000000
Asegurado	: H.CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS		
Solicitante	: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS	CI ó RUC	: 0000000008
		Cludad	: QUITO.

Vigencia	Moneda	Suma asegurada
Desde las 12h00 del: 18/05/1998 Hasta las 12h00 del: 16/08/1998	DOLARES	USS/. *****500,000,00
Descripción		

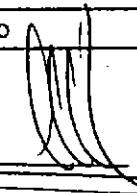
DETALLE DEL BIEN ASEGURADO:
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No.001-C-CPG 97/GRUPO No.1: GUAYAS NORTE, PARA LA CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO AMPLIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES A CARGO DEL H.CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

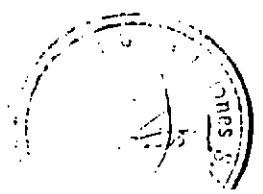
Prima neta	SuperIntendencia de Bancos	Derechos de emisión
USS/. *****1,849,32	USS/. *****64,73	USS/. *****9,89
I.V.A.	Financiación	Prima total
USS/. *****192,40		USS/. *****2,116.34

Forma de Pago:	Contado
----------------	---------

Fecha y fecha de emisión: Quito, 18 de Mayo de 1998

Ab. Espinosa S. Regino
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS
EL ASEGURADO
Rég. N°: 0092-DIRECTO EQ
Nota para el Asegurado


LA ASEGURADORA





Integral

COMPANIA DE SEGUROS INTEGRAL S.A. Republica 696 y D. de Almagro Edf. Forum 300. 4to.p.

Telfs: 508031 508032 508034 229090 Fax: 563069

Quito-Ecuador

03

74

Seguro de : SERIEDAD DE OFERTA	Póliza N° : 0001385	Anexo N° : 000000
Vigencia : 18/05/98	Vigencia hasta : 16/08/1998	Duración: 90 días
Asegurado : H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS		Sucursal : Quito.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO : H.CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AFIANZADO : HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS.

VIGENCIA : DESDE: 18/05/98 HASTA: 16/08/98

VALOR ASEGURADO: USD. 500,000,00

TASA : 1.5%

Por la presente , Seguros Integral S.A. se constituye fiador solidario de HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. Y ASOCIADOS. hasta por la suma de USD 500.000,00 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para responder exclusivamente por la Seriedad de la Oferta en la Licitación Internacional No.001-C-CPG 97, para la Concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las carreteras principales del Grupo No.1 (Guayas Norte) a cargo del Honorable Consejo Provincial del Guayas.

Esta garantía es irrevocable, incondicional y de cobro inmediato, con validez desde el 18 de Mayo de 1998 por 90 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pudiendo ser renovada a pedido del H.Consejo Provincial del Guayas por un plazo suplementario de 90 días más especificado por las bases para constituir la sociedad concesionaria dentro del plazo exigido por la ley.

QUITO, MAYO 18 DE 1.998

Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYAS

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

LA COMPAÑIA

Las presentes condiciones particulares han sido aprobadas la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No.95-512-s, del 29 de Diciembre de 1995

para el Asegurado

Hoja 2 de 2



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

FORMULARIOS G: INGENIERÍA FINANCIERA DE LA OFERTA

A handwritten signature in black ink, written over the printed name.

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

Formulario G.1: Ingeniería Financiera de la Oferta

A handwritten signature in black ink, written vertically.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



77

04

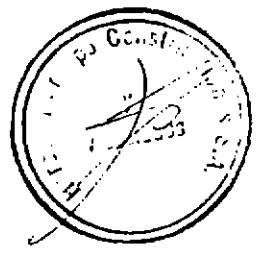
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

VALOR DE LA OFERTA

Cambio 1US\$ a S/ =	4,797.00
Tarifa p/Cat. 1 (en S/) =	5,600.0
Tarifa p/Cat. 1 (en US\$) =	1.1674

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL





CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-9
Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAS NORTE

PLANILLA DE TRANSITO DE ESTACION N-E1: La Aurora - Samborondón

Cuadro de Multiplicadores de Tarifa

Categoría	Multiplicador
Cat I = Livianos	1
Cat. II = Pesados	2
Cat III = Xtra Pes. 1	3
Cat. IV = Xtra. Pes. 2	4

Año	Año de Concesion	Tasa de Crescim. Anual	Efecto Fuga				Transito Diario						
			Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4			
1998	0 = 14 meses	-	-	-	-	-	-	-	-	1,343	325	16	5
2000	1	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,338	334	17	5
2001	2	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,364	341	17	5
2002	3	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,392	348	17	5
2003	4	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,419	355	18	5
2004	5	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,448	362	18	6
2005	6	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,477	369	18	6
2006	7	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,506	376	19	6
2007	8	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,536	384	19	6
2008	9	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,567	392	19	6
2009	10	2.00%	-4.27%	-1.16%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	1,599	399	20	6
2010	11	2.00%	-4.26%	-1.15%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,631	407	20	6
2011	12	2.00%	-4.26%	-1.15%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,663	416	21	6
2012	13	2.00%	-4.26%	-1.15%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,697	424	21	7
2013	14	2.00%	-4.26%	-1.15%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,731	432	21	7
2014	15	2.00%	-4.26%	-1.15%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,765	441	22	7
2015	16	2.00%	-4.25%	-1.14%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,801	450	22	7
2016	17	2.00%	-4.25%	-1.14%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,837	459	23	7
2017	18	2.00%	-4.25%	-1.14%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,873	468	23	7
2018	19	2.00%	-4.25%	-1.14%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,911	477	24	7
2019	20	2.00%	-4.25%	-1.14%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	-0.39%	1,949	487	24	8



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

Tránsito Anual					DTEQUIS Anual				Total Tránsito Diario	Total Tránsito Anual	Total UTEQs Anual
Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4				
									1,689		
488,222	121,986	6,052	1,891	488,222	243,972	18,155	7,565	618,151	757,913		
497,986	124,426	6,173	1,929	497,986	248,851	18,518	7,716	630,514	773,071		
507,946	126,914	6,296	1,968	507,946	253,828	18,888	7,870	643,124	788,533		
518,105	129,452	6,422	2,007	518,105	258,905	19,266	8,028	655,986	804,303		
528,467	132,041	6,550	2,047	528,467	264,083	19,651	8,188	669,106	820,389		
539,036	134,682	6,681	2,088	539,036	269,364	20,044	8,352	682,488	836,797		
549,817	137,376	6,815	2,130	549,817	274,752	20,445	8,519	696,138	853,533		
560,814	140,123	6,951	2,172	560,814	280,247	20,854	8,689	710,061	870,604		
572,030	142,926	7,090	2,216	572,030	285,852	21,271	8,863	724,262	888,016		
583,470	145,784	7,232	2,260	583,470	291,569	21,697	9,040	738,747	905,776		
595,202	148,715	7,378	2,306	595,202	297,430	22,133	9,222	753,600	923,987		
607,106	151,689	7,525	2,352	607,106	303,379	22,576	9,406	768,672	942,467		
619,248	154,723	7,676	2,399	619,248	309,446	23,027	9,595	784,046	961,316		
631,633	157,818	7,829	2,447	631,633	315,635	23,488	9,787	799,727	980,542		
644,266	160,974	7,986	2,496	644,266	321,948	23,957	9,982	815,721	1,000,153		
657,220	164,210	8,146	2,545	657,220	328,420	24,437	10,182	832,121	1,020,258		
670,364	167,494	8,308	2,596	670,364	334,989	24,925	10,386	848,763	1,040,663		
683,771	170,844	8,475	2,648	683,771	341,688	25,424	10,593	865,738	1,061,477		
697,447	174,261	8,644	2,701	697,447	348,522	25,932	10,805	883,053	1,082,706		
711,396	177,746	8,817	2,755	711,396	355,492	26,451	11,021	900,714	1,104,360		
								TOTAL	15,020,731	18,416,867	



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Triguésimo Noveno
GUAYAQUIL

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

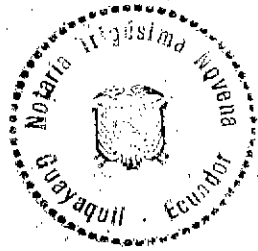
PLANILLA DE TRANSITO DE ESTACION N-E2: Durán - Juján

Cuadro de Multiplicadores de Tarifa

Categoría	Multiplicador
Cat I = Livianos	1
Cat. II = Pesados	2
Cat. III = Xtra Pes. 1	3
Cat. IV = Xtra. Pes. 2	4

Año	Año de Concesion	Tasa de Crecim. Anual	Efecto Fuga				Transito Diario			
			Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4
1998	0 = 14 meses	-	-	-	-	-	4.460	2.183	146	131
2000	1	2.00%	-3.83%	-1.11%	-0.78%	-0.78%	4.462	2.246	151	135
2001	2	2.00%	-3.83%	-1.11%	-0.78%	-0.78%	4.552	2.291	154	138
2002	3	2.00%	-3.83%	-1.11%	-0.78%	-0.78%	4.643	2.337	157	141
2003	4	2.00%	-3.83%	-1.11%	-0.78%	-0.78%	4.736	2.383	160	144
2004	5	2.00%	-3.83%	-1.11%	-0.78%	-0.78%	4.830	2.431	163	146
2005	6	2.00%	-3.83%	-0.54%	-0.06%	-0.06%	4.927	2.494	168	150
2006	7	2.00%	-3.83%	-0.54%	-0.06%	-0.06%	5.025	2.544	171	153
2007	8	2.00%	-3.83%	-0.54%	-0.06%	-0.06%	5.126	2.595	174	156
2008	9	2.00%	-3.83%	-0.54%	-0.06%	-0.06%	5.228	2.647	178	160
2009	10	2.00%	-3.83%	-0.54%	-0.06%	-0.06%	5.333	2.700	181	163
2010	11	2.00%	-3.88%	-0.86%	-0.40%	-0.40%	5.437	2.745	184	165
2011	12	2.00%	-3.88%	-0.86%	-0.40%	-0.40%	5.546	2.800	188	169
2012	13	2.00%	-3.88%	-0.86%	-0.40%	-0.40%	5.657	2.856	192	172
2013	14	2.00%	-3.88%	-0.86%	-0.40%	-0.40%	5.770	2.913	196	176
2014	15	2.00%	-3.88%	-0.86%	-0.40%	-0.40%	5.885	2.971	200	179
2015	16	2.00%	-3.75%	-0.62%	-0.08%	-0.08%	6.011	3.038	204	183
2016	17	2.00%	-3.75%	-0.62%	-0.08%	-0.08%	6.131	3.099	208	187
2017	18	2.00%	-3.75%	-0.62%	-0.08%	-0.08%	6.254	3.161	213	191
2018	19	2.00%	-3.75%	-0.62%	-0.08%	-0.08%	6.379	3.224	217	195
2019	20	2.00%	-3.75%	-0.62%	-0.08%	-0.08%	6.506	3.288	221	198





Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Triguésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Tránsito Anual					UTEQUIS Anual					Total Tránsito Diario	Total Tránsito Anual	Total UTEQs Anual
Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4		Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4				
										6,920		
1,628,800	819,784	55,010	49,359	1,628,800	1,639,568	165,031	197,435			6,994	2,552,953	3,630,833
1,661,376	836,179	56,111	50,346	1,661,376	1,672,359	168,332	201,384			7,134	2,604,012	3,703,450
1,694,603	852,903	57,233	51,353	1,694,603	1,705,806	171,699	205,411			7,277	2,656,092	3,777,519
1,728,495	869,961	58,378	52,380	1,728,495	1,739,922	175,133	209,519			7,423	2,709,214	3,853,070
1,763,065	887,360	59,545	53,427	1,763,065	1,774,721	178,635	213,710			7,571	2,763,398	3,930,131
1,798,326	910,325	61,177	54,891	1,798,326	1,820,649	183,530	219,566			7,739	2,824,719	4,022,072
1,834,293	928,531	62,400	55,989	1,834,293	1,857,062	187,201	223,957			7,894	2,881,214	4,102,513
1,870,979	947,102	63,648	57,109	1,870,979	1,894,203	190,945	228,436			8,052	2,938,838	4,184,563
1,908,398	966,044	64,921	58,251	1,908,398	1,932,087	194,764	233,005			8,213	2,997,615	4,268,255
1,946,566	985,365	66,220	59,416	1,946,566	1,970,729	198,559	237,665			8,377	3,057,567	4,353,620
1,984,465	1,001,838	67,314	60,398	1,984,465	2,003,676	201,943	241,594			8,532	3,114,016	4,431,678
2,024,155	1,021,875	68,661	61,606	2,024,155	2,043,750	205,982	246,426			8,702	3,176,297	4,520,312
2,064,638	1,042,312	70,034	62,839	2,064,638	2,084,625	210,101	251,354			8,876	3,239,823	4,610,718
2,105,931	1,063,159	71,434	64,095	2,105,931	2,126,317	214,303	256,381			9,054	3,304,619	4,702,932
2,148,049	1,084,422	72,863	65,377	2,148,049	2,168,844	218,589	261,509			9,235	3,370,711	4,796,991
2,193,974	1,108,788	74,559	66,899	2,193,974	2,217,576	223,678	267,596			9,436	3,444,220	4,902,823
2,237,853	1,130,964	76,050	68,237	2,237,853	2,261,927	228,151	272,948			9,625	3,513,104	5,000,879
2,282,610	1,153,583	77,571	69,602	2,282,610	2,307,166	232,714	278,407			9,817	3,583,366	5,100,897
2,328,262	1,176,655	79,123	70,994	2,328,262	2,353,309	237,368	283,975			10,014	3,655,033	5,202,915
2,374,827	1,200,188	80,705	72,414	2,374,827	2,400,376	242,116	289,654			10,214	3,728,134	5,306,973
TOTAL											62,114,944	88,403,144



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

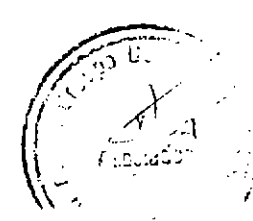
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

PLANILLA DE TRANSITO DE ESTACIÓN N-E3: Km. 35 (Gquil. - Daule) - La Cadena

Cuadro de Multiplicadores de Tarifa

Categoría	Multiplicador
Cat I = Livianos	1
Cat. II = Pesados	2
Cat III = Xtra Pes. 1	3
Cat. IV = Xtra. Pes. 2	4

Año	Año de Concesión	Tasa de Crecim. Anual	Efecto Fuga				Transito Diario			
			Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4	Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4
1998	0 = 14 meses	-	-	-	-	-	2,375	998	143	141
2000	1	2.00%	-0.49%	-0.28%	-0.28%	-0.28%	2,416	1,033	148	146
2001	2	2.00%	-0.49%	-0.28%	-0.28%	-0.28%	2,464	1,054	151	149
2002	3	2.00%	-0.49%	-0.28%	-0.28%	-0.28%	2,513	1,075	154	152
2003	4	2.00%	-0.49%	-0.28%	-0.28%	-0.28%	2,564	1,096	157	155
2004	5	2.00%	-0.49%	-0.28%	-0.28%	-0.28%	2,615	1,118	161	158
2005	6	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	2,667	1,141	164	162
2006	7	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	2,721	1,164	167	165
2007	8	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	2,775	1,187	170	168
2008	9	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	2,831	1,211	174	171
2009	10	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	2,887	1,235	177	175
2010	11	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	2,945	1,260	181	178
2011	12	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,004	1,285	184	182
2012	13	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,064	1,310	188	186
2013	14	2.00%	-0.49%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,125	1,337	192	189
2014	15	2.00%	-0.48%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,188	1,363	196	193
2015	16	2.00%	-0.48%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,252	1,391	200	197
2016	17	2.00%	-0.48%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,317	1,419	204	201
2017	18	2.00%	-0.48%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,383	1,447	208	205
2018	19	2.00%	-0.48%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,451	1,476	212	209
2019	20	2.00%	-0.48%	-0.27%	-0.27%	-0.27%	3,520	1,505	216	213





Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Cat. 1	Tránsito Anual				UTEQUIS Anual				Total Tránsito Diario	Total Tránsito Anual	Total UTEQs Anual
	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5	Cat. 6	Cat. 7	Cat. 8	Cat. 9			
	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5	Cat. 6	Cat. 7	Cat. 8			
881,784	377,129	54,152	53,394	881,784	754,259	162,455	213,577	3,657	1,366,460	2,012,075	
899,420	384,672	55,235	54,462	899,420	769,344	165,704	217,849	3,819	1,393,789	2,052,317	
917,409	392,366	56,339	55,551	917,409	784,731	169,018	222,206	3,895	1,421,665	2,093,363	
935,757	400,213	57,466	56,662	935,757	800,426	172,398	226,650	3,973	1,450,098	2,135,230	
954,472	408,217	58,615	57,796	954,472	816,434	175,846	231,183	4,052	1,479,100	2,177,935	
973,561	416,381	59,794	58,957	973,561	832,763	179,381	235,830	4,133	1,508,694	2,221,535	
993,033	424,709	60,990	60,137	993,033	849,418	182,969	240,547	4,216	1,538,868	2,265,966	
1,012,893	433,203	62,209	61,339	1,012,893	866,406	186,628	245,357	4,300	1,569,645	2,311,285	
1,033,151	441,867	63,454	62,566	1,033,151	883,735	190,361	250,265	4,386	1,601,038	2,357,511	
1,053,814	450,705	64,723	63,817	1,053,814	901,409	194,168	255,270	4,474	1,633,059	2,404,661	
1,074,890	459,719	66,017	65,094	1,074,890	919,437	198,051	260,375	4,564	1,665,720	2,452,755	
1,096,388	468,913	67,337	66,396	1,096,388	937,826	202,012	265,583	4,655	1,699,034	2,501,810	
1,118,316	478,291	68,684	67,724	1,118,316	956,583	206,053	270,895	4,748	1,733,015	2,551,846	
1,140,682	487,857	70,058	69,078	1,140,682	975,714	210,174	276,312	4,843	1,767,675	2,602,883	
1,163,496	497,614	71,459	70,460	1,163,496	995,229	214,377	281,839	4,940	1,803,029	2,654,940	
1,186,887	507,618	72,888	71,869	1,186,887	1,015,235	218,665	287,475	5,039	1,839,262	2,708,263	
1,210,625	517,770	74,346	73,306	1,210,625	1,035,540	223,038	293,225	5,140	1,876,047	2,762,428	
1,234,837	528,125	75,833	74,772	1,234,837	1,056,251	227,499	299,089	5,243	1,913,568	2,817,676	
1,259,534	538,688	77,350	76,268	1,259,534	1,077,376	232,049	305,071	5,348	1,951,839	2,874,030	
1,284,725	549,462	78,897	77,793	1,284,725	1,098,923	236,690	311,173	5,454	1,990,876	2,931,511	
TOTAL									33,202,483	48,890,021	



CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
 Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

Ab. Eugenio S. Ramírez B.

Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

PLANILLA DE TRANSITO DE ESTACIÓN N-E4: Guayaquil - El Empalme (antes de Nobol - Daule)

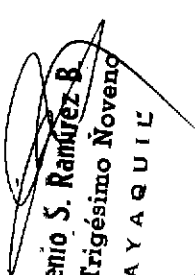
Cuadro de Multiplicadores de Tarifa

Categoría	Multiplicador
Cat. I = Livianos	1
Cat. II = Pesados	2
Cat. III = Xtra Pes. 1	3
Cat. IV = Xtra. Pes. 2	4

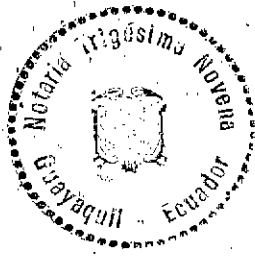
Año	Año de Concesión	Tasa de Crecim. Anual	Efecto Fuga				Transito Diario			
			Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4	Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4
1998	0 = 14 meses	-	-	-	-	-	5,901	2,544	201	291
2000	1	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	5,946	2,631	208	301
2001	2	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,065	2,683	212	307
2002	3	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,186	2,737	216	313
2003	4	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,310	2,792	221	319
2004	5	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,436	2,847	225	326
2005	6	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,565	2,904	229	332
2006	7	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,696	2,963	234	339
2007	8	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,830	3,022	239	346
2008	9	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	6,967	3,082	244	353
2009	10	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	7,106	3,144	248	360
2010	11	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	7,248	3,207	253	367
2011	12	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	7,393	3,271	258	374
2012	13	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	7,541	3,336	264	382
2013	14	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	7,692	3,403	269	389
2014	15	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	7,846	3,471	274	397
2015	16	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	8,003	3,540	280	405
2016	17	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	8,163	3,611	285	413
2017	18	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	8,326	3,684	291	421
2018	19	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	8,492	3,757	297	430
2019	20	2.00%	-3.15%	-0.61%	-0.61%	-0.61%	8,662	3,832	303	438







Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Transito Anual					UTEQUIS Anual					Total Transito Diario	Total Transito Anual	Total UTEQS Anual
Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4		Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4				
2.170.293	960.181	75.863	109.832		2.170.293	1.920.362	227.590	439.328		8.937	3.316.170	4.757.573
2.213.699	979.384	77.381	112.029		2.213.699	1.958.769	232.142	448.115		9.085	3.382.493	4.852.724
2.257.973	998.972	78.928	114.269		2.257.973	1.997.944	236.785	457.077		9.267	3.450.143	4.949.779
2.303.133	1.018.952	80.507	116.555		2.303.133	2.037.903	241.520	466.218		9.452	3.519.146	5.048.774
2.349.195	1.039.331	82.117	118.886		2.349.195	2.078.661	246.351	475.543		9.641	3.589.529	5.149.750
2.396.179	1.060.117	83.759	121.263		2.396.179	2.120.234	251.278	485.054		9.834	3.661.319	5.252.745
2.444.103	1.081.320	85.434	123.689		2.444.103	2.162.639	256.303	494.755		10.031	3.734.545	5.357.800
2.492.985	1.102.946	87.143	126.162		2.492.985	2.205.892	261.429	504.650		10.232	3.809.236	5.464.956
2.542.845	1.125.005	88.886	128.686		2.542.845	2.250.010	266.658	514.743		10.436	3.885.421	5.574.255
2.593.702	1.147.505	90.664	131.259		2.593.702	2.295.010	271.991	525.038		10.645	3.963.130	5.685.740
2.645.576	1.170.455	92.477	133.885		2.645.576	2.340.910	277.431	535.538		10.858	4.042.392	5.799.455
2.698.487	1.193.864	94.327	136.562		2.698.487	2.387.728	282.980	546.249		11.075	4.123.240	5.915.444
2.752.457	1.217.741	96.213	139.294		2.752.457	2.435.483	288.639	557.174		11.297	4.205.705	6.033.753
2.807.506	1.242.096	98.137	142.079		2.807.506	2.484.192	294.412	568.318		11.522	4.289.819	6.154.428
2.863.656	1.266.938	100.100	144.921		2.863.656	2.533.876	300.300	579.684		11.753	4.375.615	6.277.516
2.920.929	1.292.277	102.102	147.819		2.920.929	2.584.554	306.306	591.278		11.988	4.463.128	6.403.067
2.979.348	1.318.122	104.144	150.776		2.979.348	2.636.245	312.432	603.103		12.228	4.552.390	6.531.128
3.038.935	1.344.485	106.227	153.791		3.038.935	2.688.970	318.681	615.165		12.472	4.643.438	6.661.751
3.099.713	1.371.375	108.352	156.867		3.099.713	2.742.749	325.055	627.469		12.722	4.736.307	6.794.986
3.161.708	1.398.802	110.519	160.004		3.161.708	2.797.604	331.556	640.018		12.976	4.831.033	6.930.885
TOTAL										13.236	80.574.197	115.596.509




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveño
 GUAYAQUIL

Tránsito Anual					UTEQUIS Anual					Total Tránsito Diario	Total Tránsito Anual	Total UTEQs Anual
Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4		Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4				
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,032	-	-
951,672	490,708	29,958	29,579	951,672	951,672	981,416	89,874	118,315	4,115	1,501,916	2,141,277	
970,705	500,522	30,557	30,170	970,705	970,705	1,001,045	91,671	120,681	4,197	1,531,955	2,184,102	
990,119	510,533	31,168	30,774	990,119	990,119	1,021,066	93,505	123,095	4,281	1,562,594	2,227,784	
1,009,921	520,743	31,792	31,389	1,009,921	1,009,921	1,041,487	95,375	125,557	4,367	1,593,846	2,272,340	
1,030,120	531,158	32,427	32,017	1,030,120	1,030,120	1,062,317	97,282	128,068	4,454	1,625,723	2,317,787	
1,050,722	541,782	33,076	32,657	1,050,722	1,050,722	1,083,563	99,228	130,629	4,543	1,658,237	2,364,142	
1,071,737	552,617	33,737	33,310	1,071,737	1,071,737	1,105,234	101,212	133,242	4,634	1,691,402	2,411,425	
1,093,171	563,669	34,412	33,977	1,093,171	1,093,171	1,127,339	103,237	135,907	4,727	1,725,230	2,459,654	
1,115,035	574,943	35,100	34,656	1,115,035	1,115,035	1,149,886	105,301	138,625	4,821	1,759,734	2,508,847	
1,137,336	586,442	35,803	35,349	1,137,336	1,137,336	1,172,883	107,408	141,397	4,918	1,794,929	2,559,024	
1,160,082	598,171	36,519	36,056	1,160,082	1,160,082	1,196,341	109,556	144,225	5,016	1,830,828	2,610,204	
1,183,284	610,134	37,249	36,777	1,183,284	1,183,284	1,220,268	111,747	147,110	5,116	1,867,444	2,662,408	
1,206,950	622,337	37,994	37,513	1,206,950	1,206,950	1,244,673	113,982	150,052	5,219	1,904,793	2,715,656	
1,231,089	634,783	38,754	38,263	1,231,089	1,231,089	1,269,567	116,261	153,053	5,323	1,942,889	2,769,970	
1,255,710	647,479	39,529	39,028	1,255,710	1,255,710	1,294,958	118,587	156,114	5,429	1,981,747	2,825,369	
1,280,825	660,495	40,315	39,805	1,280,825	1,280,825	1,320,990	120,946	159,220	5,538	2,021,440	2,881,981	
1,306,441	673,705	41,122	40,601	1,306,441	1,306,441	1,347,410	123,365	162,405	5,649	2,061,869	2,939,620	
1,332,570	687,179	41,944	41,413	1,332,570	1,332,570	1,374,358	125,832	165,653	5,762	2,103,106	2,998,413	
1,359,221	700,922	42,783	42,241	1,359,221	1,359,221	1,401,845	128,349	168,966	5,877	2,145,168	3,058,381	
1,386,406	714,941	43,639	43,086	1,386,406	1,386,406	1,429,882	130,916	172,345	5,995	2,188,072	3,119,549	
TOTAL										36,492,920	52,027,933	

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
 Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 G U A Y A Q U I

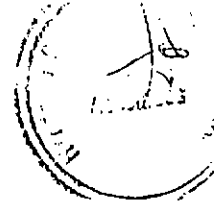


PLANILLA DE TRANSITO DE ESTACIÓN N-E5: Guayaquil - El Empalme (después de la intersección con vía a Colimes)

Cuadro de Multiplicadores de Tarifa

Categoría	Multiplicador
Cat I = Livianos	1
Cat. II = Pesados	2
Cat III = Xtra Pes. 1	3
Cat. IV = Xtra. Pes. 2	4

Año	Año de Concesión	Tasa de Crecim. Anual	Efecto Fuga				Transito Diario			
			Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4	Cat.1	Cat.2	Cat.3	Cat.4
1998	0 = 14 meses	-	-	-	-	-	2,578	1,297	79	78
2000	1	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,607	1,344	82	81
2001	2	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,659	1,371	84	83
2002	3	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,713	1,399	85	84
2003	4	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,767	1,427	87	86
2004	5	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,822	1,455	89	88
2005	6	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,879	1,484	91	89
2006	7	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,936	1,514	92	91
2007	8	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	2,995	1,544	94	93
2008	9	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,055	1,575	96	95
2009	10	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,116	1,607	98	97
2010	11	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,178	1,639	100	99
2011	12	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,242	1,672	102	101
2012	13	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,307	1,705	104	103
2013	14	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,373	1,739	106	105
2014	15	2.00%	-2.79%	-0.37%	-0.14%	-0.14%	3,440	1,774	108	107
2015	16	2.00%	-2.79%	-0.36%	-0.15%	-0.15%	3,509	1,810	110	109
2016	17	2.00%	-2.79%	-0.36%	-0.15%	-0.15%	3,579	1,846	113	111
2017	18	2.00%	-2.79%	-0.36%	-0.15%	-0.15%	3,651	1,883	115	113
2018	19	2.00%	-2.79%	-0.36%	-0.15%	-0.15%	3,724	1,920	117	116
2019	20	2.00%	-2.79%	-0.36%	-0.15%	-0.15%	3,798	1,959	120	118



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

PLANILLA DE TRANSITO Y RECAUDACION TOTAL

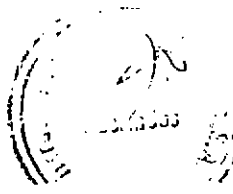
Tarifa p/Cat. 1 (en US\$) = 1.17
Tarifa p/Cat. 1 (en S/) = 5,600.02

Año	Año de Concesión	Tránsito Anual Total					DIEQUIS Anual Total													
		Est. 1	Est. 2	Est. 3	Est. 4	Est. 5	Total	Est. 1	Est. 2	Est. 3	Est. 4									
1998	0 = 14 meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	1	618,151	2,552,953	1,366,460	3,316,170	1,501,916	9,355,649	757,913	3,630,833	2,012,075	4,757,573									
2001	2	630,514	2,604,012	1,393,789	3,382,493	1,531,955	9,542,762	773,071	3,703,450	2,052,317	4,852,724									
2002	3	643,124	2,656,092	1,421,665	3,450,143	1,562,594	9,733,617	788,533	3,777,519	2,093,363	4,949,779									
2003	4	655,986	2,709,214	1,450,098	3,519,146	1,593,846	9,928,289	804,303	3,853,070	2,135,230	5,048,774									
2004	5	669,106	2,763,398	1,479,100	3,589,529	1,625,723	10,126,855	820,389	3,930,131	2,177,935	5,149,750									
2005	6	682,488	2,824,719	1,508,694	3,661,319	1,658,237	10,335,457	836,797	4,022,072	2,221,535	5,252,745									
2006	7	696,138	2,881,214	1,538,868	3,734,545	1,691,402	10,542,167	853,533	4,102,513	2,265,966	5,357,800									
2007	8	710,061	2,938,838	1,569,645	3,809,236	1,725,230	10,753,010	870,604	4,184,563	2,311,285	5,464,956									
2008	9	724,262	2,997,615	1,601,038	3,885,421	1,759,734	10,968,070	888,016	4,268,255	2,357,511	5,574,255									
2009	10	738,747	3,057,567	1,633,059	3,963,130	1,794,929	11,187,431	905,776	4,353,620	2,404,661	5,685,740									
2010	11	753,600	3,114,016	1,665,720	4,042,392	1,830,828	11,406,556	923,987	4,431,678	2,452,755	5,799,455									
2011	12	768,672	3,176,297	1,699,034	4,123,240	1,867,444	11,634,687	942,467	4,520,312	2,501,810	5,915,444									
2012	13	784,046	3,239,823	1,733,015	4,205,705	1,904,793	11,867,381	961,316	4,610,718	2,551,846	6,033,753									
2013	14	799,727	3,304,619	1,767,675	4,289,819	1,942,889	12,104,729	980,542	4,702,932	2,602,883	6,154,428									
2014	15	815,721	3,370,711	1,803,029	4,375,615	1,981,747	12,346,823	1,000,153	4,796,991	2,654,940	6,277,516									
2015	16	832,121	3,444,220	1,839,262	4,463,128	2,021,440	12,600,170	1,020,258	4,902,823	2,708,263	6,403,067									
2016	17	848,763	3,513,104	1,876,047	4,552,390	2,061,869	12,852,173	1,040,663	5,000,879	2,762,428	6,531,128									
2017	18	865,738	3,583,366	1,913,568	4,643,438	2,103,106	13,109,217	1,061,477	5,100,897	2,817,676	6,661,751									
2018	19	883,053	3,655,033	1,951,839	4,736,307	2,145,168	13,371,401	1,082,706	5,202,915	2,874,030	6,794,986									
2019	20	900,714	3,728,134	1,990,876	4,831,033	2,188,072	13,638,829	1,104,360	5,306,973	2,931,511	6,930,885									
						Total	227,405,274													



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

Recaudación Anual Total (en miles de US\$)						
Est. 5	Total	Est. 1	Est. 2	Est. 3	Est. 4	Est. 5
						Total
						0
2,141,277	13,299,671	885	4,239	2,349	5,554	2,500
2,184,102	13,565,665	902	4,323	2,396	5,665	2,550
2,227,784	13,836,978	921	4,410	2,444	5,778	2,601
2,272,340	14,113,718	939	4,498	2,493	5,894	2,653
2,317,787	14,395,992	958	4,588	2,543	6,012	2,706
2,364,142	14,697,291	977	4,695	2,593	6,132	2,760
2,411,425	14,991,237	996	4,789	2,645	6,255	2,815
2,459,654	15,291,062	1,016	4,885	2,698	6,380	2,871
2,508,847	15,596,883	1,037	4,983	2,752	6,507	2,929
2,559,024	15,908,821	1,057	5,082	2,807	6,638	2,987
2,610,204	16,218,079	1,079	5,174	2,863	6,770	3,047
2,662,408	16,542,441	1,100	5,277	2,921	6,906	3,108
2,715,656	16,873,289	1,122	5,383	2,979	7,044	3,170
2,769,970	17,210,755	1,145	5,490	3,039	7,185	3,234
2,825,369	17,554,970	1,168	5,600	3,099	7,328	3,298
2,881,981	17,916,392	1,191	5,724	3,162	7,475	3,364
2,939,620	18,274,719	1,215	5,838	3,225	7,624	3,432
2,998,413	18,640,214	1,239	5,955	3,289	7,777	3,500
3,058,381	19,013,018	1,264	6,074	3,355	7,932	3,570
3,119,549	19,393,278	1,289	6,195	3,422	8,091	3,642
Total	323,334,474					Total
						377,461





Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
 Guayaquil

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Licitudin Pública Internacional N° 001-C-CPG-87
 Grupo No 1 GUAYAS NORTE

FORMULARIO G.1 - INGENIERIA FINANCIERA DE LA OFERTA

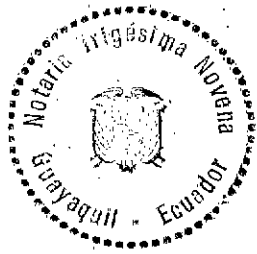
2) FLUJO DE CAJA SIN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
1.1. Ingresos de la Concesion																					
1.1.1. Recaudación por Peaje	377,480,665	0	15,526,036	15,836,557	16,153,288	16,476,354	16,802,681	17,137,618	17,500,770	17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672				
1.1.2. Otros Ingresos	377,480,665	0	15,526,036	15,836,557	16,153,288	16,476,354	16,802,681	17,137,618	17,500,770	17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672				
Total	377,480,665	0	15,526,036	15,836,557	16,153,288	16,476,354	16,802,681	17,137,618	17,500,770	17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672				
TOTAL INGRESOS (1.1)																					
2.1. Gastos de Explotación (IVA incluido)																					
Gastos Operativos	60,000,000	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000				
Gastos Administrativos	5,250,000	0	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000				
Pagos al H.C.P.G. (4% Recaud. Peaje)	15,098,427	0	621,041	633,462	646,132	659,054	672,235	686,305	700,031	714,031	728,312	742,878	757,719	772,866	788,315	803,673	819,747				
Seguros	9,000,000	0	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000				
Comisiones	7,549,213	0	310,521	316,731	323,066	329,527	336,118	342,852	350,015	357,016	364,156	371,439	378,660	386,233	393,564	401,837	409,873				
Total	95,897,640	0	4,631,562	4,650,193	4,669,197	4,688,581	4,708,353	4,728,457	4,750,046	4,771,047	4,792,468	4,814,317	4,836,659	4,859,510	4,882,873	4,906,750	4,931,148				
2.2. Inversiones (IVA incluido)																					
2.2.1. Estudios y Trabajos Iniciales	9,531,018.61	9,531,018.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.2. Rehabilitación	18,222,278.18	18,222,278.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.3. Mantenimiento Rutinario	47,897,450.08	0.00	1,003,309.74	1,109,569.90	1,390,552.91	1,725,562.11	2,142,079.39	2,612,079.51	3,121,907.26	3,672,154.75	4,263,191.60	4,894,549.18	5,567,075.43	6,281,496.01	7,038,603.22	7,838,011.21	8,680,268.15				
2.2.4. Mantenimiento Periodico	2,282,140.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.5. Mantenimiento Emergente	4,283,995.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.6. Señalización y Anclajes de Vías Existentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.7. Mejoramiento y Ampliaciones de Vías Existentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.8. Canalización de Intersecciones entre Vías	1,094,594.30	0.00	1,094,594.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.9. Construcción y Automatización de Estaciones de Peaje	5,564,565.47	3,509,247.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.10. Expropiaciones	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.2.11. Servicios	12,170,000.00	6,070,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00	205,000.00				
Total	139,109,618.81	26,332,544.66	2,302,904.04	1,595,552.91	1,930,562.11	2,392,562.11	2,942,079.51	3,574,154.75	4,294,154.75	5,054,154.75	5,942,154.75	6,969,154.75	8,146,154.75	9,484,154.75	10,984,154.75	12,654,154.75	14,504,154.75				
2.3. Impuestos																					
2.3.1. Crédito Fiscal IVA - Débito Fiscal IVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
2.3.2. Precio de IVA	22,865,910	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
2.3.3. Participación a los Trabajadores	383,938	76,665	60,098	40,692	21,183	1,572	6,578	3,190	5,802	3,913	2,025	4,822	48,461	36,230	23,994	13,767	3,553				
2.3.4. Impuestos Municipales	38,109,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
2.3.5. Impuesto a la Renta	61,139,458	76,665	60,098	40,692	21,183	1,572	6,578	3,190	5,802	3,913	2,025	4,822	48,461	36,230	23,994	13,767	3,553				
Total	297,546,866	38,659,210	6,994,564	6,005,475	6,265,344	6,642,818	7,163,074	7,842,818	8,674,836	9,669,836	10,834,836	12,194,836	13,769,836	15,564,836	17,609,836	19,944,836	22,589,836				
TOTAL EGRESOS (2.1+2.2+2.3)																					
SALDO DE CALA PROYECTO																					
(Total Ingresos - Total Egresos)	79,913,799	-38,659,210	9,531,472	9,831,082	9,867,355	9,833,536	9,842,806	9,806,269	9,769,723	9,723,723	9,677,723	9,631,723	9,585,723	9,539,723	9,493,723	9,447,723	9,401,723				
SALDO DE CALA PROYECTO ACUMULADO																					
(Total Ingresos - Total Egresos)	17,39%	-38,659,210	-30,127,738	-20,296,656	-10,429,361	-595,755	2,947,041	9,252,310	14,805,244	21,536,989	28,450,560	32,811,319	30,194,308	29,441,400	28,695,714	27,950,028	27,204,342				
IR proyectado (% a.a)																					
IR a 15% a.a.																					
Verificación: Tot. 1600 Apto. Tot. 1600 = 0																					

Verificación: Tot. 1600 Apto. Tot. 1600 = 0

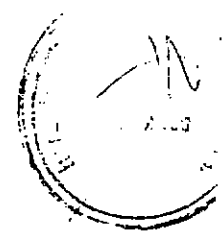
Máxima Exposición = 138,659,210
 Año de Máxima Exposición = 6
 Payback Period (años) = 6

Nota: A los efectos de simplificar el cálculo de la TIR, se asume que el año 0 tiene una duración de 12 meses cuando en realidad es de 14 meses (periodo de diseño y trabajos iniciales, remisión y rehabilitación).



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

AGG-18	AGG-17	AGG-16	AGG-15	AGG-14
20 915 595	21 333 907	21 760 586	22 195 797	22 639 713
20 915 595	21 333 907	21 760 586	22 195 797	22 639 713
20 915 595	21 333 907	21 760 586	22 195 797	22 639 713
3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000
250 000	250 000	250 000	250 000	250 000
836 624	833 356	870 423	887 832	905 589
450 000	450 000	450 000	450 000	450 000
418 312	426 678	435 212	443 916	452 794
4 954 938	4 980 034	5 005 635	5 031 748	5 058 383
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 190 108 000	2 226 846 800	2 265 104 004	2 304 608 16	2 053 485 16
0.00	0.00	0.00	0.00	23 948 775 04
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	2 146 997 97
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	513 829 40
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205 000 000	205 000 000	205 000 000	205 000 000	205 000 000
2 395 106 000	2 431 846 800	2 470 104 004	2 509 608 16	23 863 087 57
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
1 988 999	2 041 050	2 091 500	2 167 790	0
2 796	2 013	1 162	698	0
3 314 998	3 401 749	3 485 834	3 612 984	0
5 306 793	5 444 812	5 578 496	5 781 431	0
12 656 834	12 856 693	13 064 235	13 322 787	33 926 470
8 258 761	8 477 214	8 706 350	8 873 010	-11 286 757
85 143 982	73 621 196	82 327 546	91 200 556	79 913 799





[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Público
Triguema
GUAYAQUIL

21 ELUJO DE CAJA COMPENSACION

CONCEPTO	Jan	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total			
1.- INGRESOS																
1.1.- Ingresos de la Concesion	377,460,665	15,526,036	15,836,537	16,163,288	16,476,354	16,805,681	17,157,618	17,500,770	17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672
1.1.1.- Recaudacion por Peaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.- Otros Ingresos (interior de fondo de reserva)	789,779	167,337	136,624	120,486	105,418	169,871	69,023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	378,250,444	15,693,373	15,973,161	16,283,774	16,581,772	16,975,552	17,226,641	17,500,770	17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672
2.- EGRESOS																
2.1.- Ingresos del Financiamiento	12,812,991	2,789,288	2,277,063	2,008,101	1,756,975	2,831,182	1,150,382	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1.- Agac. Fondo de Reserva	14,467,189	14,467,189	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2.- Dependidos de Terceros	27,280,181	14,467,189	2,277,063	2,008,101	1,756,975	2,831,182	1,150,382	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	408,309,623	14,467,189	18,482,862	18,236,244	18,281,876	18,338,747	19,806,934	18,377,023	17,500,770	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672
2.1.- Gastos de Explotacion (IVA incluido)																
Gastos Operativos	60,000,000	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
Gastos Administrativos	5,250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
Pagos al H. CPG (4% Recaud. Bruta)	15,098,427	621,041	633,462	646,132	659,054	672,235	686,305	700,031	714,031	728,312	742,878	757,719	772,866	787,915	803,673	819,747
Seguros	9,000,000	0	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
Garantias	7,549,213	3,105,211	316,731	323,066	329,527	336,118	343,152	350,015	357,016	364,156	371,439	378,660	386,233	393,968	401,837	409,873
Total	96,897,640	250,000	4,631,562	4,650,193	4,669,197	4,688,581	4,708,353	4,729,457	4,750,046	4,771,047	4,835,979	4,859,699	4,884,873	4,905,510	4,929,620	4,952,920
2.2.- Inversiones (IVA incluido)																
2.2.1.- Estudios y Trabajos Iniciales	9,531,019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2.- Rehabilitacion	18,222,278	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3.- Mantenimiento Rutinario	37,272,886	1,003,310	1,109,990	1,390,533	1,725,562	1,869,811	2,079,400	2,121,907	2,154,194	2,189,233	2,224,549	2,260,073	2,295,781	2,331,668	2,367,726	2,403,953
2.2.4.- Mantenimiento Periodico	47,897,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5.- Mantenimiento Emergente	2,262,741	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6.- Señalización Periodica	4,235,998	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7.- Mejoramiento y Ampliaciones de Vias Existentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Concesionadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8.- Canalizacion de Intersecciones entre Vias	1,094,594	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9.- Construcción y Automatizacion de Estaciones de Peaje	3,584,565	3,509,248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10.- Explotaciones	1,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11.- Servicios	12,170,000	6,070,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000	205,000
Total	139,309,629	2,302,904	1,314,590	1,955,533	2,884,480	4,851,381	2,884,480	3,326,907	3,359,794	3,394,233	3,428,571	3,462,909	3,497,247	3,531,585	3,565,923	3,600,261
2.3.- Impuestos																
2.3.1.- Crédito Fiscal IVA - Débito Fiscal IVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.2.- Pago de IVA	21,603,227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.3.- Participacion a los trabajadores	363,839	76,665	40,692	21,183	1,972	6,578	5,190	5,802	3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,996	13,767	3,553
2.3.4.- Impuestos Municipales	36,005,378	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.5.- Impuesto a la Renta	57,972,443	76,665	60,098	40,692	21,183	1,972	6,578	5,190	3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,996	13,767	3,553
Total	144,944,887	76,665	60,098	40,692	21,183	1,972	6,578	5,190	3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,996	13,767	3,553
2.4.- Servicio de Deuda																
2.4.1.- Amortizacion de La Deuda	14,467,189	1,808,399	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.2.- Intereses	9,041,953	144,672	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.3.- Comisiones y Honorarios	144,672	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	24,653,814	1,953,071	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.- Prev. Fondo de Reserva																
2.5.1.- Prev. Fondo de Reserva	12,812,991	2,789,288	2,277,063	2,008,101	1,756,975	2,831,182	1,150,382	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	310,848,558	43,401,568	11,090,026	12,715,413	12,383,065	13,430,375	14,802,264	13,990,404	11,947,836	11,294,231	14,211,196	31,549,996	10,064,553	10,243,564	11,348,253	11,247,749
SALDO DE CAJA COMPENSACION (Ingresos - Total Egresos)	74,863,067	-28,934,379	7,402,625	5,524,831	5,898,811	4,908,372	5,004,670	4,396,618	6,731,745	6,913,571	4,360,759	-12,617,011	9,247,092	9,454,314	8,743,583	9,245,925
ACUMULADO SALDO DE CAJA COMPENSACION (Total Ingresos - Total Egresos)	-28,934,379	-21,531,724	-15,996,893	-10,068,082	-5,169,710	-185,040	4,201,578	9,754,513	16,486,258	23,399,028	27,760,587	15,143,577	24,390,668	33,844,992	42,580,565	51,834,489
TIR concesionaria (Saldo)	18,48%															
Variación al 15% de	4,627,363															

0 o.k.

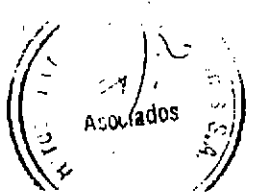
Máxima Exposición = \$28,934,379
 Año de Máxima Exposición = 0
 Payback Period (años) = 7

Nota: Los datos de simplificar el cálculo de la TIR, se asume que el año 0 tiene una duración de 12 meses cuando en realidad es de 14 meses (periodo de diseño y trabajos iniciales, revisión y rehabilitación).



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveño
 GUAYAQUIL

Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo
20.915.595	21.333.907	21.760.586	22.195.797	22.639.713
0	0	0	0	0
20.915.595	21.333.907	21.760.586	22.195.797	22.639.713
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
20.915.595	21.333.907	21.760.586	22.195.797	22.639.713
0	0	0	0	0
3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
838.824	833.358	870.423	887.832	905.589
450.000	450.000	450.000	450.000	450.000
418.312	426.678	435.212	443.916	452.794
4.954.936	4.980.034	5.005.635	5.031.748	5.058.383
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
2.190.106	2.225.847	2.265.104	2.304.608	2.033.485
0	0	0	0	23.948.775
0	0	0	0	0
0	0	0	0	2.148.998
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	513.829
205.000	205.000	205.000	205.000	205.000
2.395.106	2.431.847	2.470.104	2.509.608	28.868.088
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
1.988.929	2.041.050	2.091.500	2.167.790	0
2.796	2.013	1.167	658	0
3.314.998	3.401.749	3.485.834	3.612.984	0
5.306.793	5.444.812	5.578.496	5.781.431	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
12.656.834	12.856.893	13.054.235	13.322.787	33.926.470
8.258.761	8.477.214	8.706.350	8.973.010	-11.286.757
60.093.250	68.570.465	77.275.815	86.149.824	74.863.067





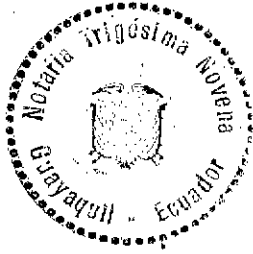
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYACUIL

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Licitación Pública Internacional Nº 001-C-CPG-97
Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

ESTADO DE RESULTADOS SIN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	Total	Año 0*	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Ingresos de la Concesión									
Recaudación por Peaje	377,460,665	0	15,526,036	15,836,557	16,153,288	16,476,354	16,805,881	17,157,618	17,500,770
Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	377,460,665	0	15,526,036	15,836,557	16,153,288	16,476,354	16,805,881	17,157,618	17,500,770
Gastos de Explotación									
Gastos Operativos	60,000,000	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
Gastos Administrativos	5,250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
Pagos al H.CPG.	15,098,427	0	621,044	633,462	646,132	659,054	672,235	686,305	700,031
Seguros	9,000,000	0	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
Garantías	7,549,213	0	310,524	316,731	323,066	329,527	336,118	343,152	350,015
Mantenimiento Rutinario	37,272,886	0	1,003,310	1,109,590	1,390,553	1,725,562	1,869,811	2,079,400	2,121,907
Senalización Periodica	4,293,996	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	138,464,522	250,000	5,634,872	5,759,783	6,059,750	6,414,143	6,578,164	6,808,857	6,871,953
Impuestos									
Impuestos Municipales	363,838	76,665	60,098	40,692	21,183	1,572	6,578	5,190	5,802
Total	363,838	76,665	60,098	40,692	21,183	1,572	6,578	5,190	5,802
Depreciación Inversiones									
Total	97,742,747	7,666,509	7,926,428	7,967,428	8,008,428	8,049,428	8,049,428	8,049,428	8,049,428
Resultado Operacional Bruto	140,889,558	-7,993,174	1,904,639	2,068,654	2,063,927	2,011,210	9,241,906	9,583,258	9,662,701
Resultado Financiero									
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultado Operacional Neto	140,889,558	-7,993,174	1,904,639	2,068,654	2,063,927	2,011,210	9,241,906	9,583,258	9,662,701
Impuestos sobre Lucro									
Participación a los trabajadores	22,865,910	0	0	0	0	8,288	1,386,286	1,437,489	1,449,405
Impuesto a la Renta	38,109,850	0	0	0	0	13,814	2,310,476	2,395,814	2,415,675
Total	60,975,760	0	0	0	0	22,102	3,696,762	3,833,303	3,865,081
Resultado del Ejercicio	79,913,799	-7,993,174	1,904,639	2,068,654	2,063,927	1,989,108	5,545,144	5,749,955	5,797,621

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAGUIL



[Handwritten signature]

Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672	20,915,595	21,333,907	21,760,586	22,195,797	22,639,713
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672	20,915,595	21,333,907	21,760,586	22,195,797	22,639,713
3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
714,031	728,312	742,878	757,319	772,466	787,915	803,673	819,747	836,624	853,356	870,423	887,832	905,589
450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
357,016	364,156	371,439	378,660	386,233	393,958	401,837	409,873	418,312	426,678	435,212	443,916	452,794
2,154,794	2,189,233	1,604,549	552,075	2,061,578	2,091,498	2,123,268	2,155,607	2,190,106	2,226,847	2,265,104	2,304,608	2,053,485
0	0	238,671	1,908,327	0	0	0	0	0	0	0	0	2,146,998
6,925,841	6,981,701	6,657,537	7,296,382	6,920,277	6,973,371	7,028,778	7,085,227	7,145,042	7,206,881	7,270,739	7,336,356	9,258,866
3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,998	13,767	3,553	2,796	2,013	1,162	658	0
3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,998	13,767	3,553	2,796	2,013	1,162	658	0
950,314	950,314	1,000,740	5,297,521	5,097,521	5,097,521	5,297,521	4,804,547	507,766	518,016	545,349	406,849	24,930,688
9,950,718	10,263,761	10,906,198	6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9,950,718	10,263,761	10,906,198	6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
1,494,108	1,539,564	1,635,930	943,593	1,088,643	1,140,448	1,162,765	1,290,052	1,988,999	2,041,050	2,091,500	2,167,790	0
2,490,719	2,565,940	2,726,549	1,572,655	1,814,404	1,900,747	1,937,942	2,150,086	3,314,998	3,401,749	3,485,834	3,612,984	0
3,984,287	4,105,505	4,362,479	2,516,249	2,903,047	3,041,195	3,100,708	3,440,138	5,303,997	5,442,799	5,577,334	5,780,774	0
5,976,431	6,158,257	6,543,719	3,774,373	4,354,571	4,561,793	4,651,062	5,160,207	7,955,995	8,164,198	8,366,001	8,671,161	-11,549,841

Ab. Eugenio S. Ramirez D.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAGUIL

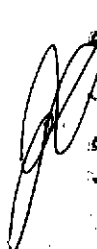


[Handwritten signature]

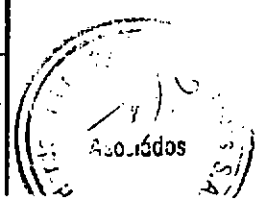
ESTADO DE RESULTADOS CON FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	Total	Año 0 *	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Ingresos de la Concesión									
Recaudación por Peaje	377,460,665	0	15,526,036	15,836,557	16,153,288	16,476,354	16,805,881	17,157,618	17,500,770
Otros Ingresos (interés fondo de reserva)	768,779	0	167,357	136,624	120,486	105,418	169,871	69,023	0
Total	378,229,445	0	15,693,394	15,973,181	16,273,774	16,581,772	16,975,752	17,226,641	17,500,770
Gastos de Explotación									
Gastos Operativos	60,000,000	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
Gastos Administrativos	5,250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
Pagos al H.CPG.	15,098,427	0	621,041	633,462	646,132	659,054	672,235	686,305	700,031
Seguros	9,000,000	0	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
Garantías	7,549,213	0	310,521	316,731	323,066	329,527	336,118	343,152	350,015
Mantenimiento Rutinario	37,272,886	0	1,003,310	1,109,590	1,390,553	1,725,562	1,869,811	2,079,400	2,121,907
Senalización Periódica	4,293,996	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	138,464,522	250,000	5,634,872	5,759,783	6,059,750	6,414,143	6,578,164	6,808,857	6,871,953
Impuestos									
Impuestos Municipales	363,838	76,665	60,098	40,692	21,183	1,572	6,578	5,190	5,802
Total	363,838	76,665	60,098	40,692	21,183	1,572	6,578	5,190	5,802
Depreciación Inversiones									
Total	97,742,747	7,666,509	7,926,428	7,967,428	8,008,428	8,049,428	8,079,233	8,110,043	8,140,770
Resultado Operacional Bruto	141,658,338	-7,993,174	2,071,996	2,205,278	2,184,413	2,116,629	9,411,777	9,652,281	9,662,701
Resultado Financiero									
Total	9,186,665	1,953,071	1,808,399	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0
Resultado Operacional Neto	132,471,672	-9,946,245	263,597	396,879	737,694	1,031,590	8,688,417	9,290,601	9,662,701
Impuestos sobre Lucro									
Participación a los trabajadores	21,603,227	0	0	0	0	0	175,790	1,393,590	1,449,405
Impuesto a la Renta	36,005,378	0	0	0	0	0	292,983	2,322,650	2,415,675
Total	57,608,605	0	0	0	0	0	468,773	3,716,240	3,865,081
Resultado del Ejercicio	74,863,067	-9,946,245	263,597	396,879	737,694	1,031,590	8,219,644	5,574,360	5,797,621




Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672	20,915,595	21,333,907	21,760,586	22,195,797	22,639,713
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17,850,786	18,207,802	18,571,958	18,932,985	19,311,645	19,697,878	20,091,836	20,493,672	20,915,595	21,333,907	21,760,586	22,195,797	22,639,713
3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
714,031	728,312	742,878	757,319	772,466	787,915	803,673	819,747	836,624	853,356	870,423	887,832	905,589
450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
357,016	364,156	371,439	378,660	386,233	393,958	401,837	409,873	418,312	426,678	435,212	443,916	452,794
2,154,794	2,189,233	2,224,672	2,260,111	2,301,550	2,348,989	2,402,428	2,461,867	2,527,306	2,598,745	2,676,184	2,764,623	2,864,062
0	0	238,671	1,908,327	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6,925,841	6,981,701	6,657,537	7,296,382	6,920,277	6,973,371	7,028,778	7,085,227	7,145,042	7,206,881	7,270,739	7,336,356	7,402,973
3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,998	13,767	3,553	2,796	2,013	1,162	658	0
3,913	2,025	7,482	48,461	36,230	23,998	13,767	3,553	2,796	2,013	1,162	658	0
960,314	960,314	1,000,740	5,297,521	5,097,521	5,097,521	5,297,521	4,804,547	507,766	518,016	545,349	406,849	24,930,688
9,960,718	10,263,761	10,906,198	6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9,960,718	10,263,761	10,906,198	6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
1,494,108	1,539,564	1,635,930	943,593	1,088,643	1,140,448	1,162,765	1,290,052	1,988,999	2,041,050	2,091,500	2,167,790	0
2,490,179	2,565,940	2,726,549	1,572,655	1,814,404	1,900,747	1,937,942	2,150,086	3,314,998	3,401,749	3,485,834	3,612,984	0
3,984,287	4,105,505	4,362,479	2,516,249	2,903,047	3,041,195	3,100,708	3,440,138	5,303,997	5,442,799	5,577,334	5,780,774	0
5,976,431	6,158,257	6,543,719	3,774,373	4,354,571	4,561,793	4,651,062	5,160,207	7,955,995	8,164,198	8,366,001	8,671,161	-11,549,841





ONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 citación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
 Grupo No. 1: GUAYAS NORTE
 Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

IMPUESTO A LOS TRABAJADORES Y A LA RENTA (SIN FINANCIAMIENTO)

PAG. 21

CONCEPTO	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Resultado Operacional Neto	140,889,558	1,904,639	2,068,654	2,063,927	2,011,210	9,241,906	9,583,258	9,662,701	9,960,718	10,263,761	10,906,198
ajustos a compensar	7,993,174	6,088,535	4,019,882	1,955,955	0	0	0	0	0	0	0
compensación de Prejuicios	7,993,174	1,904,639	2,068,654	2,063,927	1,955,955	0	0	0	0	0	0
ajuro Real	132,896,384	0	0	0	55,256	9,241,906	9,583,258	9,662,701	9,960,718	10,263,761	10,906,198
ajuro Imponible	152,439,399	0	0	0	55,256	9,241,906	9,583,258	9,662,701	9,960,718	10,263,761	10,906,198
participación a los Trabajadores	22,865,910	0	0	0	8,288	1,386,286	1,437,489	1,449,405	1,494,108	1,539,564	1,635,930
Impuesto a la Renta	38,109,850	0	0	0	13,814	2,310,476	2,395,814	2,415,675	2,490,179	2,565,940	2,726,549

IMPUESTO A LOS TRABAJADORES Y A LA RENTA (CON FINANCIAMIENTO)

¿POR QUÉ NO RECIBEN LOS TRABAJADORES SU PARTICIPACIÓN EN ESTOS AÑOS?
 ¿POR QUÉ NO RECIBEN LOS TRABAJADORES SU PARTICIPACIÓN EN ESTOS AÑOS?
 ¿POR QUÉ NO RECIBEN LOS TRABAJADORES SU PARTICIPACIÓN EN ESTOS AÑOS?

CONCEPTO	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Resultado Operacional Neto	132,471,672	263,597	396,879	737,694	1,031,590	8,588,417	9,290,601	9,662,701	9,960,718	10,263,761	10,906,198
ajustos a compensar	9,946,245	9,682,647	9,285,768	8,548,074	7,516,485	0	0	0	0	0	0
compensación de Prejuicios	9,946,245	263,597	396,879	737,694	1,031,590	7,516,485	0	0	0	0	0
ajuro Real	122,525,428	0	0	0	0	1,171,933	9,290,601	9,662,701	9,960,718	10,263,761	10,906,198
ajuro Imponible	144,021,513	0	0	0	0	1,171,933	9,290,601	9,662,701	9,960,718	10,263,761	10,906,198
participación a los Trabajadores	21,603,227	0	0	0	0	175,790	1,393,590	1,449,405	1,494,108	1,539,564	1,635,930
Impuesto a la Renta	36,005,378	0	0	0	0	292,983	2,322,650	2,415,675	2,490,179	2,565,940	2,726,549

IMPUESTOS MUNICIPALES

CONCEPTO	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Activo Corriente		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Disponibilidades		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activo No Corriente		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos		38,332,545	39,632,139	40,042,139	40,247,139	43,228,709	43,433,709	44,638,709	44,843,709	45,048,709	48,232,409
Depreciación		7,666,509	15,592,937	31,568,792	39,618,220	40,597,453	41,357,767	42,318,081	43,278,395	44,238,709	45,239,449
Total		30,666,036	24,039,202	8,473,347	628,919	2,631,256	2,075,942	2,320,628	1,565,314	810,000	2,992,960
Total del Activo		30,666,036	24,039,202	8,473,347	628,919	2,631,256	2,075,942	2,320,628	1,565,314	810,000	2,992,960
Impuesto Municipales (0.1+0.15)%		76,665	60,098	21,183	1,572	6,578	5,190	5,802	3,913	2,025	7,482

Impuestos N

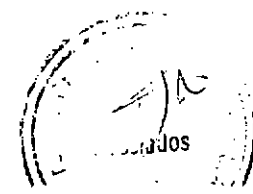


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

Año:11	Año:12	Año:13	Año:14	Año:15	Año:16	Año:17	Año:18	Año:19	Año:20
6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,549,841
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	0
943,593	1,088,643	1,140,448	1,162,765	1,290,052	1,988,999	2,041,050	2,091,500	2,167,790	0
1,572,655	1,814,404	1,900,747	1,937,942	2,150,086	3,314,998	3,401,749	3,485,834	3,612,984	0

Año:11	Año:12	Año:13	Año:14	Año:15	Año:16	Año:17	Año:18	Año:19	Año:20
6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,549,841
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	-11,549,841
6,290,622	7,257,618	7,602,988	7,751,770	8,600,345	13,259,992	13,606,997	13,943,335	14,451,934	0
943,593	1,088,643	1,140,448	1,162,765	1,290,052	1,988,999	2,041,050	2,091,500	2,167,790	0
1,572,655	1,814,404	1,900,747	1,937,942	2,150,086	3,314,998	3,401,749	3,485,834	3,612,984	0

Año:11	Año:12	Año:13	Año:14	Año:15	Año:16	Año:17	Año:18	Año:19	Año:20
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
69,921,313	70,126,313	70,331,313	71,536,313	72,255,143	72,460,143	72,665,143	72,870,143	73,075,143	97,742,747
50,536,970	55,634,491	60,732,011	66,029,532	70,834,079	71,341,845	71,859,861	72,405,210	72,812,059	97,742,747
19,384,344	14,491,823	9,599,302	5,506,781	1,421,064	1,118,298	805,282	464,933	263,083	0
19,384,344	14,491,823	9,599,302	5,506,781	1,421,064	1,118,298	805,282	464,933	263,083	0
48,461	36,230	23,998	13,767	3,553	2,796	2,013	1,162	658	0





Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 Licitación Pública Internacional N° 001-C-CPG-97
 A. A. Y. A. Q. U. I. E

Grupo No. 1: GUAYAS NORTE

PLANILLA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	TOTALES	Año 0*	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
Saldo Proyecto (excl. aportes cap. de terc. y propios)	60,396,878	-43,401,568	7,402,655	5,534,831	5,898,811	4,908,372	5,004,670	4,386,618	5,552,935	6,731,745	6,913,571	4,360,759	-12,617,011
Acumulado Saldos Positivos		0	7,402,655	12,937,486	18,836,297	23,744,669	28,749,339	33,135,957	38,688,892	45,420,636	52,334,207	56,694,966	56,694,966
Acumulado Saldos Negativos		-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-43,401,568	-56,018,579
Acumulado Diferencia Saldos Pos. y Neg.		-43,401,568	-35,998,913	-30,464,082	-24,565,272	-19,656,899	-14,652,229	-10,265,611	-4,712,677	2,019,068	8,932,639	13,293,398	676,387
Auxiliar - 1		-43,401,568	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	676,387
Auxiliar - 2		-43,401,568	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Necesidad de Caja	-43,401,568	-43,401,568	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1* Crédlto para cubrir necesidades de caja de año 0 y 1

% de Equity en Financiación = 30.00%

Tasa de interés anual = 12.50%

Se asume que en estos años no hay necesidad de caja

2* Crédito para cubrir eventual

CONCEPTO	Total	Año 0*	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
1- Aporte de Capital Propio	28,934,379	28,934,379	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2- Aporte de Capital Propio Acumulado		28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379	28,934,379
3- Desembolsos	14,467,189	14,467,189	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4- Desembolsos Acumulado		14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189	14,467,189
5- Recargos Financieros (5.1+ 5.2 + 5.3)	9,186,665	1,953,071	1,808,399	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0	0	0	0	0
5.1 - Intereses	9,041,993	1,808,399	1,808,399	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0	0	0	0	0
5.2 - Comisión de estructuración (1% crédito)	144,672	144,672	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.3 - Comisión de compromiso (0.75% sobre saldo)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6- Amortización de Principal	14,467,189	0	0	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	0	0	0	0	0
7- Total Servicio de Deuda (3+4)	23,653,855	1,953,071	1,808,399	4,701,837	4,340,157	3,978,477	3,616,797	3,255,118	0	0	0	0	0

Financiación N



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
9.247.092	9.454.314	8.743.583	9.245.925	8.258.761	8.477.214	8.706.350	8.873.010	-11.286.757
65.942.058	75.396.372	84.139.954	93.385.879	101.644.640	110.121.854	118.828.204	127.701.214	127.701.214
-56.018.579	-56.018.579	-56.018.579	-56.018.579	-56.018.579	-56.018.579	-56.018.579	-56.018.579	-67.305.336
9.923.479	19.377.793	28.121.375	37.367.300	45.626.061	54.103.275	62.809.625	71.682.635	60.395.878
0	0	0	0	0	0	0	0	60.395.878
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0

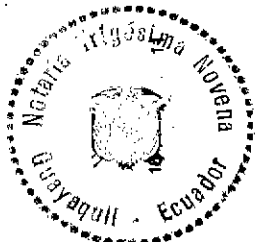
2- Crédito para cubrir eventuales necesidades de caja entre año 10 y 14.

Cualquier necesidad de caja entre año 15 y 20 se cubre el 100% con equity

Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
0	0	0	0	0	0	0	0	0
28.934.379	28.934.379	28.934.379	28.934.379	28.934.379	28.934.379	28.934.379	28.934.379	28.934.379
0	0	0	0	0	0	0	0	0
14.467.189	14.467.189	14.467.189	14.467.189	14.467.189	14.467.189	14.467.189	14.467.189	14.467.189
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0



Ab. Eugenio S. Ramirez b.
 Nojoria, Triguero, Nissen
 Planilla auxiliar para calculo de amortizacion de Capital
 G U A Y A C U L
 Año



Total	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	14,467,189	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	14,467,189	0	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	2,893,438	0	0	0	0

Plantilla auxiliar para calculo de intereses

Total	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	9,041,993	1,808,399	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	9,041,993	1,808,399	1,808,399	1,446,719	1,085,039	723,359	361,680	0	0	0	0	0

TOTALES

Financiaci3n N



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Bienes de Capital
 Inversores Viales Noveno
 GUAYABUILE

[Handwritten signature]

Ingresar Tipo de Valor de la Inversión = 1 (IVA incluido = 0 ; IVA no incluido = 1)
 IVA Obra = 10.00%
 Vida Útil (en años) = 5

NOTA: Ingresar los valores TOTALES de Montos de Inversión (Items 2.2.1;2.2.2;2.2.4;2.2.5;2.2.7;
 2.2.8;2.2.9;2.2.10;2.2.11 en el Flujo (Form. GI)
 La depreciación es lineal y el valor residual siempre es nulo.

ITEM	Total	Año	1998	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
		Período									
Inversión Anual TOTAL	97,742,747		38,332,545	1,299,594	205,000	205,000	205,000	2,981,570	205,000	1,205,000	205,000
Depreciación Anual TOTAL	97,742,747		7,666,509	7,926,428	7,967,428	8,008,428	8,049,428	979,233	760,314	960,314	960,314

Cálculo de la Depreciación:

Año	Año		Año	Período
	1998	2000		
1998	1	2	1998	1
2000	2	3	1998	2
2001	3	4	2000	1
2002	4	5	2000	2
2003	5	6	2001	1
2004	6	7	2001	2
2005	7	8	2002	1
2006	8	9	2002	2
2007	9	10	2003	1
2008	10	11	2003	2
2009	11	12	2004	1
2010	12	13	2004	2
2011	13	14	2005	1
2012	14	15	2005	2
2013	15	16	2006	1
2014	16	17	2006	2
2015	17	18	2007	1
2016	18	19	2007	2
2017	19	20	2008	1
2018	20	21	2008	2
2019	21			

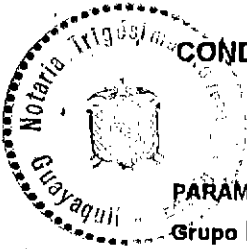


Ab. Eugenio S. Ramírez D.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
205,000	3,183,700	21,688,905	205,000	205,000	1,205,000	718,829	205,000	205,000	205,000	205,000	24,667,604
960,314	1,000,740	5,297,521	5,097,521	5,097,521	5,297,521	4,804,547	507,766	518,016	545,349	406,849	24,930,688

2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
596,314	41,000	241,000	41,000	41,000	636,740	4,337,781	4,337,781	4,337,781	41,000	241,000	143,766
41,000	241,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000
41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000
41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000
636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740	636,740
4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781	4,337,781
41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000
241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000	241,000
143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766	143,766
51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250	51,250
68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333	68,333
102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500	102,500
24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604	24,667,604

Depreciación N



CONDICIONES PARA LA DETERMINACION DEL NUMERICO, Y SU AJUSTE EN EL TIEMPO.

INDEXACION A LA INFLACION, AL TIPO DE CAMBIO

PARAMETROS MACROECONOMICOS :

Grupo No. 1: GUAYÁS NORTE

Inflación Ecuador = 12% Semestral ✓

Inflación Ecuador = 1.9068% Mensual ✓

Devaluación = 12% Semestral ✓

Cotización del U.S. Dólar a 18-abril-98 = 4,797 ✓

Factor de Reajuste Tarifario = FRT

FTR entre 18-abril-98 a inicio Año 1, (2000) = 1.4590

Tarifa vigente al 18 de abril de 1998 = 5,600 (30 días antes de la fecha de presentación de la oferta)

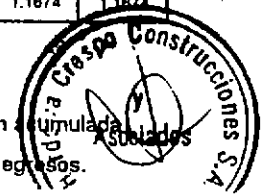
	AÑO 1 (2000)		AÑO 2 (2001)		AÑO 3 (2002)		AÑO 4 (2003)		AÑO 5 (2004)	
	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2
INFLACION	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%
FTR	1.4590	1.8341	1.8302	2.0498	2.2958	2.5713	2.8798	3.2254	3.6125	4.0460
VALOR EN SUCRES CORRIENTES DE LA TARIFA DE PEAJE PARA VEHICULOS LIVIANOS	8.170	9.151	10.249	11.479	12.858	14.399	16.127	18.062	20.230	22.657
COTIZACION DE U.S. DOLARES	6.999	7.839	8.779	9.833	11.013	12.334	13.815	15.472	17.329	19.409
VALOR EN U.S. DOLARES	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674

	AÑO 6 (2005)		AÑO 7 (2006)		AÑO 8 (2007)		AÑO 9 (2008)		AÑO 10 (2009)	
	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2
INFLACION	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%
FTR	4.5315	5.0753	5.6843	6.3684	7.1304	7.9880	8.9443	10.0177	11.2198	12.5862
VALOR EN SUCRES CORRIENTES DE LA TARIFA DE PEAJE PARA VEHICULOS LIVIANOS	25.376	28.421	31.832	35.852	39.930	44.722	50.088	56.099	62.831	70.370
COTIZACION DE U.S. DOLARES	21.738	24.346	27.288	30.540	34.204	38.309	42.906	48.055	53.821	60.280
VALOR EN U.S. DOLARES	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674

	AÑO 11 (2010)		AÑO 12 (2011)		AÑO 13 (2012)		AÑO 14 (2013)		AÑO 15 (2014)	
	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2
INFLACION	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%
FTR	14.0741	15.7630	17.6545	19.7731	22.1459	24.8034	27.7798	31.1133	34.8469	39.0286
VALOR EN SUCRES CORRIENTES DE LA TARIFA DE PEAJE PARA VEHICULOS LIVIANOS	78.815	88.273	98.865	110.729	124.017	138.899	155.587	174.235	195.143	218.560
COTIZACION DE U.S. DOLARES	67.513	75.615	84.689	94.852	106.234	118.982	133.260	149.251	167.161	187.220
VALOR EN U.S. DOLARES	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674

	AÑO 16 (2015)		AÑO 17 (2016)		AÑO 18 (2017)		AÑO 19 (2018)		AÑO 20 (2019)	
	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2	Sem 1	Sem 2
INFLACION	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%
FTR	43.7120	48.9574	54.8323	61.4122	68.7817	77.0355	86.2798	96.6333	108.2283	121.2168
VALOR EN SUCRES CORRIENTES DE LA TARIFA DE PEAJE PARA VEHICULOS LIVIANOS	244.787	274.162	307.061	343.908	385.177	431.399	483.167	541.147	606.084	678.814
COTIZACION DE U.S. DOLARES	209.687	234.849	263.031	294.594	329.946	369.539	413.884	463.550	519.176	581.477
VALOR EN U.S. DOLARES	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674	1.1674

Ab. Luyendo J. Naranjo
Notario Trigueros Novena
GUAYAS



NOTA : Para el análisis del Cash Flow se consideró que el factor devaluación acumulada impacta de igual manera tanto en los ingresos como en los gastos o egresos.



[Handwritten signature]

COTIZACION DEL DOLAR PARA EFECTOS DE CONVERSION A SUCRES DE LOS MONTOS EXPRESADOS EN DOLARES

(COTIZACION DEL DOLAR DADA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA EL MERCADO DE INTERVENCION, A LA COMPRA, VIGENTE AL 18 DE ABRIL/98, 30 DIAS ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA)

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS
VIGENTE SEMANA DEL : 98/04/13 AL 98/04/19

PAIS Y MONEDA	EQUIVALENTE EN SUCRE			
	MERCADO INTERNAC. (1)	MERCADO OFICIAL (2)	TRANSACCIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (3)	
			COMPRA	VENTA
		4.895	4.797	4.895
ALEM. DM	0,5494807	2689,70803	2635,85892	2689,76803
AUSTRAL. DOL.	0,6545000	3203,77750	3139,63650	3203,77750
AUSTRIA CHEL.	0,0781268	382,43069	374,77426	382,43069
BELGICA FR CONV	0,0266596	130,49874	127,88610	130,49874
CANADA DOL.	0,7019022	3435,81127	3367,02485	3435,81127
DINAM. COR.	0,1441338	705,53495	691,40984	705,53495
ESPAÑA PESETA	0,0064834	31,73624	31,10087	31,73624
E.U. DOLAR	1,0000000	4895,00000	4797,00000	4895,00000
FRANCIA FR.	0,1639506	802,53819	786,47103	802,53819
G. BRET. LIB.	1,6720000	8184,44000	8020,58400	8184,44000
HOLANDA FLO.	0,4880668	2389,08699	2341,25644	2389,08699
ITALIA LIRA	0,0005562	2,72260	2,66809	2,72260
JAPON YEN	0,0076746	37,56717	36,81506	37,56717
NORUEGA CORONA	0,1325469	648,81708	635,82748	648,81708
SUECIA COR.	0,1272006	622,64694	610,18128	622,64694
SUIZA FR.	0,6612882	3237,00574	3172,19950	3237,00574
ARGENT. PESO	1,0007806	4898,82104	4800,74454	4898,82104
BRASIL REAL	0,8779631	4297,62937	4211,58899	4297,62937
COLOMBIA PESO	0,0007351	3,59831	3,52627	3,59831
CHILE PESO	0,0021983	10,76068	10,54525	10,76068
MEXICO NVO PESO	0,1178134	576,69659	565,15088	576,69659
VENEZ. BOLIVAR	0,0018961	9,28141	9,09559	9,28141
PERU NUEVO SOL	0,3554924	1740,13530	1705,29704	1740,13530
URUGUAY PESO	0,0979432	479,43196	469,83353	479,43196
C.E.E - E.C.U.	1,0888000	5329,67600	5222,97360	5329,67600
D.E.G. - S.D.R.	1,3385000	6551,95750	6420,78450	6551,95750
WON COREANO	0,0007236	3,54202	3,47111	3,54202
MARCO FILANDES	0,1810577	886,27744	868,53379	886,27744

- (1) ELABORADO EN BASE A LA INFORMACION DEL MERCADO DE NEW YORK EE.UU.
- (2) PARA EFECTOS CONTABLES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
- (3) REGULACION DE JUNTA MONETARIA NO. 904/94 DE NOVIEMBRE 1/94.
- (4) REGULACION DE JUNTA MONETARIA NO. 894/94 DE AGOSTO 02/94

FIRMA AUTORIZADA

SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE TESORERIA

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

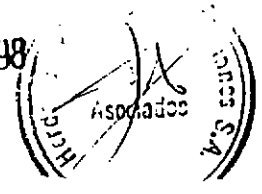
FECHA DE ELABORACION: 09/04/98

13 ABR. 1998

DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES

19 ABR. 1998

[Handwritten signature]



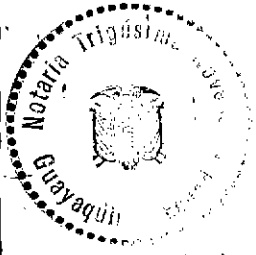


A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ANEXO No 2

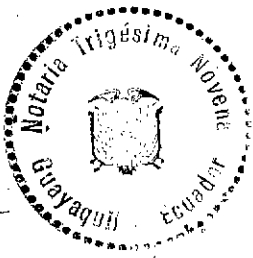
A handwritten signature in black ink, written over the printed name.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Triguésimo Noveno
GUAYAQUIL



FORMULARIOS C: CANTIDADES DE OBRA

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL



111

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines.

Formulario C.1: Diseños y Trabajos Iniciales

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eugenio S. Ramirez B.", written over the printed name.

Este mil quinientos pesetas y ochocientos...

111

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Eugenio S. Ramirez B.
 Mario Trigésimo Novena
 GUAYAS 14/11

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 No. 001-C-CFG-97



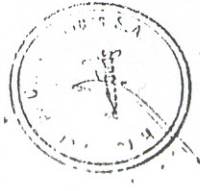
FORMULA No. C-14

GRUPO No. 1

[Signature]
 CONCEPTO: TRABAJOS INICIALES.
 PARA LA AURORA COMBOKU-CHUJA
 LONGITUD A CONCESIONARSE: 21.40 Km.

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD												COSTOS (*)										
		AÑO 0 MESES 1 AL 4	AÑO 0 MESES 5 AL 6	MESES 7 AL 14	AÑOS												TOTAL AÑOS 0-20	P. UNITARIO DOLARES	P. TOTAL DOLARES					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
Información asfáltica	m ²	32 528	10 724 24												114							32 528	3.32	10 724
Bancos Asfalto	m ²	32 528	199 721 92																			32 528	5.14	1 697 219
Trasporte de materiales y cargas	u	29	3 870 20																			29	300 20	8 810
Limpieza curvas laterales	km	0	0 00																			0	150 85	0
Limpieza de cunetas	m ³	0	0 00																			0	4 30	0
Cespede y limpieza	ha	96	29 719 96																			96	461 36	29 719
Señalización vertical de prevención	u	25	4 544 54																			25	174 79	4 544
Señalización vertical de reclamación	u	3	1 434 40																			3	179 30	1 434
Pintura reflectiva línea segmentada	km	21	8 854 02																			21	42 32	3 854
SUMA			273 319 29	0 00											0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00		TOTAL	273 319 29

(*) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE
 EL OFERENTE DEBERA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS
 FEB-01-98



Este mil quinientos sesenta

113

11586

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 001-C-CPG-97

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Triguésimo Noveno
GUAYAS



[Signature]

FORMULARIO No. G. 1.3
GRUPO No. 1

CONCEPTO : TRABAJOS INICIALES.

VIA No. 3 KM 25 (GUIL - DAULE) - LA CADENA

LONGITUD A CONCESIONAR: 4.3 Km.

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD												TOTAL ANOS 0-20	P. UNITARIO DOLARES	P. TOTAL DOLARES												
		ANO 0 MESES 1 AL 4	ANO 0 MESES 5 AL 8	MESES 7 AL 14	1	2	3	4	5	6	7	8	9				10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Iluminacion distancia	m ²	77.280	25.502.40																							77.280	0.331	25.5
Bachero Asfalto	m ²	77.280	472.499.20																							77.280	6.141	472.4
Limpieza alcantarillas y cauces	u	141	4.253.201																							141	303.901	4.2
Limpieza curbs laterales	km	391	5.883.151																							391	150.851	5.8
Limpieza de drenajes	m ³	0	0.001																							0	4.801	
Desbroce y limpieza	m ²	1931	89.138.981																							1931	461.861	89.1
Señalización vertical de prevención	u	341	5.942.861																							341	174.791	5.9
Señalización vertical de reclamacion	u	181	3.227.401																							181	179.301	3.2
Pintura Reflectiva linea segmentada	km	481	20.337.761																							481	421.621	20.3
SUMA			633.534.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	633.53	55

(*) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE.
EL OFERENTE DEBERA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS.
FEB-01-98



Oscar mil que nosotros asociate y uno

114 M56

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. Eugenio B. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 001-C-CFG-97



FORMULARIO No. 014

GRUPO No. 1

CONCEPTO: TRABAJOS INICIALES.

VIA No. 4 GUAYAS - EL EMPALME

LONGITUD A CONCESIONARSE: 143.0 Km.

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD												TOTAL ANOS 0-30	P. UNITARIO DOLARES	P. TOTAL DOLARES										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				13	14	15	16	17	18	19	20		
Informacion asistida	m ²																						228.8001	0.321	75.50	
Bacheo Asfáltico	m ²																						228.8001	6.141	1.403.81	
Limpieza alcantarillas y cauces	u																						981	303.301	29.77	
Limpieza cunetas laterales	km																						1721	150.851	25.94	
Limpieza de derrumbes	m ³																						4.0001	4.801	19.20	
Desbroce y limpieza	ha																						5721	461.861	264.15	
Señalización vertical de prevención	u																						1511	174.791	26.33	
Señalización vertical de reorientacion	u																						611	179.301	10.92	
Primera Pictórica línea segmentada	km																						1431	421.821	60.29	
SUMA																										
DISEÑO Y TRABAJOS INICIALES																								1.917.050.77	0.00	
REVISION																										
REHABILITACION																										
TOTAL																										1.917.05

(*) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE.
EL OFERENTE DEBERA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS.
FEB-01-98



CONCESION DE VIAS

GRUPO No. 1: GUAYAS NORTE

... que se este ...

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. Eugenio X. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

115

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 001-C-CPG

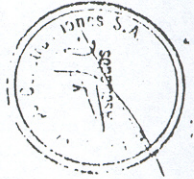


CONCEPTO: TRABAJOS INICIALES.
VIA No. 5 KM 25.7 (DURAN - JUAN) - MILAGRO
LONGITUD A CONCESIONAR: 3.000 m.

FORMULARIO No. C. 1.5
GRUPO No. 1

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD												TOTAL ANOS 2-20	P. UNITARIO DOLARES	P. TOTAL DOL.					
		AÑOS																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Instalación alambres	m																				
Trabajo Asfalto	m ²	11.200																			
Trabajo alcantarillas y cauces	m	11.200																			
Trabajo curvas laterales	km	5																			
Limboza de cerramientos	m ²	16																			
Limboza y limpieza	m ²	0																			
Señalización vertical de prevención	m	34																			
Señalización vertical de reclamación	m	2																			
Señalización reflectiva líneas demarcadas	m	1																			
SUMA:																					
		56.001,68																			
		INICIALES																			
		REVISIÓN																			
		REHABILITACIÓN																			
		EXPLOTACIÓN																			
		TOTAL:																			

1) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE
EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS
FEB-01-98



CONCESIÓN DE VÍAS

GRUPO No. 1: GUAYAS NORTE

... de ...

11-569

116



[Handwritten signature]

Formulario C.2: Rehabilitación

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

[Handwritten mark]



FORMULARIO No. C. 23 GRUPO No. 1

Ocupación de terrenos para el desarrollo de las

CONCEPTO: REHABILITACION.

VIA No. 3 KM 35 (GUIL - DAULE) - LA CADENA

LONGITUD A CONCESIONARSE: 48.3 Km.

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD												COSTOS		P. UNIFORME DOLARES		P. TOTAL DOLARES			
		AÑOS												TOTAL AÑOS 0-20	TOTAL AÑOS 0-20	TOTAL AÑOS 0-20					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CALZADA																					
Banco alfarico	m ²													15 456	94 899 841	8 141	54 669 341				
Impresion asfatica	m ²													401 956	132 512 481	3 331	132 512 481				
Carpeta asfatica	m ²													309 120	2 111 259 501	5 831	2 111 259 501				
ZONAS LATERALES																					
Carborca y LIME 2:3	m ³													1931	39 138 981	41 261	39 138 981				
Limpieza de canchales laterales	km													391	5 883 151	15 061	5 883 151				
Limpieza de canchales central	km													01	0 001	0 001	0 001				
OBRAS DE ARTE																					
Reparacion de puentes	Un													41	98 020 521	23 851	98 020 521				
Reparacion de alcantarillas	Un													101	19 400 301	19 400 301	19 400 301				
DEFENSAS																					
Reposicion y colocacion de banquetas metálicas (cuertes)	m													150	10 318 401	68 781	10 318 401				
Reparacion y pintura de banquetas metálicas	m													160	8 384 001	52 401	8 384 001				
Reposicion y colocacion de guardarras	m													2 000	83 900 001	41 951	83 900 001				
SEMALEZACION HORIZONTAL																					
Con pintura lemnoclasica linea continuidad	km													481	46 009 521	95 541	46 009 521				
Con pintura lemnoclasica linea continuidad	km													371	185 587 101	1 984 301	185 587 101				
Tarjetas una via	Un													9 500	57 380 401	5 841	57 380 401				
Tarjetas doble via	Un													4 830	30 380 701	6 291	30 380 701				
SEMALEZACION VERTICAL																					
De prevencion	Un													1681	29 384 721	174 791	29 384 721				
De reclamacion	Un													321	16 995 501	128 301	16 995 501				
De embudo de hormigone	Un													481	7 418 881	156 561	7 418 881				
De informacion de castro	Un													151	5 067 521	318 721	5 067 521				
SUMA														3 825 090 61	REHABILITACION	3 825 090 61	3 825 090 61				
DISEÑO Y TRABAJOS INICIALES														0 00	REVISION	0 00	0 00				
EXPLOTACION														0 00	0 00	0 00	0 00				
TOTAL														3 825 090 61	TOTAL	3 825 090 61	3 825 090 61				

17) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE EL OFERENTE DEBERA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS FEB-01-98



GRUPO No. I. GUAYAS NORTE

CONCESION DE VIAS

Olla con Quiriquitos flocada y miel

11.001

122



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Formulario C.3: Mantenimiento Rutinario

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Médico Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

Brice veil *gubernamental* *soberano*

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

123 588
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
No.001-C-CPG-97



FORMULARIO No. C.1.1
GRUPO No. 1

CONCEPTO MANTENIMIENTO RUTINARIO.
VIA No. 1 LA AURORA - SAMBORONDON
LONGITUD A CONCESIONARSE: 21.40 Km.

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	AÑO 0 MESES 1 A L 4		AÑO 0 MESES 5 A L 6		MESES 7 A L 14		1			2			3			4			5			6			7			8			9							
		CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS								
Barrido asfáltico	m ²	4 086	37 407 201	4 269	39 274 601	4 483	41 243 601	4 707	43 254 401	4 942	45 466 401	5 199	47 738 801	5 449	50 120 801	5 711	52 633 201	5 977	55 285 201																				
ESPALDAMES																																							
Reparación de materiales de las esbaldames	m ²	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801	1 070	12 240 801																				
Reparación de materiales de las esbaldames	m ²	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181	8	8 837 181																				
ZONAS LATERALES																																							
Despece y limpieza	ha	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781	73	33 715 781																				
Limpieza de curvas laterales	km	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0																				
Limpieza de asfalte central	km	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0	0	0 001 0																				
OBRAS DE ARTE																																							
Limpieza de alcantarillas y cauces	Un	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201	29	8 810 201																				
Mantenimiento de puentes	Un	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281	2	20 004 281																				
Erradicación de alcornoques (asfalto)	m ²	61	175 071	61	175 071	61	175 071	61	175 071	61	175 071	61	175 071	61	175 071	61	175 071	61	175 071																				
SEMALEZACION HORIZONTAL																																							
Con pintura termoplastica linea segmentada	km	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081	2	1 917 081																				
Con pintura termoplastica linea continua	km	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201	4	7 557 201																				
Tachas una via	Un	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321	428	2 542 321																				
Tachas doble via	Un	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061	214	1 346 061																				
SEMALEZACION VERTICAL																																							
De prevención	Un	13	2 272 271	14	2 447 061	14	2 447 061	15	2 521 951	16	2 596 841	17	2 671 731	17	2 746 621	18	2 821 511	19	2 896 401																				
De repavitación	Un	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201	4	7 172 201																				
De información de alometraje	Un	2	309 121	2	309 121	2	309 121	2	309 121	2	309 121	2	309 121	2	309 121	2	309 121	2	309 121																				
De información de destino	Un	1	316 721	1	316 721	1	316 721	1	316 721	1	316 721	1	316 721	1	316 721	1	316 721	1	316 721																				
DEFENSAS																																							
Reparación y colocación de zarandas metálicas (puentes)	m	8	515 921	8	515 921	8	515 921	8	515 921	8	515 921	8	515 921	8	515 921	8	515 921	8	515 921																				
Reparación y pintura de zarandas metálicas	m	8	419 201	8	419 201	8	419 201	8	419 201	8	419 201	8	419 201	8	419 201	8	419 201	8	419 201																				
Reparación y colocación de guardavías	m	80	3 858 001	84	3 823 801	88	3 689 160	93	3 560 319	97	3 436 478	102	3 312 647	107	3 198 816	112	3 084 985	117	2 971 154																				
SUMAL		0 00	152 559 50		154 769 79		157 023 28		159 277 77		161 532 26		163 786 75		166 041 24		168 295 73		170 550 22																				
DISEÑO Y TRABAJOS JINICALES																																							
REVISION		0 00																																					
REHABILITACION		0 00																																					

(1) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE. EL OFERENTE DEBERA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS. FEB-01-98



GRUPO No. 1: GUAYAS NORTE

CONCESION DE VIAS

crea un Gobierno delimitado
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 No.001-C-CPG-97



FORMULARIO No. C. 1.2
 Grupo No. 1
 125

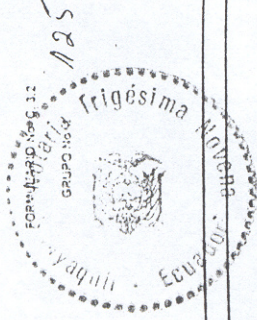
CONCEPTO: MANTENIMIENTO RUTINARIO.

VIA No. 2 DURAN - JUAN

LONGITUD A CONCESIONARSE: 45.5 Km.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	AÑO 0 MESES 1 AL 4	AÑO 0 MESES 5 AL 8	MESES 7 AL 14	CANT.												COSTOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995
Bacheo Asfáltico	m	3.000	27.527.500	4.277	39.348.400	5.916	53.627.200	9.100	83.725.000	9.555	87.508.000	10.033	92.003.600	10.534	96.912.900	11.061	101.761.200	11.614	106.848.200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Reposición de materiales para estacionones	m	751	8.591.448	1.069	12.229.361	1.729	19.779.761	2.275	26.025.000	2.275	26.025.000	2.275	26.025.000	2.275	26.025.000	2.275	26.025.000	2.275	26.025.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
ZONAS LATERALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Colocación y Limpieza	m	51	23.554.061	73	33.715.781	118	54.499.481	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Limpieza de curvas laterales	m	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Limpieza de pintura central	m	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
OBRAS DE ARTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Limpieza de alcantarillas y cauces	m	35	10.633.000	50	15.190.000	31	24.807.900	106	32.222.300	106	32.222.300	106	32.222.300	106	32.222.300	106	32.222.300	106	32.222.300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Mantenimiento de puentes	m	1	10.002.141	2	20.004.281	3	30.006.421	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Enrasa de acceso a puentes (asfalto)	m	42	120.544	60	172.200	97	278.391	128	367.361	128	367.361	128	367.361	128	367.361	128	367.361	128	367.361																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SEÑALIZACION HORIZONTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Con pintura termoplástica línea segmentada	m	2	1.917.081	2	1.917.081	4	3.834.161	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Con pintura termoplástica línea continua	m	3	5.742.901	4	7.657.201	7	13.400.101	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Trasvas una va	m	300	1.782.000	428	2.542.321	592	4.110.481	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Tuercas doble va	m	150	940.500	268	1.685.721	346	2.176.341	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SEÑALIZACION VERTICAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
De prevención	m	693	1.211.291	10	1.47.900	16	2.796.641	21	3.670.591	22	3.345.281	23	4.020.171	24	4.194.561	25	4.544.541	27	4.719.201																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
De repavimentación	m	2	358.601	2	358.601	4	717.201	5	896.501	5	896.501	5	1.075.501	5	1.075.501	5	1.075.501	5	1.075.501																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
De Entornamiento de Elentorame	m	2	309.121	2	309.121	4	618.241	5	772.901	5	772.901	5	927.361	5	927.361	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo (1968)
GUAYAS



CONCEPTO: MANTENIMIENTO PUTINARIO.

VIA No 2 DURAN - JULIAN

LONGITUD A CONCESIONARSE. 45.5 Km.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	AÑO 0 MESES 1 AL 4		AÑO 0 MESES 5 AL 6		MESES 7 AL 14		1		2		3		4		5		6		7		8		9		
		CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	
Bachillerato	m	3.000	27.927.501	4.277	39.348.401	5.915	53.927.201	9.100	83.720.001	9.555	87.906.001	10.333	92.303.601	10.524	96.912.301	11.051	101.751.201	11.514	106.848.501							
Reposición de materiales para estaciones	m	751	3.591.441	1.069	12.229.351	1.729	19.779.751	2.275	25.045.001	2.275	26.025.001	2.275	27.005.001	2.275	28.005.001	2.275	29.005.001	2.275	30.005.001							
ZONAS LATERALES																										
Casos y Limpieza	m	51	23.554.851	73	33.715.751	118	54.499.481	155	71.538.301	155	71.538.301	155	71.538.301	155	71.538.301	155	71.538.301	155	71.538.301							
Limpieza de curvas laterales	m	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001							
Limpieza de curvas central	m	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001							
Curvas de ante																										
Limpieza de aceras y calzadas	m	35	10.533.201	50	15.150.001	81	24.607.801	106	32.202.301	106	32.202.301	106	32.202.301	106	32.202.301	106	32.202.301	106	32.202.301							
Mantenimiento de puentes	m	1	10.002.741	2	20.004.281	3	30.006.421	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561							
Enrasa de acceso a puentes (asfalto)	m	42	120.541	60	172.201	97	278.391	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351							
SEÑALIZACION HORIZONTAL																										
Con pintura termoplastica: linea segmentada	m	2	1.917.251	2	1.917.051	4	3.834.151	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701							
Con pintura termoplastica: linea continua	m	3	5.742.521	4	7.657.201	7	13.400.101	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701	9	17.223.701							
Taquetas una va	m	300	1.782.001	428	2.542.321	582	4.110.481	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401							
Taquetas doble va	m	150	943.501	268	1.685.721	346	2.176.341	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951	455	2.961.951							
SEÑALIZACION VERTICAL																										
De orientacion	m	5.93	1.211.231	10	2.422.461	16	3.633.691	21	4.844.921	22	4.844.921	23	4.844.921	24	4.844.921	25	4.844.921	26	4.844.921							
De regulacion	m	2	358.601	2	358.601	4	717.201	5	896.501	5	896.501	5	896.501	5	896.501	5	896.501	5	896.501							
De Eritomacion de adomirare	m	2	309.121	2	309.121	4	618.241	5	772.801	5	772.801	5	772.801	5	772.801	5	772.801	5	772.801							
De Eritomacion de desieno	m	1	315.721	1	315.721	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2	631.441							
DEFENSAS																										
Reposicion y colocacion de barandas metalicas (puentes)	m	5	322.451	8	515.921	12	773.881	16	1.031.341	17	1.031.341	18	1.031.341	19	1.031.341	19	1.031.341	19	1.031.341							
Reparacion y pintura de barandas metalicas	m	5	252.001	8	419.201	12	631.601	16	833.401	17	833.401	18	833.401	19	833.401	19	833.401	19	833.401							
Reposicion y colocacion de guardavias	m	34	1.425.301	49	2.055.551	79	3.314.051	104	4.362.501	109	4.572.551	115	4.824.251	120	5.034.201	125	5.245.701	133	5.619.351							
SUMAI																										
DISEÑO Y TRABAJOS INICIALES																										
REVISION REHABILITACION																										
		0.00	108.725.17		159.022.53		257.197.68		337.222.33		341.909.46		347.194.30		352.294.93		357.444.61		362.734.25							



(*) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE. EL OFERENTE DEBERA ACUMULAR SU ANALES DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS. FEB-01-98

1157

Erica real que vive en la biblioteca
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
H. Ergenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYASQUIL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 No.001-C-CPG-97



CANT.	12		13		14		15		16		17		18		19		20		TOTAL ANOS 0-20	P. UNIFORMO DOLARES	P. TOTAL DOLARES		
	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS					
12.195	112.194.001	0.001	9.100	83.720.001	9.555	37.506.001	10.333	92.203.501	10.534	96.912.501	11.051	101.761.201	11.514	106.948.801	12.195	117.528.001	12.805	132.194.001	13.100	32.720.001	184.2351	1.531.422.001	
29	40.813.951	0.001	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	40.813.951	3.001	1.046.511	1.595.351
55	71.588.201	0.001	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	155	71.588.201	2.721	461.351	1.251.929.201
0	0.001	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0.001
0	0.001	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0.001
106	32.202.801	0.001	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	106	32.202.801	1.3621	302.301	555.575.501
4	40.008.561	0.001	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	4	40.008.561	701	10.002.141	702.149.901
128	367.351	0.001	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	128	367.351	2.247	2.371	5.448.951
5	4.792.701	0.001	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	5	4.792.701	981	953.541	24.351.521
9	17.228.701	0.001	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	9	17.228.701	1581	1.918.201	322.459.401
910	5.405.401	0.001	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	910	5.405.401	15.9801	5.941	94.921.201
455	2.861.951	0.001	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	455	2.861.951	3.0441	3.531	52.556.751
28	4.864.121	0.001	21	3.670.591	22	3.845.361	23	4.020.171	24	4.194.961	25	4.344.541	27	4.719.331	28	4.894.121	30	4.894.121	30	4.894.121	425.931	174.791	74.448.301
7	1.255.101	0.001	5	896.501	5	896.501	6	1.075.801	6	1.075.801	6	1.075.801	6	1.075.801	7	1.255.101	7	1.255.101	7	1.255.101	1021	179.201	12.238.601
7	1.081.921	0.001	5	772.901	5	772.901	6	927.261	6	927.261	6	927.261	6	927.261	7	1.081.921	7	1.081.921	7	1.081.921	1021	179.201	12.238.601
3	950.161	0.001	2	633.441	2	633.441	2	633.441	2	633.441	2	633.441	3	950.161	3	950.161	3	950.161	3	950.161	411	316.721	12.965.521
21	1.354.291	0.001	16	1.031.841	17	1.056.331	18	1.160.821	19	1.225.311	20	1.299.801	21	1.354.291	23	1.564.291	23	1.564.291	23	1.564.291	3241	54.491	20.894.791
21	1.100.401	0.001	16	838.401	17	890.801	18	943.201	19	995.601	20	1.048.001	21	1.100.401	23	1.300.401	23	1.300.401	23	1.300.401	3241	52.401	15.977.601
139	5.831.051	0.001	104	4.362.801	109	4.572.551	115	4.824.251	120	5.024.001	133	5.285.701	139	5.579.351	146	5.831.051	146	5.831.051	146	5.831.051	2.1041	41.351	22.352.801
	369.956.701	0.001	337.222.031	337.222.031	341.509.461	341.509.461	347.184.301	352.294.931	352.294.931	357.744.811	363.734.251	363.734.251	369.956.701	369.956.701	376.445.711	376.445.711	376.445.711	376.445.711	376.445.711	376.445.711	337.222.031	6.173.706.701	6.173.706.701



GRUPO No.1: GUAYAS NORTE

CONCESIÓN DE VÍAS

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Erica Cecilia Guerrero Sotelo, 7 octubre

Eugenio Ramirez B.
Natario Trigesimo Noveno
GUAYASUIL

11574
 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
 No.001-C-CPG-97



CONCEPTO: MANTENIMIENTO RUTARIO
 VIA No. 3 KM.35 (QUEL- GAULE) LA CADENA
 LONGITUD A CONCESIONARSE: 48.3 Km.

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	AÑO 3 MESES 1 AL 4	AÑO 0 MESES 5 AL 6	MESES 7 AL 14	1		2		3		4		5		7		8				
					CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	
Calzada	m ²				3,381	31,105.201	4,637	47,455.47	5,275	57,766.801	9,880	88,372.001	10,140	93,315.501	10,650	102,383.501	11,742	108,025.401	12,739	117.4	
Reposicion de materiales para reparaciones	m ²				345	9,668.801	1,159	13,259.95	570	17,990.801	2,415	27,527.501	2,415	27,527.501	2,415	27,527.501	2,415	27,527.501	2,415	27,527.501	2,415
Perforado de espaldones y labores	ha				18	18,937.181	25	26,162.75	34	35,591.341	52	54,418.521	52	54,418.521	52	54,418.521	52	54,418.521	52	54,418.521	52
ZONAS LATERALES	km				54	24,940.441	74	34,127.541	101	46,647.581	155	71,599.301	155	71,599.301	155	71,599.301	155	71,599.301	155	71,599.301	155
Limpieza de canchales, arena,...	km				4	2,111.501	19	2,366.15	25	3,771.251	39	5,883.151	39	5,883.151	39	5,883.151	39	5,883.151	39	5,883.151	39
OBRAS DE ARTE	Un				0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0	0.001	0
Limpieza de alcantarillas y cauces	Un				5	1,519.001	7	2,126.601	9	2,734.201	14	4,253.201	14	4,253.201	14	4,253.201	14	4,253.201	14	4,253.201	14
Mantenimiento de puentes	Un				1	10,002.141	2	20,004.281	3	30,006.421	4	40,008.561	4	40,008.561	4	40,008.561	4	40,008.561	4	40,008.561	4
Enrase de acceso a cuentes (asfalto)	m ²				45	129.151	61	175.071	83	238.211	128	387.361	128	387.361	128	387.361	128	387.361	128	387.361	128
SEÑALIZACION HORIZONTAL	km				2	1,917.081	2	1,917.081	3	2,875.621	5	4,792.701	5	4,792.701	5	4,792.701	5	4,792.701	5	4,792.701	5
Con pintura termoplastica linea serpentina	km				4	7,657.201	5	9,571.501	7	13,400.101	10	19,143.001	10	19,143.001	10	19,143.001	10	19,143.001	10	19,143.001	10
Con pintura termoplastica linea continua	km				338	2,007.721	464	2,756.161	528	3,730.321	966	5,738.041	966	5,738.041	966	5,738.041	966	5,738.041	966	5,738.041	966
Tacnas doble via	Un				169	1,653.011	232	1,459.281	314	1,975.061	483	3,038.071	483	3,038.071	483	3,038.071	483	3,038.071	483	3,038.071	483
SEÑALIZACION VERTICAL	Un				6	1,048.741	8	1,398.321	11	1,922.591	17	2,971.431	18	2,233.531	20	3,670.591	21	3,670.591	22	3,670.591	22
De prevencon	Un				3	537.901	4	717.201	5	1,075.801	9	1,613.701	9	1,613.701	9	1,613.701	9	1,613.701	9	1,613.701	9
De informacon de submerate	Un				2	309.121	2	309.121	3	463.681	5	772.301	5	772.301	5	772.301	5	772.301	5	772.301	5
De informacon de desvio	Un				1	315.721	1	315.721	1	315.721	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2	631.441	2
DEFENSAS	m				5	386.941	8	515.921	10	644.901	16	1,031.841	17	1,096.321	7	451.431	19	1,225.311	19	1,225.311	20
Reparacon y colocacon de barandas metalicas (cuentes)	m				6	314.401	8	419.201	10	524.001	16	838.401	17	890.801	7	366.801	19	966.501	19	966.501	20
Reparacon y colocacon de guardavias	m				70	2,935.501	96	4,027.401	130	5,453.501	200	8,350.001	210	8,350.001	77	3,200.151	232	9,732.401	243	10,193.951	255
SUMAI					0.00	116,807.14	164,339.95	227,989.27	341,982.71	347,136.89	341,274.15	358,545.01	364,503.35	371,015.15							
REVISION REHABILITACION																					

1) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE.
 EL OFERENTE DEBE PAGA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS.
 FEB-01-98



CONCESION DE VIAS

GRUPO NO.1: GUAYAS NORTE

entre más que sea el 10 de

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
No.001-C-CPG-97



CANTIDAD

CANT.	10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		TOTAL ANOS 0-20	P. UNITARIO DOLARES	P. TOTAL DOLARES
	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS			
24	19,819.66	3,001	25.50	262,120.00	30,320	276,277.00	31,532	280,254.40	33,108	304,593.80	34,783	319,819.50	35,502	332,928.40	40,243	370,235.50	28,500	354,120.00	546,103	5,024,212.00	3.301	5,024,212.00	
7-150	31,756.00	0.001	7.150	91,756.00	7.150	31,756.00	7.150	81,756.00	7.150	31,756.00	7.150	81,756.00	7.150	31,756.00	7.150	31,756.00	7.150	31,756.00	7.150	31,756.00	321,595.1	1.1241	1,392,190.80
144	150,697.44	0.001	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	1.44	150,697.44	2,451.1	1.04311	2,554,956.01
458	211,531.381	0.001	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	458	211,531.381	7,795.1	95.351	3,500,198.70
172	25,946.201	0.001	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	172	25,946.201	3,960.1	157.351	446,516.00
0	0.000	0.001	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0.1	35.291	0.00
38	29,772.40	0.001	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	38	29,772.40	1,588.1	302.301	506,736.40
24	240,051.361	0.001	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	24	240,051.361	418.1	10,002.14	4,180,954.52
768	2,204.161	0.001	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	768	2,204.161	2,321.161	2.371	37,513.77
14	13,419.561	0.001	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	14	13,419.561	253.1	952.541	228,132.52
29	55,514.701	0.001	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	29	55,514.701	494.1	1,914.301	946,664.20
2,360	16,988.401	0.001	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	2,360	16,988.401	48,677.1	5.941	289,141.381
1,430	8,994.701	0.001	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	1,430	8,994.701	24,339.1	5.291	153,092.311
92	16,090.681	0.001	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	92	16,090.681	1,451.1	174.731	253,620.29
38	5,813.401	0.001	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	38	5,813.401	595.1	172.301	104,890.50
18	2,792.091	0.001	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	18	2,792.091	286.1	154.551	44,204.16
7	2,217.041	0.001	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	7	2,217.041	115.1	315.721	36,422.801
117	7,545.321	0.001	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	117	7,545.321	1,835.1	64.481	118,339.15
117	5,130.801	0.001	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	117	5,130.801	1,935.1	52.401	96,154.00
365	35,286.751	0.001	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	365	35,286.751	4,951.1	4.951	570,352.201
1,224,592.48	0.000	0.000	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	1,164,187.70	20,593,273.711

EXPLOTACION



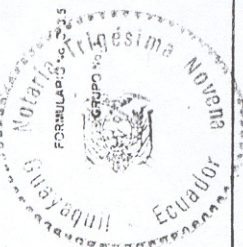
CONCESIÓN DE VÍAS

GRUPO No.1: GUAYAS NORTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYASQUIL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No.001-C-CPG-97



CONCEPTO MANUTENIMIENTO RUTINARIO
VIA No. 5 KM 25.7 (CURVA ALUANI) - WILAGRO
LONGITUD A CONCESIONARSE: 3 Km.

sucesos en el que se menciona detección y color

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	AÑO 0 MESES 1 AL 4	AÑO 0 MESES 5 AL 9	AÑO 0 MESES 7 AL 14	1		2		3		4		5		7		8		9			
					CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS
Calzada	m ²	1.400	12.300			1.400	12.300			1.400	12.300			1.400	12.300			1.400	12.300	1.400	12.300	
Asfalto Adhatico																						
ESPALDAONES																						
Reposicion de materiales para espadoneras	m ³	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Pavimento de estacionones y alcances	m ³	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	3	9.418,59	
Destrozo y Limpieza	m ²	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	25	12.008,36	
Limpieza de cunetas laterales	km	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	15	2.413,60	
Limpieza de barriles céntricos	km	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
OBRAS DE ARTE																						
Limpieza de alcantarillas y cauces	Un	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	5	1.519,00	
Mantenimiento de puentes	Un	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	1	10.002,14	
Entrada de acceso a puente (asfalto)	m ²	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	23	80,36	
SEÑALIZACION HORIZONTAL																						
Con pintura termoplastica linea segmentada	km	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	1	958,54	
Con pintura termoplastica linea continua	km	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	2	3.828,60	
Tacitas luna via	Un	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	160	950,40	
Tacitas coque via	Un	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	80	503,20	
SEÑALIZACION VERTICAL																						
De brevicion	Un	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	1	174,79	
De requemizacion	Un	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	1	179,30	
De informacion de subseccion	Un	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	1	154,56	
De informacion de destino	Un	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	1	316,72	
DEFENSAS																						
Reposicion y colocacion de cargadas metálicas (barreras)	m	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	4	257,95	
Reparacion y unidades de cargadas metálicas	m	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	4	209,50	
Reposicion y colocacion de guardavias	m	40	1.873,20	42	1.761,50	44	1.845,90	46	2.055,55	48	2.325,21	50	2.600,00	52	2.874,75	54	3.149,50	56	3.424,25	58	3.699,00	
SUMA			57.533,72		58.261,62		59.015,51		59.808,56		60.622,46		61.476,46		62.357,11		63.272,60		64.223,10		65.208,60	
DISEÑO Y TRABAJOS INICIALES		0,00		0,00		59,915,51		59,808,56		59,722,46		59,622,46		59,517,11		59,408,60		59,300,00		59,192,50		59,085,00
REVISION																						
REHABILITACION																						

(*) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE.
EL OFERENTE DEBERA AGUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS
FEB-01-98



CONCESION DE VIAS

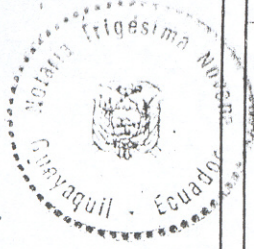
GRUPO No. 1: GUAYAS NORTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Bravo real Guillermo Defector y more

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novenc
GUAYAQUIL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No.001-C-CPG-97



132

CANT.	10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		TOTAL ANCS 9-20	P. UNITARIO DOLARES	P. TOTAL DOLARES																					
	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.	COSTOS	CANT.																								
0.001	1.422	12.880.001	1.470	13.524.001	1.714	14.224.301	1.621	14.913.201	1.702	15.558.401	1.727	16.247.301	1.875	17.259.721	1.970	18.174.001	2.035	18.705.301	1.400	12.237.001	2.222	19.229.301	2.201																							
0.001	3	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591	9	9.418.591																				
0.001	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361	25	12.008.361																				
0.001	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501	15	2.413.501																				
0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001	3	0.001																				
0.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001	5	1.519.001																				
0.001	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141	23	10.002.141																				
0.001	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541	1	958.541																				
0.001	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601	2	3.823.601																				
0.001	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401	160	950.401																				
0.001	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201	80	503.201																				
0.001	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791	1	174.791																				
0.001	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301	1	179.301																				
0.001	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561	1	154.561																				
0.001	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721	1	316.721																				
0.001	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961	4	257.961																				
0.001	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601	4	209.601																				
0.001	40	1.678.001	40	1.761.901	44	1.845.801	46	1.929.701	49	2.013.601	51	2.097.501	54	2.181.401	55	2.265.301	55	2.349.201	55	2.433.101	40	1.678.001	522	41.951	38.577.501																					
0.001		57.533.72		58.261.62		59.026.32		59.815.51		60.604.70		61.404.89		62.217.11		63.042.33		63.877.55		64.722.77		65.578.99		66.445.21		67.321.43																				
																							EXPLOTACION	54.770.15	57.533.72			1.154.023.021																		



CONCESIÓN DE VÍAS

GRUPO No.1: GUAYAS NORTE

Orae uel qui uerito delueto

11-000

133



Formulario C.4: Mantenimiento Periódico

Ab. Eugenio S. Ramírez L.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio Ramírez B
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYAS, GUAYAS

Orice mil qui reserata aduerso 7 cent



FORMULARIO No. C. 4.1
 GRUPO No. 1

CONCEPTO: MANTENIMIENTO PERMANENTE
 VIA No. 1 LA AURORA - SAMBORONDO
 LONGITUD A CONCESIONARSE 21.30 KM.

DESCRIPCION DEL RUBRO	AÑO 0 MESES 3 AL 4	AÑO 0 MESES 5 AL 6	MESES 7 AL 14	CANTIDAD												COSTOS	TOTAL AMPS	P. UNITARIO	P. TOTAL
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Mano de obra				25,440	57,795	50	200									57,795	110,000	3,331	159,990
Carro de obra				92,840	119,331	200	200									119,331	325,200	3,381	1,227,960
Recorte de la capa asfáltica existente				92,840	417,984	200	200									417,984	325,200	2,571	833,868
Reposición de materiales para estaciones				4,230	48,963	200	200									48,963	3,500	11,441	57,324
Plata de estaciones y bases				8	8,837	200	200									8,837	200	16,674	33,974
Columnas laterales				73	33,715	200	200									33,715	1,481	46,186	67,431
Costuras y limpieza				0	0	200	200									0	200	150,851	30,170
Limpieza de curbes laterales				0	0	200	200									0	200	81,291	16,258
Limpieza de barrietas				2	49,010	200	200									49,010	41	21,525	60,535
Reparación de buentes				27	52,386	200	200									52,386	54	3,400	55,786
Reparación de acantariats																			
Reparación de grefinas																			
Reparación y colocación de barandas (materiales nuevos)				30	5,159	200	200									5,159	190	54,481	10,118
Reparación y pintura de barandas metálicas				30	4,192	200	200									4,192	190	52,401	9,334
Reparación y colocación de cuadrillas				300	33,560	200	200									33,560	1,800	41,981	65,220
SUMAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,842,429.02	1,842,429.02		5,888,859.04	

(*) A COMPLETARSE POR PARTE DEL OFERENTE. EL OFERENTE DEBERA ADJUNTAR SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS FEB-01-98



Orae uel pccatibus elucida ysee

11.500

138



Ab. Eugenio R. Ramirez B.
Nacional Trigueros Novena
S. AYACUCHI

Formulario C.5: Mantenimiento Emergente

Otra vez que me acuerdo y do

11.512

145



Ab. Eugenio S. Ruiz B.
Notario Trigesimo Noveno
C U E N C A

Formulario C.6: Señalización

once mil quinientos noventa y dos

11.590

151



Formulario C.7: Mejoramiento y Ampliación de vías existentes

Ab. Eduardo Sánchez B.
Notario Público de la Provincia de Loja
S. A. L. Q. V. I. L.

Ocupación que incluye mejoras y mantenimiento 11.571
152



618

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE VIAS EXISTENTES

Ab. Eugenio C. Ramirez B.
Notario Triguésimo Noveno
SUAYAQUIL

Conforme alcance No. OC.030.98 de fecha 21 de abril de 1998 se excluye de la oferta lo concerniente a ampliaciones.



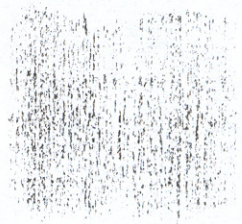
Una vez se accion

M.00
253



Al. Eusebio Rodríguez B.
Notario Público Notario
S. A. G. L. I. A.

Formulario C.8: Canalización de intersecciones entre vías concesionadas





Formulario C.9: Construcción y Automatización de Estaciones de Peaje

Ab. Trinidad Rodríguez
Notario Trinidad Rodríguez
GUAYAMA, P.R.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ANEXO No 3

Ab. Eugenio J. [Signature]
Notario Frigésimo Novena
GUAYAQUIL



Ab. Eugenio J. Ramirez B.
Notario Triguasuno, Azuay
TULADAMA

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops.

FORMULARIOS D: INVERSIONES



Dr. Eugenio Sánchez B.
Notario Público del Estado de México
C. P. 06700000

Formularios D.1 y D.2: Plan de Inversiones



a) Inversiones anuales durante los veinte años de duración de la Concesión en rehabilitación y mantenimiento integral de vías

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

Dice que el precio es de cuarenta

11-616
169



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.

b) Inversiones mensuales a realizarse durante cada uno de los años en que se realicen nuevas construcciones para la ampliación y mejoramiento de las vías



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

c) Inversiones mensuales para la realización de la construcción de las estaciones de peaje para el cobro de servicios a los usuarios

Ab. Eugenio S. González B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

del act de... ..

11-61770

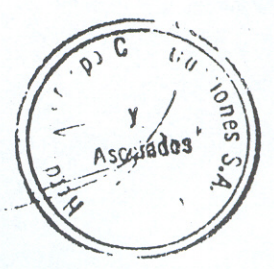


632

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE VIAS EXISTENTES

Conforme alcance No. OC.030.98 de fecha 21 de abril de 1998 se excluye de la oferta lo concerniente a ampliaciones.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveño
GUAYAQUIL




80

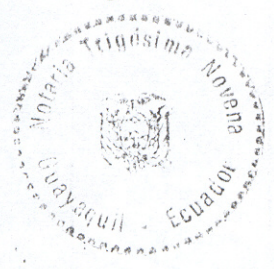


A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail that extends downwards.

d) Inversiones mensuales para las actividades correspondientes a la prestación de servicios


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. [Signature]
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAS



634

INVERSIONES MENSUALES

CONCEPTO: SERVICIOS
GRUPO N° 1 GUAYAS NORTE

DESCRIPCIÓN	MESES														TOTAL MESES 1-14
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
VIA N° 1 LA AURORA - SAMBORONDON	1.000.00	1.000.00	1.000.00	1.000.00	800.00	800.00	120.492.93	120.492.93	120.492.93	120.492.93	120.492.93	120.492.93	120.492.93	120.492.93	599.543.40
VIA N° 2 DURAN - JUAN	2.125.00	2.125.00	2.125.00	2.125.00	1.700.00	1.700.00	125.232.93	125.232.93	125.232.93	125.232.93	125.232.93	125.232.93	125.232.93	125.232.93	1.013.763.40
VIA N° 3 KM 35 - GUAYAQUIL DAULE - LA CADENA	2.250.00	2.250.00	2.250.00	2.250.00	1.800.00	1.800.00	125.627.93	125.627.93	125.627.93	125.627.93	125.627.93	125.627.93	125.627.93	125.627.93	1.017.523.40
VIA N° 4 GUAYAQUIL - EL EMPALME	6.750.00	6.750.00	6.750.00	6.750.00	5.400.00	5.400.00	260.918.30	260.918.30	260.918.30	260.918.30	260.918.30	260.918.30	260.918.30	260.918.30	2.125.146.40
VIA N° 5 LA "T" - MILAGRO	375.00	375.00	375.00	375.00	300.00	300.00	117.727.93	117.727.93	117.727.93	117.727.93	117.727.93	117.727.93	117.727.93	117.727.93	943.923.40
	12.500.00	12.500.00	12.500.00	12.500.00	10.000.00	10.000.00	750.000.00	750.000.00	750.000.00	750.000.00	750.000.00	750.000.00	750.000.00	750.000.00	6.070.000.00



CONCESIÓN DE VÍAS

GRUPO No.1: GUAYAS NORTE

211

Sube al servicio de escritura

Ab. Eugenio S. Raimi
Notario Trigésimo
GUAYAQUIL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
N.º 001-C-CPG-97



176

FORMULARIO D.1.
INVERSIONES MENSUALES

CONCEPTO: SERVICIOS
GRUPO N° 1 GUAYAS NORTE

DESCRIPCIÓN	AÑO 7												AÑO 8												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
IVA N° 1 LA AURORA - SAMBOROMÓN	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	8.033,33	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	
IVA N° 2 DURAN - JUAN	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	17.070,83	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17
IVA N° 3 KM 35 GUAYACUIL CALLE LA CAJENA	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	18.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00
IVA N° 4 GUAYACUIL EL EMPALME	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	54.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00
IVA N° 5 LA T. MILAGRO	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	3.012,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50
102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	102.418,66	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	

FORMULARIO D.1.
INVERSIONES MENSUALES

CONCEPTO: SERVICIOS
GRUPO N° 1 GUAYAS NORTE

DESCRIPCIÓN	AÑO 9												AÑO 10											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
IVA N° 1 LA AURORA - SAMBOROMÓN	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67
IVA N° 2 DURAN - JUAN	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17
IVA N° 3 KM 35 GUAYACUIL CALLE LA CAJENA	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00
IVA N° 4 GUAYACUIL EL EMPALME	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00
IVA N° 5 LA T. MILAGRO	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50
17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34

FORMULARIO D.1.
INVERSIONES MENSUALES

CONCEPTO: SERVICIOS
GRUPO N° 1 GUAYAS NORTE

DESCRIPCIÓN	AÑO 11												AÑO 12											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
IVA N° 1 LA AURORA - SAMBOROMÓN	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67	1.366,67
IVA N° 2 DURAN - JUAN	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17	2.904,17
IVA N° 3 KM 35 GUAYACUIL CALLE LA CAJENA	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00	3.075,00
IVA N° 4 GUAYACUIL EL EMPALME	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00	9.225,00
IVA N° 5 LA T. MILAGRO	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50	512,50
17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34	17.083,34

CONCESION DE VAS

GRUPO INLIGUAYAS NORTE

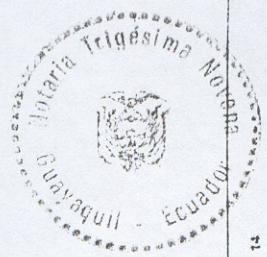


2/3

Este es el documento certificado

Ab. Eugenio S. Roldán
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS

FORMULARIO D.1.
INVERSIONES MENSUALES



No. 001-CE-30-97
11624
637
177

DESCRIPCIÓN	AÑO 10											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
VIA N° 1 LA ALSCPA - SAMBOROMÓN	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87
VIA N° 2 DURÁN - JUAN	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17
VIA N° 3 KM 35 GUAYACUIL CAJALE - LA CAJENA	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00
VIA N° 4 GUAYACUIL - EL EMPALME	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00
VIA N° 5 LA 17ª VILLAGRO	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50
17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34

FORMULARIO D.1.
INVERSIONES MENSUALES

DESCRIPCIÓN	AÑO 15											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
VIA N° 1 LA ALSCPA - SAMBOROMÓN	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87
VIA N° 2 DURÁN - JUAN	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17
VIA N° 3 KM 35 GUAYACUIL CAJALE - LA CAJENA	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00
VIA N° 4 GUAYACUIL - EL EMPALME	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00
VIA N° 5 LA 17ª VILLAGRO	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50
17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34

FORMULARIO D.1.
INVERSIONES MENSUALES

DESCRIPCIÓN	AÑO 17											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
VIA N° 1 LA ALSCPA - SAMBOROMÓN	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87	1.566 87
VIA N° 2 DURÁN - JUAN	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17	2.904 17
VIA N° 3 KM 35 GUAYACUIL CAJALE - LA CAJENA	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00	3.075 00
VIA N° 4 GUAYACUIL - EL EMPALME	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00	9.225 00
VIA N° 5 LA 17ª VILLAGRO	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50	512 50
17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34	17.083 34

214

CONCESIÓN DE VÍAS



GRUPO N° 1 GUAYAS NORTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAS

Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Nove
 GUAYASQUITO

1162
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 No. 001-CCPG-97



633
 178

FORMULARIO D.1.
 INVERSIONES MENSUALES

CONCEPTO: SERVICIOS
 GRUPO N° 1 GUAYAS NORTE

DESCRIPCION	AÑO 19												AÑO 20											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
VIA N° 1 LA ALICPA - SAMBOROMON	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	1,356.57	
VIA N° 2 DURAN - JUAN	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	2,904.17	
VIA N° 3 KM 35.5 - YACQUI DAULE - LA CADENA	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	3,075.00	
VIA N° 4 GUAYAS - EL EMPALME	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	9,225.00	
VIA N° 5 LA T - MLAGRO	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	512.50	
17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	17,083.24	

215



A handwritten scribble consisting of several overlapping loops and lines, possibly a signature or initials.

e) Descripción de egresos de
administración, coordinación y //
mantenimiento

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramirez B.", written over the printed name.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
G U A Y A Q U I L



DESCRIPCION DE EGRESOS DE ADMINISTRACION, COORDINACION Y MANTENIMIENTO

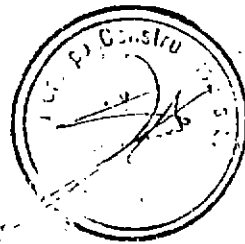
Los Egresos de Administración estarán constituidos por los rubros que se detallan a continuación, y cuyos montos se pueden obtener del Plan de Inversiones.

- a) Alquiler de oficinas ✓
- b) Impuestos ✓
- c) Seguros de oficina ✓
- d) Seguros de autos ✓
- e) Personal ✓
- f) Asesores (Técnico, Legal, Contable, etc.) ✓
- g) Teléfonos ✓
- h) Papelería ✓
- i) Gastos de publicidad ✓
- j) Gastos de representación ✓
- k) Varios (etc.) ✓
- l) Preparación de personal ✓

En lo que respecta a coordinación y mantenimiento, algunos de los rubros considerados son los siguientes:

- a) Personal para el Departamento de Coordinación ✓
- b) Personal para el Departamento de Mantenimiento ✓
- c) Movilidad ✓
- d) Seguros de personal ✓
- e) Seguros de movilidad ✓
- f) Combustible ✓
- g) Elementos de prevención (cartelería, conos, etc.) ✓
- h) Herramientas menores ✓
- i) Equipo para intervenciones mayores ✓
- j) Mantenimiento de equipos ✓
- k) Etc. ✓

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL





A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

f) Análisis de Precios Unitarios

A handwritten signature in black ink, written over the printed name.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

184

641



NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Bacheo Asfáltico e = 5 cm.
UNIDAD: m²

RENDIM. R = 1/148 = (horas/und)
0.00675675676

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
PLANTA ASFALTICA B.G. ADM ST228-P	1.00000	98.67	98.67	0.67	14.19%
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	0.39	8.26%
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00000	19.78	19.78	0.13	2.75%
CARGADORA FRONTAL	1.00000	54.01	54.01	0.36	7.63%
BARREDORA MECANICA	0.10000	9.03	0.90	0.01	0.21%
TANQUERO DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	0.10000	16.47	1.65	0.01	0.21%
CORTADORA DE PAVIMENTO	1.00000	0.00	0.00	0.00	0.00%
GRUPO ELECTROGENO 3306	1.00000	11.42	11.42	0.08	1.69%
VOLQUETE 12 M3	5.00000	24.59	122.95	0.83	17.58%
HIERRAMIENTAS		0.00	0.01	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

2.48 52.54%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. PLANTA ASFALTO	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.21%
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.21%
OP. RODILLO AUTO P.P.	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.21%
OP. CARGADORA	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.21%
OP. DISTRIBUIDORA ASFALTO	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.21%
OP. EQUIPO LIVIANO	1.00000	1.25	1.25	0.01	0.21%
CALDERISTA	2.00000	1.46	2.92	0.02	0.42%
CHOFER LIC. TIPO D	5.00000	1.30	6.51	0.04	0.85%
AY. MAQUINARIA	3.00000	1.22	3.65	0.02	0.42%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	0.01	0.21%
PEON	12.00000	1.22	14.62	0.10	2.12%

MATERIALES

PARCIAL N

0.25 5.30%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
ASFALTO AP3	kg	7.30000	0.11	0.80	16.93%
ASFALTO MC-250	kg	1.10000	0.11	0.12	2.54%
MATERIAL PETREO PARA HORMIGON ASFAL.	m3	0.07500	8.55	0.64	13.56%
DIESEL No. 1	GL	0.52000	0.82	0.43	9.11%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O

1.99 42.16%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	4.72	100.00%
INDIRECTOS Y-UTILIDAD 30.00% X	1.42	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	6.14	
VALOR PROPUESTO US\$.	6.14	

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

186

643



NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Limpieza cunetas laterales
UNIDAD km

RENDIM. R = 1/0.38 =

(horas/und)
2.63157894737

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
VOLQUETE 12 M3	1.00000	24.59	24.59	64.71	55.77%
HERRAMIENTAS		0.00	2.27	5.97	5.14%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

70.68 60.91%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	3.47	2.99%
CHOFER LIC. TIPO D	1.00000	1.30	1.30	3.42	2.95%
PEON	12.00000	1.22	14.62	38.47	33.15%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

45.36 39.09%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O

0.00 0.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		116.04	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	34.81	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		150.85	
VALOR PROPUESTO US\$.		150.85	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYÁS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

187
644

PROYECTO: [Redacted] PROYECTANTE: HERDOIZA, CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Limpieza de derrumbes
UNIDAD m3

RENDIM. R = 1/24 =

(horas/und)
0.04166666667

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
CARGADORA FRONTAL	1.00000	54.01	54.01	2.25	60.98%
VOLQUETE 12 M3	1.00000	24.59	24.59	1.02	27.64%
herramientas		0.00	0.02	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

3.27 88.62%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. CARGADORA	1.00000	1.61	1.61	0.07	1.90%
CHOFER LIC. TIPO D	1.00000	1.30	1.30	0.05	1.36%
AY. MAQUINARIA	2.00000	1.22	2.44	0.10	2.71%
PEON	4.00000	1.22	4.87	0.20	5.42%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

0.42 11.38%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

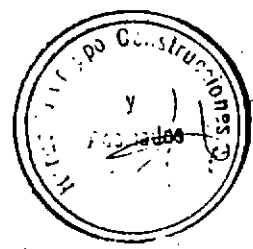
PARCIAL O

0.00 0.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		3.69	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	1.11	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		4.80	
VALOR PROPUESTO US\$.		4.80	

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

649

SUBJECT OF THE PROPOSER: IBEROIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Carpeta asfáltica e = 7.5 cm
UNIDAD: m2

RENDIA: R = 1/212 =

(horas/und)
0.00471698113

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
PLANTA ASFALTICA B.G ADM ST228-P	1.00000	98.67	98.67	0.47	8.95%
TERMINADORA DE ASFALTO AP-800B-CAT	1.00000	34.07	34.07	0.16	3.05%
RODILLO NEUMATICO DE ASF PS180	1.00000	12.63	12.63	0.06	1.14%
RODILLO VIB. LISO ASF. DD90	1.00000	23.65	23.65	0.11	2.10%
CARGADORA FRONTAL	1.00000	54.01	54.01	0.25	4.76%
GRUPO ELECTROGENO 3306	1.00000	11.42	11.42	0.05	0.95%
VOLQUETE 12 M3	10.00000	24.59	245.90	1.16	22.10%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL M				2.26	43.05%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. PLANTA ASFALTO	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.19%
OP. ACABADORA ASFALTICA	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.19%
OP. RODILLO AUTO P.P.	2.00000	1.46	2.92	0.01	0.19%
OP. CARGADORA	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.19%
CALDERISTA	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.19%
CHOFER LIC. TIPO D	10.00000	1.30	13.02	0.06	1.14%
INSPECTOR DE OBRA	1.00000	1.35	1.35	0.01	0.19%
PEON	12.00000	1.22	14.62	0.07	1.33%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL N				0.19	3.62%

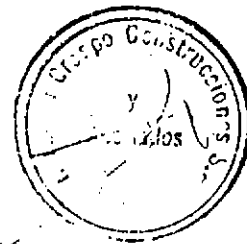
MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
ASFALTO AP3	kg	10.86000	0.11	1.19	22.67%
MATERIAL PETREO PARA HORMIGON ASFAL.	m3	0.11300	8.55	0.97	18.48%
DIÉSEL No. 1	GL	0.78000	0.82	0.64	12.19%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				2.80	53.33%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab: Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		5.25	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	1.58	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		6.83	
VALOR PROPUESTO USS.		6.83	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

194
651

[Handwritten Signature]

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRÉSPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Reparación puentes
UNIDAD: u

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und)
1.0000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL M				0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/IR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL N				0.00	0.00%

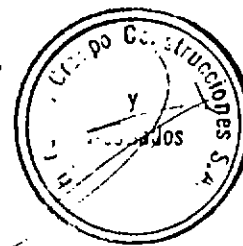
MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
REPARACION DE PUENTES	U	1.00000	18,850.18	18,850.18	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				18,850.18	100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

[Handwritten Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	18,850.18	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.00% X	5,655.05	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	24,505.23	
VALOR PROPUESTO US\$.	24,505.23	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

653

PROponente: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Reposición-colocación barandas metálicas
UNIDAD: m

RENDIM. R = 1/0,70 =

(horas/und)
1.42857142857

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
SOLDADORA ELECTRICA	1 00000	3.15	3.15	4.50	9.07%
EQUIPO OXICORTE	1 00000	0.99	0.99	1.41	2.84%
HIERRAMIENTAS		0.00	0.15	0.21	0.42%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

6.12 12.34%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MAESTRO DE OBRA	1 00000	1.32	1.32	1.89	3.81%
SOLDADOR	1 00000	1.62	1.62	2.31	4.66%
ALBANIL	1 00000	1.25	1.25	1.79	3.61%
PEON	1 00000	1.22	1.22	1.74	3.51%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

7.73 15.58%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
PERFIL 125 X 75 X 4 mm.	KG	6.17000	0.56	3.46	6.97%
TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DIAM =100	M	2.00000	14.96	29.92	60.31%
ELECTRODOS	KG	0.60000	3.96	2.38	4.80%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

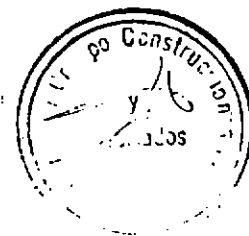
PARCIAL O

35.76 72.08%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		49.61	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	14.88	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		64.49	
VALOR PROPUESTO USS.		64.49	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

654

197

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Reparación-pintada barandas metálicas
UNIDAD: m

RENDIM. R = 1/3 = (horas/und)
0.3333333333

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
SOLDADORA ELECTRICA	0.50000	3.15	1.58	0.53	1.31%
EQUIPO OXICORTE	0.50000	0.99	0.50	0.17	0.42%
HERRAMIENTAS		0.00	0.03	0.01	0.02%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA PARCIAL M 0.71 1.76%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	0.44	1.09%
SOLDADOR	0.50000	1.62	0.81	0.27	0.67%
PINTOR	1.00000	1.25	1.25	0.42	1.04%
PEON	1.00000	1.22	1.22	0.41	1.02%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES PARCIAL N 1.54 3.82%

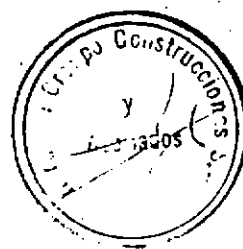
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
PERFIL 125 X,75 X 4 mm.	KG	8.23000	0.56	4.61	11.44%
TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DIAM.=100	M	2.00000	14.96	29.92	74.22%
ELECTRODOS	KG	0.60000	3.96	2.38	5.90%
PINTURA ANTICORROSIVA	GL	0.06500	17.72	1.15	2.85%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O 38.06 94.42%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		40.31	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	12.09	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		52.40	
VALOR PROPUESTO US\$.		52.40	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Pintura termoplástica línea segmentada
UNIDAD: km

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und)
1.00000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL M				0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL N				0.00	0.00%

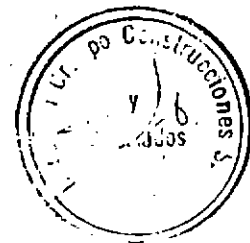
MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
PINTURA TERMOPLAST. PERLAS VIDRIO Y APLICACIÓN (LINEA SEGMENTADA)	Km	1.00000	737.34	737.34	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				737.34	100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Eugenio S. Ramirez
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		737.34	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	221.20	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		958.54	
VALOR PROPUESTO US\$.		958.54	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

204

658

PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Tachas una via
UNIDAD: u

RENDIM. R = 1/5 =

(horas/und)
0.2000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
CAMION DE SERVICIOS 5 TON	0.10000	5.42	0.54	0.11	2.41%
HERRAMIENTAS		0.00	0.02	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

0.11 2.41%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
INSPECTOR DE OBRA	1.00000	1.35	1.35	0.27	5.91%
CHOFER LIC. TIPO D	0.10000	1.30	0.13	0.03	0.66%
ALBAÑIL	2.00000	1.25	2.50	0.50	10.94%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

0.80 17.51%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
TACHA UNIDIRECCIONAL	U	1.00000	3.59	3.59	78.56%
ADHESIVO	KG	0.20000	0.33	0.07	1.53%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

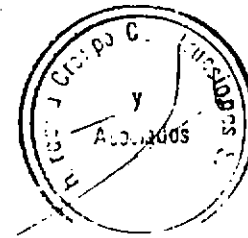
PARCIAL O

3.66 80.09%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		4.57	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	1.37	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		5.94	
VALOR PROPUESTO USS.		5.94	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

203

660

PROYECTO: VIALIBRE DEL PROYECTO: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Señalización vertical de kilometraje
UNIDAD: u

RENDIM. R = 1/1 =

(horas/und)
1.00000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
CAMION DE SERVICIOS 5 TON	1 00000	5.42	5.42	5.42	4.56%
EQUIPO OXICORTE	1 00000	0.99	0.99	0.99	0.83%
SOLDADORA ELECTRICA	1 00000	3.15	3.15	3.15	2.65%
HERRAMIENTAS		0.00	0.83	0.83	0.70%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

10.39 8.74%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/IR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	1.32	1.11%
CHOFER LIC. TIPO D	1.00000	1.30	1.30	1.30	1.09%
ALBAÑIL	2.00000	1.25	2.50	2.50	2.10%
SOLDADOR	1.00000	1.62	1.62	1.62	1.36%
PINTOR	2.00000	1.25	2.50	2.50	2.10%
PEON	6.00000	1.22	7.31	7.31	6.15%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

16.55 13.92%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
PLANCHIA METALICA GALVANIZADA	M2	0.45000	18.17	8.18	6.88%
SCOTCHLITE REFLECTIVO (ALTA INTENSIDA	M2	0.45000	100.45	45.20	38.02%
TINTE REFLECTIVO (SP)	GL	0.01600	314.17	5.03	4.23%
TINNER (DILUYENTE)	GL	0.00300	3.85	0.01	0.01%
POSTES DE H.G. (SEÑALIZACION)	U	3.00000	8.40	25.20	21.20%
PERNO 5/8 " 1 1/4	U	2.00000	0.72	1.44	1.21%
HORMIGON PREMEZCLADO f'c = 180 kg/cm2	M3	0.09600	70.96	6.81	5.73%
ELECTRODOS	KG	0.02000	3.96	0.08	0.07%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O

91.95 77.34%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		118.89	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	35.67	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		154.56	
VALOR PROPUESTO US\$.		154.56	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYÁS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

206
663

[Handwritten signature]

PROYECTO: IERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Perfilado espaldones y taludes
UNIDAD: ha

RENDIM. R = 1/0.12 = 8.3333333333 (horas/und)

EQUIPOS						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	479.17	59.52%	
VOLQUETE 12 M3	1.00000	24.59	24.59	204.92	25.46%	
HERRAMIENTAS		0.00	4.27	35.58	4.42%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MANO DE OBRA				PARCIAL M	719.67	89.40%
DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	13.42	1.67%	
AY. MÁQUINARIA	1.00000	1.22	1.22	10.17	1.26%	
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	11.00	1.37%	
PEON	5.00000	1.22	6.09	50.75	6.30%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MATERIALES				PARCIAL N	85.34	10.60%
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
				PARCIAL O	0.00	0.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		805.01	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	241.50	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		1,046.51	
VALOR PROPUESTO US\$.		1,046.51	

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

207

664

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE PUENTES
PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

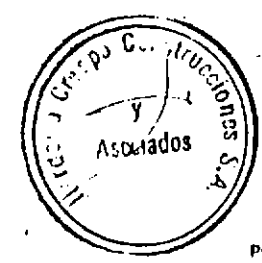
RUBRO: Mantenimiento puentes RENDIM. R = 1/1 = (horas/und) 1.0000000000
UNIDAD: u

EQUIPOS						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MANO DE OBRA				PARCIAL M	0.00	0.00%
DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/IR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MATERIALES				PARCIAL N	0.00	0.00%
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%	
MANTENIMIENTO DE PUENTES	U	1.00000	7,693.95	7,693.95	100.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
PARCIAL O				7,693.95	100.00%	

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAS

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		7,693.95	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	2,308.19	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		10,002.14	
VALOR PROPUESTO US\$.		10,002.14	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO N°1 GUAYAS NORTE

208
685

PROYECTO DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Enrase (asfalto) acceso puentes
UNIDAD: m2

RENDIM. R = 1/325 = (horas/und)
0.00307692308

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
PLANTA ASFALTICA B.G. ADM ST22B-P	1.00000	98.67	98.67	0.30	13.57%
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	0.18	8.14%
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00000	19.78	19.78	0.06	2.71%
CARGADORA FRONTAL	1.00000	54.01	54.01	0.17	7.69%
BARREDORA MECANICA	0.10000	9.03	0.90	0.00	0.00%
TANQUERO DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	0.10000	16.47	1.65	0.01	0.45%
CORTADORA DE PAVIMENTO	1.00000	0.00	0.00	0.00	0.00%
GRUPO ELECTROGENO 3306	1.00000	11.42	11.42	0.04	1.81%
VOLQUETE 12 M3	5.00000	24.59	122.95	0.38	17.19%
HERRAMIENTAS		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

1.14 51.58%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. PLANTA ASFALTO	1.00000	1.61	1.61	0.00	0.00%
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	0.00	0.00%
OP. RODILLO AUTO P.P.	1.00000	1.46	1.46	0.00	0.00%
OP. CARGADORA	1.00000	1.61	1.61	0.00	0.00%
OP. DISTRIBUIDORA ASFALTO	1.00000	1.46	1.46	0.00	0.00%
OP. EQUIPO LIVIANO	1.00000	1.25	1.25	0.00	0.00%
CALDERISTA	2.00000	1.46	2.92	0.01	0.45%
CHOFER LIC. TIPO D	5.00000	1.30	6.51	0.02	0.90%
AY. MAQUINARIA	2.00000	1.22	2.44	0.01	0.45%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	0.00	0.00%
PEON	12.00000	1.22	14.62	0.04	1.81%

MATERIALES

PARCIAL N

0.08 3.62%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
ASFALTO AP3	kg	3.64000	0.11	0.40	18.10%
ASFALTO MC-250	kg	0.55000	0.11	0.06	2.71%
MATERIAL PETREO PARA HORMIGON ASFAL	m3	0.03750	8.55	0.32	14.48%
DIESEL No. 1	GL	0.26000	0.82	0.21	9.50%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

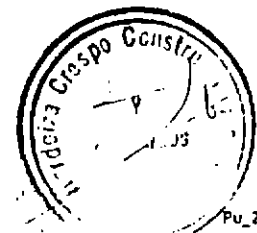
PARCIAL O

0.99 44.80%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		2.21	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	0.66	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		2.87	
VALOR PROPUESTO US\$.		2.87	



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO N°1 GUAYAS NORTE

666



OMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Sub-base
UNIDAD: m3

RENDIM. R = 1/115 = (horas/und)
0.00869565217

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	0.50	6.75%
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00000	19.78	19.78	0.17	2.29%
CAMION CISTERNA 12 M3	1.00000	24.59	24.59	0.21	2.83%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA PARCIAL M 0.88 / 11.88%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/IR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.13%
OP. RODILLO AUTO P.P.	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.13%
CHOFER LIC. TIPO D	1.00000	1.30	1.30	0.01	0.13%
PEON	5.00000	1.22	6.09	0.05	0.67%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES PARCIAL N 0.08 / 1.08%

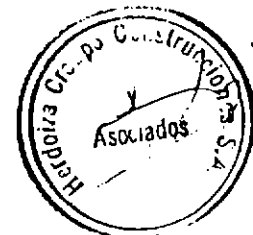
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
SUB-BASE	m3	1.25000	5.16	6.45	87.04%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O 6.45 / 87.04%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		7.41	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	2.22	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		9.63	
VALOR PROPUESTO US\$.		9.63	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

210

667

PROYECTO: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Base
UNIDAD: m3

RENDIM. R = 1/100 = (horas/und)
0.010000000000

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	0.58	6.92%
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00000	19.78	19.78	0.20	2.39%
CAMION CISTERNA 12 M3	1.00000	24.59	24.59	0.25	2.98%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA PARCIAL M 1.03 12.29%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/IR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	0.02	0.24%
OP. RODILLO AUTO P.P.	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.12%
CHOFER LIC. TIPO D	1.00000	1.30	1.30	0.01	0.12%
A.Y. MAQUINARIA	2.00000	1.22	2.44	0.02	0.24%
PEON	5.00000	1.22	6.09	0.06	0.72%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES PARCIAL N 0.12 1.43%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
BASE	M3	1.25000	5.78	7.23	86.28%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O 7.23 86.28%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez P.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	8.38	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.00% X	2.51	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	10.89	
VALOR PROPUESTO US\$.	10.89	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

668

214

RENOMBRE DEL PROponente: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: Transporte materiales
UNIDAD: m3 km

RENDIM. R = 1/120 = (horas/und)
0.00833333333

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
VOLQUETE 12 M3	1 00000	24.59	24.59	0.20	95.24%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

0.20 / 95.24%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/TIR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
CHOFER LIC. TIPO D	1 00000	1.30	1.30	0.01	4.76%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

0.01 / 4.76%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

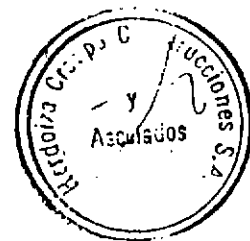
PARCIAL O

0.00 / 0.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		0.21	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	0.06	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		0.27	
VALOR PROPUESTO USS.		0.27	v





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

669

2/2

PROYECTO DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Material de préstamo importado (terraplén)
UNIDAD: m3

RENDIM. R = 1/200 =

(horas/und)
0.00500000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
TRACTOR DE CARRILES	1.00000	61.01	61.01	0.31	7.49%
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	0.29	7.00%
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00000	19.78	19.78	0.10	2.42%
CAMION CISTERNA 12 M3	1.00000	24.59	24.59	0.12	2.90%
CARGADORA FRONTAL	1.00000	54.01	54.01	0.27	6.52%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

1.09 26.33%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
OP. TRACTOR	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.24%
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.24%
OP. RODILLO AUTO P.P.	1.00000	1.46	1.46	0.01	0.24%
CHOFER LIC. TIPO D	1.00000	1.30	1.30	0.01	0.24%
A.Y. MAQUINARIA	2.00000	1.22	2.44	0.01	0.24%
OP. CARGADORA	1.00000	1.61	1.61	0.01	0.24%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

0.06 1.45%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
MATERIAL DE RELLENO (CASCAJO MEDIAN)	M3	1.25000	2.39	2.99	72.22%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

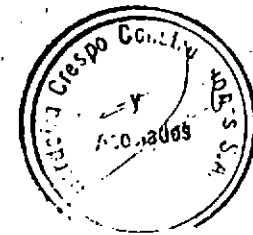
PARCIAL O

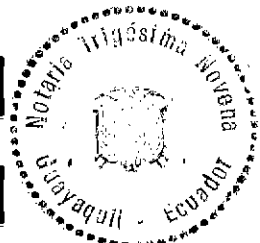
2.99 72.22%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Eugenio S. Ramirez B.
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	4.14	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.00% X	1.24	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	5.38	
VALOR PROPUESTO US\$.	5.38	✓





214

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

671

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: señalizacion horizontal
UNIDAD: km

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und) 1.000000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL M				0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HIR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL N				0.00	0.00%

MATERIALES

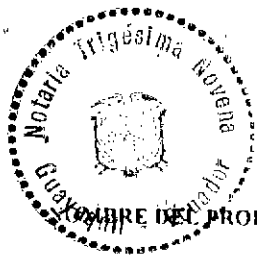
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
PINTURA TERMOPLASTICA PERLAS DE VIDR	Km	1.00000	1,472.54	1,472.54	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				1,472.54	100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Eugenio S. Ramirez B
Ab. Eugenio S. Ramirez B
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		1,472.54	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	441.76	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		1,914.30	
VALOR PROPUESTO US\$.		1,914.30	/





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

218
675

PROYECTO: PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO
PROYECTANTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO pavimento de hormigon armado
UNIDAD m3

RENDIM R = 1/1.8 =

(horas/und)
0.5555555556

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
CONCRETERA (1 SACO)	1.00000	1.88	1.88	1.04	1.05%
VIBRADOR	1.00000	1.00	1.00	0.56	0.57%
BOMBA DE CONCRETO	1.00000	28.57	28.57	15.87	16.08%
VIBROAPISONADOR	1.00000	3.21	3.21	1.78	1.80%
HERRAMIENTAS		0.00	0.65	0.36	0.36%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	0.73	0.74%
ALBAÑIL	4.00000	1.25	5.00	2.78	2.82%
OP. EQUIPO LIVIANO	2.00000	1.25	2.50	1.39	1.41%
PEON	12.00000	1.22	14.62	8.12	8.23%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

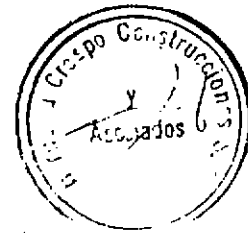
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
CEMENTO PORTLAND (POR SACOS)	kg	480.00000	0.09	43.20	43.76%
ARENA PARA HORMIGONES	m3	0.70000	7.01	4.91	4.97%
RIPIO PARA HORMIGONES	m3	0.80000	7.52	6.02	6.10%
MOLDES LATERALES METALICOS *	m2	1.00000	1.04	1.04	1.05%
ADITIVOS DE HORMIGON	Kg	7.20000	0.71	5.11	5.18%
ACERO DE REFUERZO *	KG	10.00000	0.58	5.80	5.88%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

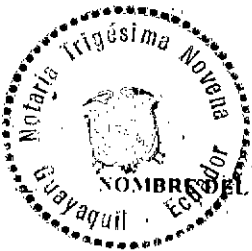
Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		98.71	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	29.61	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		128.32	
VALOR PROPUESTO US\$.		128.32	

NOTA: AREA DE HORMIGON ESPECIAL PARA "B"
de 200 m²





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

676

219

RUBRO cubiertas
UNIDAD m2

RENDIM R = 1/4 =

(horas/und)
0.2500000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
HERRAMIENTAS	1.00000	0.00	0.16	0.04	0.15%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

0.04 0.15%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HJR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	0.33	1.27%
ALBAÑIL	3.00000	1.25	3.75	0.94	3.62%
PEON	6.00000	1.22	7.31	1.83	7.04%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

3.10 11.93%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
SUMIN. FAB. Y MONT. ESTRUCT. METAL.	M2	1.00000	5.35	5.35	20.59%
MATERIAL GALVANIZADO BAJANTES AA L.	M2	1.00000	1.41	1.41	5.43%
CUBIERTA STEEL PANEL	M2	1.00000	16.08	16.08	61.89%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

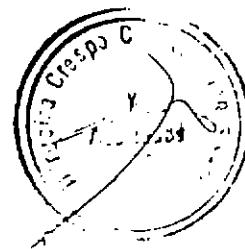
PARCIAL O

22.84 87.91%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYÁQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		25.98	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	7.79	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		33.77	
VALOR PROPUESTO US\$.		33.77	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO N°1 GUAYAS NORTE

224
678

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO: señalización vertical
UNIDAD Un

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und)
1.0000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL M				0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL N				0.00	0.00%

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
SUMIN. E INSTAL. SEMAF. MARQUESINA 17	U	1.00000	1,987.60	1,987.60	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				1,987.60	100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		1,987.60	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	596.28	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		2,583.88	
VALOR PROPUESTO USS.		2,583.88	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

224
681

PROponente: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Iluminacion
UNIDAD global

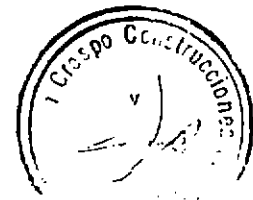
RENDIM R = 1/1 = (horas/und)
1.00000000000

EQUIPOS						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MANO DE OBRA				PARCIAL M	0.00	0.00%
DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MATERIALES				PARCIAL N	0.00	0.00%
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%	
SISTEMA DE ILUMINACION	GLB	1.00000	26,715.12	26,715.12	100.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
				PARCIAL O	26,715.12	100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		26,715.12	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	8,014.54	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		34,729.66	
VALOR PROPUESTO US\$.		34,729.66	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO N°1 GUAYAS NORTE

683

PROYECTO DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO sistemas de control de entradas-salidas
UNIDAD Un

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und)
1.00000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
SISTEMAS DE CONTROL DE ENTRADAS-SALIDAS	Un	1.00000	1,538.46	1,538.46	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		1,538.46	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	461.54	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		2,000.00	
VALOR PROPUESTO US\$.		2,000.00	



228

685

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE



Nombre del Proponente: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Fuentes de alimentacion
UNIDAD Un

RENDIM R = 1/1 =
(horas/und) 1.00000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA PARCIAL M 0.00 0.00%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES PARCIAL N 0.00 0.00%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
FUENTES DE ALIMENTACION	Un	1.00000	3,770.04	3,770.04	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

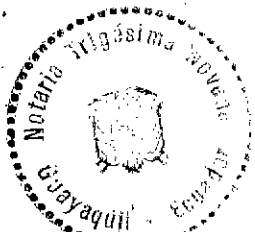
PARCIAL O 3,770.04 100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		3,770.04	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	1,131.01	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		4,901.05	
VALOR PROPUESTO US\$.		4,901.05	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

230
687

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO panel de informacion al usuario UNIDAD Un RENDIM R = 1/1 = (horas/und) 1 000000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL M				0.00	0.00%

MANO DE OBRA

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
PARCIAL N				0.00	0.00%

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
PANEL DE INFORMACION AL USUARIO	Un	1.00000	1,570.85	1,570.85	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				1,570.85	100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez &
Notario Triguésimo Noroeste
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	1,570.85	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.00% X	471.26	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	2,042.11	
VALOR PROPUESTO USS.	2,042.11	



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1, GUAYAS NORTE



NOMBRE DEL PROPONENTE: HIERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO sistemas de deteccion automatica de categorias
UNIDAD Un

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und)
1.00000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA

PARCIAL M

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES

PARCIAL N

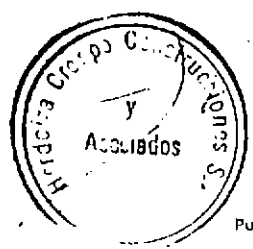
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
SISTEMAS DE DETECCION AUTOMATICA DE CATEGORIAS	Un	1.00000	11,781.37	11,781.37	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

PARCIAL O

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		11,781.37	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	3,534.41	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		15,315.78	
VALOR PROPUESTO USS.		15,315.78	

Guayaquil, 18 de mayo de 1998.
(LUGAR Y FECHA)

(Signature)
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYÁS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

NOBRE DEL PROPONENTE: HERDIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO sistemas de comunicaciones
UNIDAD global

RENDIM. R = 1/1 = (horas/und)
1.00000000000

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MANO DE OBRA PARCIAL M 0.00 0.00%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%
		0.00	0.00	0.00	0.00%

MATERIALES PARCIAL N 0.00 0.00%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT	%
SISTEMAS DE COMUNICACIONES	GLB	1.00000	18,461.54	18,461.54	100.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%

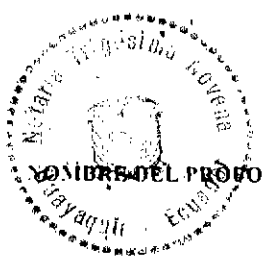
PARCIAL O 18,461.54 100.00%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Triguésimo Novena
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	18,461.54	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.00% X	5,538.46	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	24,000.00	
VALOR PROPUESTO USS.	24,000.00	





H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Base estabilizada
UNIDAD m3

RENDIM. R = 1/90 =

(horas/und)
00111111111

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
MOTONIVELADORA	1 00000	57.50	57.50	0.64	3.48%	
RODILLO VIBRATORIO LISO	1 00000	19.78	19.78	0.22	1.20%	
CAMION CISTERNA 12 M3	1 00000	24.59	24.59	0.27	1.47%	
VOLQUETE 12 M3	1 00000	24.59	24.59	0.27	1.47%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MANO DE OBRA				PARCIAL M	1.40	7.62%

DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HJR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
OP. MOTONIVELADORA	1 00000	1.61	1.61	0.02	0.11%	
OP. RODILLO AUTO P.P.	1 00000	1.46	1.46	0.02	0.11%	
CHOFER LIC. TIPO D	2 00000	1.30	2.60	0.03	0.16%	
AY MAQUINARIA	2 00000	1.22	2.44	0.03	0.16%	
PEON	5 00000	1.22	6.09	0.07	0.38%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
		0.00	0.00	0.00	0.00%	
MATERIALES				PARCIAL N	0.17	0.92%

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%	
BASE CLASE I	M3	1.25000	5.78	7.23	39.34%	
CEMENTO (PORTLAND) POR TON.	TON	0.09000	94.25	8.48	46.14%	
ASFALTO MC-250	kg	10.00000	0.11	1.10	5.98%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
			0.00	0.00	0.00%	
MATERIALES				PARCIAL O	16.81	91.46%

Guayaquil, 16 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Eugenio S. Ramirez
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)	18.38	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.00% X	5.51	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS 0.00% X)	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO	23.89	
VALOR PROPUESTO USS.	23.89	/





240

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GRUPO Nº1 GUAYAS NORTE

697

NOMBRE DEL PROponente: HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

RUBRO Bacheo Asfáltico e = 7.5 cm
UNIDAD m2

RENDIM R = 1/80 = (horas/und)
0.0125000000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
PLANTA ASFALTICA B.G. ADM ST228-P	1.00000	98.67	98.67	1.23	17.37%	
MOTONIVELADORA	1.00000	57.50	57.50	0.72	10.17%	
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00000	19.78	19.78	0.25	3.53%	
CARGADORA FRONTAL	1.00000	54.01	54.01	0.68	9.60%	
BARREDORA MECANICA	0.10000	9.03	0.90	0.01	0.14%	
TANQUERO DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	0.10000	16.47	1.65	0.02	0.28%	
CORTADORA DE PAVIMENTO	1.00000	0.00	0.00	0.00	0.00%	
GRUPO ELECTROGENO 3306	1.00000	11.42	11.42	0.14	1.98%	
VOLQUETE 12 M3	5.00000	24.59	122.95	1.54	21.75%	
herramientas		0.00	0.02	0.00	0.00%	
MANO DE OBRA				PARCIAL M	4.59	64.83%

DESCRIPCIÓN (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	COSTO UNIT.	%	
OP. PLANTA ASFALTO	1.00000	1.61	1.61	0.02	0.28%	
OP. MOTONIVELADORA	1.00000	1.61	1.61	0.02	0.28%	
OP. RODILLO AUTO P.P.	1.00000	1.46	1.46	0.02	0.28%	
OP. CARGADORA	1.00000	1.61	1.61	0.02	0.28%	
OP. DISTRIBUIDORA ASFALTO	1.00000	1.46	1.46	0.02	0.28%	
OP. EQUIPO LIVIANO	1.00000	1.25	1.25	0.02	0.28%	
CALDERISTA	2.00000	1.46	2.92	0.04	0.56%	
CHOFER LIC. TIPO D	5.00000	1.30	6.51	0.08	1.13%	
AY. MAQUINARIA	3.00000	1.22	3.65	0.05	0.71%	
MAESTRO DE OBRA	1.00000	1.32	1.32	0.02	0.28%	
PEON	12.00000	1.22	14.62	0.18	2.54%	
MATERIALES				PARCIAL N	0.49	6.92%

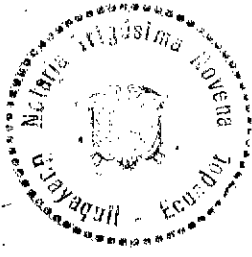
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO UNIT.	%
ASFALTO AP3	kg	7.30000	0.11	0.80	11.30%
ASFALTO MC-250	kg	1.10000	0.11	0.12	1.69%
MATERIAL PETREO PARA HORMIGON ASFAL	m3	0.07500	8.55	0.64	9.04%
DIESEL No 1	GL	0.54000	0.82	0.44	6.21%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
			0.00	0.00	0.00%
PARCIAL O				2.00	28.25%

Guayaquil, 18 de mayo de 1998
(LUGAR Y FECHA)

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Triguésimo Noveno
GUAYAQUIL

TOTAL COSTOS DIRECTOS X = (M+N+O)		7.08	100.00%
INDIRECTOS Y UTILIDAD	30.00% X	2.12	
(INDICAR OTROS ESPECIFICOS)	0.00% X	0.00	
COSTO TOTAL DEL RUBRO		9.20	
VALOR PROPUESTO USS.		9.20	





PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO,
ACOMPAÑADO DE CARTA DE
INTENCION

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Triguésimo Novena
LOJA - ECUADOR



PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO

GENERALIDADES:

El Consorcio ha tomado la decisión de incluir dentro de la propuesta un fideicomiso, el cual se encargará de manejar los recursos durante el período de concesión.

RECURSOS:

Después de correr el modelo financiero que se creó para analizar el proyecto (ver archivos en los diskettes anexados), se encontró que la estructura de capital necesario para la etapa de estudios y diseños, rehabilitación, y servicios (14 meses) es la siguiente:

FUENTE	VALORES EN US\$
Recursos propios (Equity)	28.934,379
Recursos externos (Financiamiento)	14.467,189

Los recursos propios hacen referencia al capital de riesgo aportado por el Consorcio. Este mecanismo consiste en ir aportando el equity a medida que va avanzando la obra.

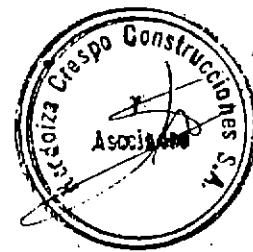
Los recursos externos provienen de créditos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, dispuestas a financiar el proyecto. En el caso de la presente licitación contamos con una intención de financiamiento del Banco B.I. (Creditanstalt. S.A.) y se encuentra respaldado por la carta de intención que acompaña esta propuesta.

PREVISIONES DE FINANCIAMIENTO:

De acuerdo al programa financiero contemplado, los períodos de iliquidez presentados por el proyecto son el resultado de la inversión en el mantenimiento especial (reapeo) estipulada dentro de los pliegos.

Estos períodos de iliquidez presentados son cubiertos por la acumulación de caja, que se viene presentando en los años anteriores, por lo tanto no se hace necesaria la obtención de nuevos créditos.

(Signature)
 Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL





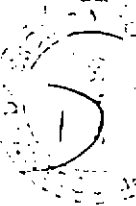
BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.

Associated with Creditanstalt-Bankverein, Vienna

243

699

Buenos Aires, 23 de abril de 1998.



Señores
Honorable Consejo Provincial del Guayas,
República del Ecuador.
Presente.



Ref.: Licitación N° 001-C-CPG-97.
Rehabilitación, Mantenimiento, Mejoramiento, Ampliación, Explotación y
Administración de las Carreteras Principales. Grupo N°1: Guayas Norte.



De nuestra consideración:

Por la presente comunicamos a ustedes que, a requerimiento de Benito Roggio e Hijos S.A., participante de la Licitación Pública Internacional de referencia, como empresa integrante del Consorcio Herdoiza Crespo Construcciones S.A. y Asociados - Benito Roggio e Hijos S.A. - Caminos Australes S.A. - JP Construcciones, es de nuestro interés el tratar de estructurar el financiamiento total necesario para la "rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las Carreteras Principales", en conformidad a los requisitos mencionado en el punto 16.5.2 de las "Bases de Licitación".

La presente carta de intención estará sujeta a que las regulaciones legales en general, y del Banco Central de la República Argentina en particular, permitan en su momento el otorgamiento del financiamiento; a la entrega por parte del consorcio de las garantías necesarias a entera satisfacción del Banco, como así también a pactar las condiciones específicas del préstamo; y a que las condiciones de los mercados financieros locales e internacionales no se alteren en su comportamiento y tendencia a criterio del Banco.

Ab. Eugenio S. Ramirez &
Notario
Trigüen
A. Y. U.
G

En otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Firma / o certificada / s en Sello
Español N° 388266

[Handwritten signature]
LUIS FIGUEROA ALGORITA
ESCRIBANO
MATRICULA N. 3585

CARLOS N. CORTI
GERENTE DE CREDITOS

[Handwritten signature]
Miguel von Mihaly
GERENTE COMERCIAL





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



- 700

R 000388266

[Handwritten signature]

Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho. Luis FIGUEROA ALCORTA, en

el carácter de Escribano Titular del Registro Número 1447 de la Capital Federal, CERTIFICO:

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento que ligo con esta foja, sellado Número R000388266, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de

identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento doy fé: don Carlos Nicolás CORTI,

Documento Nacional de Identidad número 8.365.180 y don Miguel Victor von MINALY, Documento

Nacional de Identidad Número 11.381.801, ambos domiciliados en Bouchard 547, Piso 24, Capital

Federal.- SEGUNDO: Los comparecientes declaran actuar en sus caracteres de APODERADOS y en

nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO

B.I. CREDITANSTALT SOCIEDAD ANONIMA", continuadora del "Banco Interfinanzas Sociedad Anónima",

con el domicilio legal precedentemente indicado, lo que justifican: A) con la escritura Número

424 del 22 de septiembre de 1975, Folio 1048 del Registro 459 de Capital Federal, de Adecuación

a la Ley 19.550/72 y sus complementarias números 186 del 24 de mayo de 1976 y 223 del 11 de

junio de 1976 ante el mismo Registro, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el

Número 2598, del libro 84, Tomo A el 30 de agosto de 1976; B) con el Acta 16 de Asamblea

Extraordinaria del 19 de junio de 1980, de cambio de denominación por la de Banco Interfinanzas

Sociedad Anónima, inscripta bajo el Número 4925, Libro 27, Tomo A de Sociedades Anónimas; C)

con el Acta 30 del 20 de diciembre de 1989, de Reforma de Estatutos, inscripta en la Inspección

General de Justicia el 28 de febrero de 1990, bajo el Número 4129, Libro 108 de Sociedades

Anónimas; D) con la Asamblea Extraordinaria 35 del 30 de abril de 1992, de reforma de Estatuto,

inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de octubre de 1992, bajo el Número 10388,

libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas; E) con la Asamblea Extraordinaria 36 del 02 de

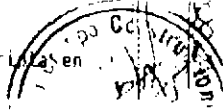
noviembre de 1992, de reforma de Estatutos, inscripta en la Inspección General de Justicia el

28 de mayo de 1993, bajo el Número 4460, libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas; F) con las

Asamblea Extraordinaria 39 del 02 de noviembre de 1993, de reforma del Estatuto, inscripta en

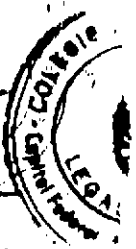
[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena

G U A Y A Q U I L



RESPONDE A LA
LICITACION

3114588



3 000888266

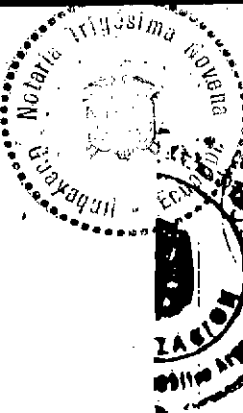
la Inspección General de Justicia el 30 de noviembre de 1993, bajo el Número 12050, Libro 114, 25
Tomo A de Sociedades Anónimas; G) con la Asamblea General Extraordinaria y Especial número 44, 26
de Cambio de Denominación por la actual, Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos, del 9 de 27
septiembre de 1996, inscrita el 17 de marzo de 1997, bajo el número 2496, del Libro 120, Tomo 28
A de Sociedades Anónimas; H) con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 46 del 3 de 29
marzo de 1997 de Reforma de Estatutos, inscrita el 13 de junio de 1997, bajo el número 6198, 30
del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas, e I) con la escritura número 261 del 11 de julio 31
de 1997, de Poder General a su favor junto con otros mandatarios, pasado al folio 1218 del 32
presente Registro, con facultades suficientes la documentación relacionada tengo a la vista, 33
doy fé.- TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio 34
de Acta Número Doscientos Treinta y Seis.- CUARTO: Dejo constancia que las firmas fueron 35
estampadas en mi presencia en un documento que ponen de manifiesto, consistente en una Nota al 36
Honorables Consejo Provincial de Guayas, República del Ecuador, referida a la Licitación número 37

8 001-C-CPB-97.- 38
39
40
41

Manuel Alconza

LUIS SIGMUNDO ALCONZA
ESCRIBANO
MATRICULA N. 3585

50



LEGALIZACION



199804270465

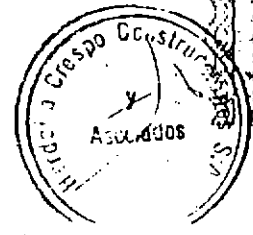
245
701

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
 en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
 y el sello del escribano don LUIS FIGUEROA ALCORTA
 obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
 el N°003114588..... Serie L. La presente legalización no juzga sobre
 el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,
 Lunes 27 de abril de 1998



[Signature]
 CARLOS ALBERTO COTO
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 CONSEJERO



[Signature]
 Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESTE DOCUMENTO CARECE
DE VALOR SIN EL TICKET
DE MAQUINA ADEHADO

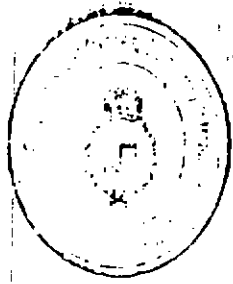
HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de la Cancillería

Argentino, certifica que el Acta que aparece
en este documento es y dice:

Coto

Se emitirá con la debida forma en nuestro registro



MINIST. E. P. B. B.
COM. INT. Y LEGISLACIONES

ESTADO 1980

ES. PARIS 21.00
CAJA

31.00
31.00



801

COPIA ORIGINAL

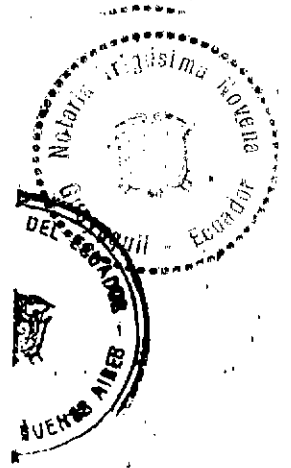
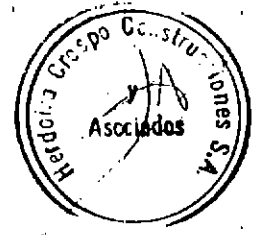
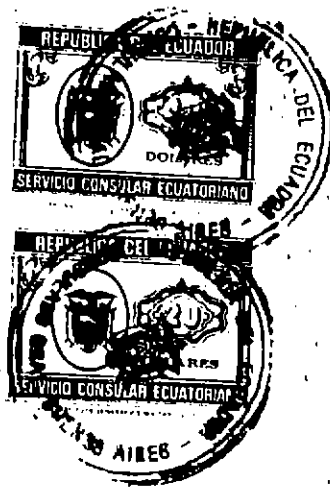
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que
antesado, el suscrito, Cónsul General del
Ecuador certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor... *Miguel*

H. Auzilgot
Emisario de *Legación*
de la *Embajada* *Argentina*

en todos sus actos,
Autenticación N° *362/93*
Partida Arancelaria *413 d*
Derechos Recaudados US\$ *30.00*
Buenos Aires, *27 de Abril 1958*

ROBERTO PONCE
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR



[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYMAQUIN

ESPACIO EN BLANCO



247

**COTIZACION DEL DOLAR PARA EFECTOS
DE CONVERSION A SUCRES DE LOS
MONTOS EXPRESADOS EN DOLARES**

**(COTIZACION DEL DOLAR DADA POR EL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA
EL MERCADO DE INTERVENCION, A LA
COMPRA, VIGENTE AL 18 DE ABRIL/98, 30
DIAS ANTES DE LA FECHA DE
PRESENTACION DE LA OFERTA)**

**Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL**



TABLA DE CITIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS
 (1) VIGENTE SEMANA DEL : 98/04/13 AL 98/04/19

PAIS Y MONEDA	EQUIVALENTE EN SUCRE			
	MERCADO INTERNAC. (1)	MERCADO OFICIAL (2)	TRANSACCIONES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (3)	
			COMPRA	VENTA
		4.895	4.797	4.895
ALEM.	0,5494807	2689,70803	2635,85892	2689,70803
AUST. DOL.	0,6545000	3203,77750	3139,63650	3203,77750
AUS. CHEL.	0,0781268	382,43069	374,77426	382,43069
BEL. FR CONV	0,0266596	130,49874	127,88610	130,49874
ESP. DOL.	0,7019022	3435,81127	3367,02485	3435,81127
FR. COR.	0,1441338	705,53495	691,40984	705,53495
ITA. A PESETA	0,0064834	31,73624	31,10087	31,73624
JAP. DOLAR	1,0000000	4895,00000	4797,00000	4895,00000
PAIS. CIA FR.	0,1639506	802,53819	786,47103	802,53819
RETA. LIB.	1,6720000	8184,44000	8020,58400	8184,44000
RETA. FLOR.	0,4880668	2389,08699	2341,25644	2389,08699
RETA. LIRA	0,0005562	2,72260	2,66809	2,72260
RETA. YEN	0,0076746	37,56717	36,81506	37,56717
RETA. CORONA	0,1325469	648,81708	635,82748	648,81708
RETA. COR.	0,1272006	622,64694	610,18128	622,64694
RETA. FR.	0,6612882	3237,00574	3172,19950	3237,00574
RETA. PESO	1,0007806	4898,82104	4800,74454	4898,82104
RETA. REAL	0,8779631	4297,62937	4211,58899	4297,62937
RETA. PESO	0,0007351	3,59831	3,52627	3,59831
RETA. PESO	0,0021983	10,76068	10,54525	10,76068
RETA. NVO PESO	0,1178134	576,69659	565,15088	576,69659
RETA. BOLIVAR	0,0018961	9,28141	9,09559	9,28141
RETA. NUEVO SOL	0,3554924	1740,13530	1705,29704	1740,13530
RETA. PESO	0,0979432	479,43196	469,83353	479,43196
RETA. E.C.U.	1,0888000	5329,67600	5222,97360	5329,67600
RETA. S.D.R.	1,3385000	6551,95750	6420,78450	6551,95750
RETA. CORANO	0,0007236	3,54202	3,47111	3,54202
RETA. FILANDES	0,1810577	886,27744	868,53379	886,27744

- (1) ELABORADO EN BASE A LA INFORMACION DEL MERCADO DE NEW YORK EE.UU.
- (2) PARA EFECTOS CONTABLES BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
- (3) REGULACION DE JUNTA MONETARIA NO. 904/94 DE NOVIEMBRE 1/94.
- (4) REGULACION DE JUNTA MONETARIA NO. 894/94 DE AGOSTO 02/94

FIRMA AUTORIZADA

SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE TESORERIA

FECHA DE ELABORACION: 09/04/98

Ab. Eugenio S. Kainer
 Notario Trigesimo Novero
 GUAYAS

13 ABR. 1998

DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES

9 ABR. 1998

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



COLEGIO DE NOTARIOS DEL GUAYAS

249



ACTA DE SORTEO DE MINUTAS CORRESPONDIENTES A LOS ACTOS Y CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUCION: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. 6

En Guayaquil, a los catorce días del mes de Octubre de 1.998 a las 10:30 Horas, se constituyeron en el Despacho del Señor Presidente del Colegio de Notarios de Guayaquil, situado en la calle P. Ycaza # 407 de ésta ciudad, los señores Notarios: Ab. Francisco Ycaza Garcés Presidente del Colegio de Notarios de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau Presidente de la Federación Ecuatoriana de Notarios, el Dr. Piero Aycart Vincenzini Secretario del Colegio, Dr. Miguel Vernaza Requena Notario Décimo Quinto, Ab. Jenny Oyague Beltran Notaria Sexta, Dra. Ma. Roxana Ugolotti de Portaluppi Notaria Vigésima Sexta, Ab. Francisco Quimi Larriva Notario Trigésimo Sexto, Ab. Luz Luna Alvarez Notaria Trigésimo Séptima, Ab. Nátacha Roura Delegada de la Notaria Trigésimo Primera, Sr. Rogny Zurita Delegado de la Notaria Vigésimo Quinta, Sra. Cristina Thompson Delegada de la Notaria Vigésimo Octava, Sra. Mariana Segovia Delegada de la Notaria Décima, Sra. Yadira Moreno Delegada de la Notaria Vigésimo Tercera, Sr. Andrés Rivas Delegado de la Notaria Trigésimo Tercera, Sra. Yadira Peña Delegada de la Notaria Tercera, Srta. Magaly Moreno Delegada de la Notaria Cuarta, Lcdo. Ruffo Molestina Delegado de la Notaria Décimo Séptima, Sr. Guillermo Tipan Delegado de la Notaria Vigésima, Ab. Ronaty Esteven Delegado de la Notaria Vigésimo Novena, Sra. Gabriela Salazar Delegada de la Notaria Trigésimo Cuarta.

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Novena
Guayas

Casilla: 9184

Teléfono: 30 54 49

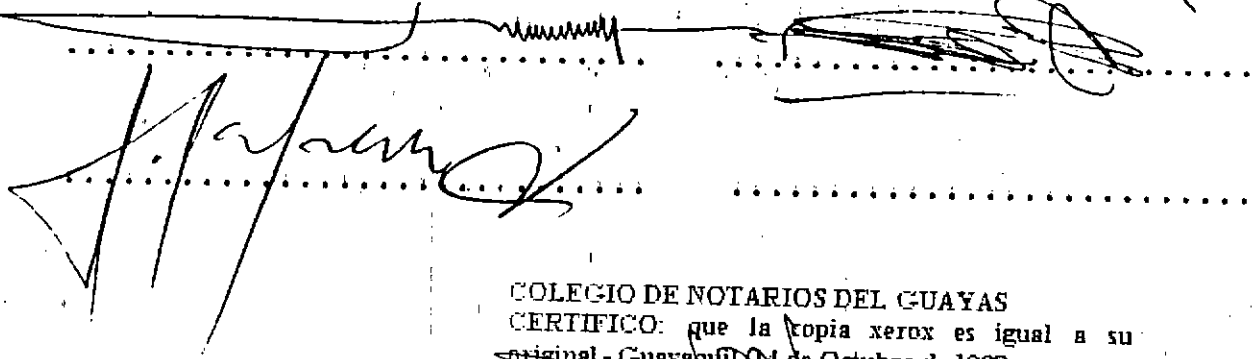
Guayaquil - Ecuador


Dirección: Rumichaca N° 810 y Víctor Manuel Rendón

para realizar el sorteo de DOS minutas correspondientes a los contratos que celebrará EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, las que fueron remitidas a la Presidencia del Colegio de Notarios de Guayaquil con fecha de Octubre 13 de 1.998, de conformidad con lo dispuesto en el primer artículo innumerado agregado luego del artículo 19 de la Ley Notarial, constante en el artículo 9 de la Ley Reformatoria de dicha Ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del viernes 8 de Noviembre de 1.996, procediéndose a introducir en una ánfora las fichas numeradas correspondientes a los Notarios del Cantón Guayaquil, las que al ser extraídas una a una dieron el siguiente resultado:

No. DE SOBRE	CON	NOTARIA ADJUDICADA
12	CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A. Contrato de Concesión de Obra Pública MONTO: US\$ 116'268.647 Dólares de los Estados Unidos de América	Décimo Séptima
13	CONCESIONARIA DEL NORTE CONNORTE S.A. Contrato de Concesión de Obra Pública MONTO: US\$ 116'268.647 Dólares de los Estados Unidos de América	Trigésimo Novena

Para constancia de lo actuado firman al pie de la presente el Presidente del Colegio de Notarios de Guayaquil con los Notarios Asistentes



COLEGIO DE NOTARIOS DEL GUAYAS
CERTIFICO: que la copia xerox es igual a su original - Guayaquil, N de Octubre de 1998.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Secretario



arbitraje, de conformidad con el Artículo ciento nueve del Reglamento a la Ley de Modernización, y bajo el procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje. Para las controversias no sometidas al arbitraje, los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, rigiéndose por lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de la Ley de Modernización en concordancia con el Artículo ciento ocho de su Reglamento General y Resolución del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicada en el Registro Oficial número doscientos nueve de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete. La firma de este contrato implica la aceptación de esta jurisdicción. **CONCLUSIÓN:** Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el abogado ALFREDO IRIGOYEN NEGRÓN, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número dos mil noventa y nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, LA MISMA QUE FUE SORTEADA EL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes mencionados en el contenido de la minuta.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

P. HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

EC. NICOLAS LAPENTTI CARRION.

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

C.C. 090342488-5

C.V. 0310-264

AB. JULIO ROJAS CORREA

PROCURADOR SINDICO

C.C. 0700572926

C.V. 0596-176

P. CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.

R.U.C. 0991465618001

ING. MARCELO HERDOIZA CRESPO

C.C. No. 160004054-5

C.V.

ING. GUSTAVO SARGIOTTA

PASAPORTE No. 1299443511

TESTIGO:

ING. ALEJANDRO ROGGIO

EL NOTARIO

AB. EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA
CERTIFICADA EN DOSCIENTOS CINCUENTA FOJAS UTILES, QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



Ab. Eugenio S. Ramirez B.⁶²
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL